

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2013-2352** Anulación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicio de Suministros de Interés General. Pág. 5121
- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2013-2407** Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua. Pág. 5122  
**CVE-2013-2408** Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras. Pág. 5123
- Junta Vecinal de Otañes**  
**CVE-2013-2395** Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes Declarados de Utilidad Pública. Pág. 5124

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Lamasón**  
**CVE-2013-2380** Resolución de nombramiento de personal eventual. Pág. 5129
- Ayuntamiento de Rionansa**  
**CVE-2013-2396** Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía. Pág. 5130

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Rionansa**  
**CVE-2013-2397** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular. Pág. 5131

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2013-2351** Anuncio de licitación de la contratación sujeta a regulación armonizada del Servicio de Limpieza Vía. Pág. 5132
- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2013-2557** Anuncio de licitación, procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del servicio de trabajos de archivo y organización de la documentación del Ayuntamiento de Santoña. Pág. 5133
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2013-2248** Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria. Expediente 17/2013. Pág. 5135  
**CVE-2013-2249** Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación del servicio de mediación municipal. Expediente 18/2013. Pág. 5137

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2013-2250** Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación mediante concurso de proyectos con intervención de jurado de redacción del proyecto básico y de ejecución, así como dirección de obras y de ejecución de las obras del Centro de Emprendedores del barrio de La Inmobiliaria. Expediente 79/2012. Pág. 5139
- CVE-2013-2398** Anuncio de formalización de contrato correspondiente al de semipeatonalización de la calle Conde Torreeanaz. Expediente 58/12. Pág. 5141

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Aés**
- CVE-2013-2403** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución. Pág. 5142
- Junta Vecinal de Lanchares**
- CVE-2013-2238** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010. Pág. 5143
- CVE-2013-2239** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 5145
- Junta Vecinal de Las Presillas**
- CVE-2013-2404** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución. Pág. 5147
- Junta Vecinal de Puente Viesgo**
- CVE-2013-2405** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 5148
- Junta Vecinal de Vargas**
- CVE-2013-2406** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución y plantilla de personal para 2008, 2009, 2010 y 2011. Pág. 5149

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2013-2329** Notificación de resolución en expediente sancionador S/39/0113/12. Pág. 5150
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
- CVE-2013-2409** Notificación de resolución de expediente sancionador 11/2013. Pág. 5152
- CVE-2013-2410** Notificación de resolución de expediente sancionador 13/2013. Pág. 5153
- CVE-2013-2411** Notificación de resolución de extinción de deuda TA-75/80. Pág. 5154
- CVE-2013-2353** Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 56/2012. Pág. 5155
- Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial de Cantabria**
- CVE-2013-2382** Notificación de comunicación a deudores de prestaciones por desempleo. NRS 201303900000639. Pág. 5156
- CVE-2013-2383** Notificación de comunicación a deudores de prestaciones por desempleo. NRS 201303900000562. Pág. 5157
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2013-2324** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 5159
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2013-2350** Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 32/6/13-3. Pág. 5160

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

#### 4.4. OTROS

##### **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**

- CVE-2013-2316** Citación para notificación de resolución de recurso de alzada, expediente sancionador número 98/12/TUR. Pág. 5162
- CVE-2013-2314** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0253/2012. Pág. 5163

##### **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**

- CVE-2013-2337** Información pública de la aprobación inicial / modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 5164

##### **Ayuntamiento de Riotuerto**

- CVE-2013-2325** Información pública del acuerdo provisional de la Ordenanza Fiscal para la Imposición y Ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Atención Domiciliaria. Pág. 5165

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

##### **Consejería de Presidencia y Justicia**

- CVE-2013-2367** Notificación de trámite de resolución de reducción de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad. Pág. 5166
- CVE-2013-2368** Notificación de trámite de resolución de revocación de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad. Pág. 5167

##### **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**

- CVE-2013-2473** Orden GAN/4/2013, de 12 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2013. Pág. 5168

##### **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

- CVE-2013-2373** Notificación de resolución de denegación de expediente de Renta Social Básica. Expediente 2011/1916 y otros. Pág. 5241
- CVE-2013-2374** Notificación de resoluciones de desistimiento de expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2012/1412 y otros. Pág. 5245

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

##### **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**

- CVE-2013-1948** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Vernejo. Pág. 5246

##### **Ayuntamiento de Camargo**

- CVE-2013-1616** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Las Escuelas, 3-B, de Igoillo de Camargo. Pág. 5247
- CVE-2013-1620** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Ladredo 44 A. Pág. 5248
- CVE-2013-2290** Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle avenida de Bilbao, número 45 A, de Muriedas. Pág. 5249

##### **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**

- CVE-2013-2326** Información pública de la aprobación inicial del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 5250

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

<b>CVE-2013-2369</b>	<b>Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo</b> Información pública de expediente de construcción de almacén para panadería.	Pág. 5251
<b>CVE-2013-2385</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de orden de ejecución. Denuncia 357/12.	Pág. 5252
<b>CVE-2013-2103</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Información pública de solicitud de licencia para vivienda en calle La Fondioso, número 30. Expediente VAR 38/12.	Pág. 5254
<b>CVE-2013-1557</b>	<b>Ayuntamiento de Villacarriedo</b> Información pública de solicitud de autorización de legalización y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en la parcela 59 del polígono 13.	Pág. 5255
<b>7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b>		
<b>CVE-2013-2328</b>	<b>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</b> Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de actuaciones en el proyecto modificado número 1 del saneamiento de la cuenca media-alta del río Campiazo en Solórzano, Hazas de Cesto, Escalante y Meruelo. Expediente A/39/08990.	Pág. 5256
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2013-2331</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Orden ECD/9/2013, de 11 de febrero de 2013, que convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación Profesional para la realización de Proyectos de Innovación a desarrollar durante los años 2013-2014.	Pág. 5257
<b>CVE-2013-2372</b>	<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b> Citación para notificación de rendición de cuentas.	Pág. 5268
<b>CVE-2013-2375</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00163-06.	Pág. 5269
<b>CVE-2013-2376</b>	Notificaciones de resoluciones en expedientes de protección P-00047-99 y P-00075-01.	Pág. 5270
<b>CVE-2013-2377</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00005-96.	Pág. 5271
<b>CVE-2013-2378</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00116-12.	Pág. 5272
<b>CVE-2013-2379</b>	Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00106-12.	Pág. 5273
<b>CVE-2013-2381</b>	Citación para notificación de resolución en expediente 033/07I.	Pág. 5274
<b>CVE-2013-2330</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Notificación por comparecencia referente a vehículo abandonado.	Pág. 5275
<b>CVE-2013-2399</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/934/2012.	Pág. 5276
<b>CVE-2013-2400</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/935/2012.	Pág. 5277
<b>CVE-2013-2339</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Notificación por comparecencia de diversos expedientes administrativos. Expediente 426/2012 y otros.	Pág. 5278
<b>CVE-2013-1741</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Información pública de la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono 8.	Pág. 5279
<b>CVE-2013-2401</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un ascensor en la calle Burgos, 22. Expediente 5434/2013.	Pág. 5280

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

<b>CVE-2013-2343</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 5281
<b>CVE-2013-2345</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 2363.	Pág. 5283
<b>CVE-2013-2346</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 2367.	Pág. 5284
<b>CVE-2013-2387</b>	<b>Ayuntamiento de Voto</b> Citación para notificación de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 5285

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2013-2309</b>	<b>Audiencia Provincial de Cantabria</b> Notificación de decreto en recurso de apelación 120/2011.	Pág. 5286
<b>CVE-2013-2357</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 870/2012.	Pág. 5287
<b>CVE-2013-2361</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Citación para celebración de vista en procedimiento ordinario 586/2012.	Pág. 5288
<b>CVE-2013-2363</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao</b> Notificación de auto en procedimiento ordinario 513/2012.	Pág. 5289
<b>CVE-2013-2365</b>	Notificación de sentencia 564/2012 en procedimiento ordinario 513/2012.	Pág. 5291
<b>CVE-2013-2333</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 401/2012.	Pág. 5296
<b>CVE-2013-2300</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales</b> Notificación de resolución en procedimiento ordinario 308/2012, pieza de medidas cautelares 01.	Pág. 5297
<b>CVE-2013-2301</b>	Notificación de decreto en procedimiento ordinario 308/2012.	Pág. 5298
<b>CVE-2013-2327</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa</b> Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 421/2012.	Pág. 5299
<b>CVE-2013-2332</b>	<b>Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 10019/2010.	Pág. 5300

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2013-2352** *Anulación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicio de Suministros de Interés General.*

Dando cumplimiento al artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio del presente se hace público que por sentencia número 942/2012 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso interpuesto por "France Telecom España S. A." y que se ha seguido en el procedimiento ordinario 12/2010, se ha anulado la siguiente disposición general: Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicio de Suministros de Interés General de fecha 25 de noviembre de 2009.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Santoña, 31 de enero de 2013.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2013/2352

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2013-2407** *Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua.*

Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 10 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

### ANEXO

Art. 5) Tipo de gravamen y cuota:

Tarifa trimestral: a) Uso doméstico: Cuota de 14,12 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,52 euros.

b) Uso industrial, comercial y obras: Cuota de 14,12 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,52 euros.

c) Piscinas: Cuota de 19,05 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,92 euros.

d) Abastecimiento de agua al municipio de Ruesga: Cuota de 0,295 euros m3.

Tarifa única: Acometida a la red general 207,00 euros.

Mantenimiento de contadores: 0,56 euros/mes.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 4 de febrero de 2013.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2013/2407

CVE-2013-2407

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2013-2408** *Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 10 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

### ANEXO

Art. 4) Tarifas:

- a) Viviendas de carácter familiar: 98,56 euros/año.
- b) Establecimientos comerciales o industriales de hasta 750 metros cuadrados: 182,38 euros/año.
- c) Establecimientos comerciales o industriales de más de 750 metros cuadrados: 365,02 euros/año.
- d) Albergues, hostales, hoteles: 365,02 euros/año.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Voto, 4 de febrero de 2013.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2013/2408

CVE-2013-2408

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUNTA VECINAL DE OTAÑES

**CVE-2013-2395** *Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes Declarados de Utilidad Pública.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Otañes, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2012, aprobando inicialmente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública de la Junta Vecinal, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 200, de fecha 16 de octubre de 2012.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace publico en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Otañes, 6 de febrero de 2013.

El alcalde pedáneo,

Santiago Berriolópez González.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN RACIONAL DE MONTES DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA VECINAL DE OTAÑES

### PREÁMBLO

**Justificación y antecedentes.** El aprovechamiento y cuidado de los bienes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública han venido siendo realizados anteriormente en forma de consorcios y convenios de repoblación forestal. Establecía el artículo 40 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales que para el cumplimiento de los fines de repoblación forestal las Administraciones Locales tenían la posibilidad de realizar consorcios con particulares, fueren o no vecinos del Municipio, en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.

Estos contratos, constituyeron en su momento las herramientas que la Administración utilizó para cumplir los objetivos del *Plan de Repoblación Forestal*, así como el título habilitante para el aprovechamiento de esos bienes demaniales.

**Situación actual.** Las Entidades Locales, entre las que se encuentran las Juntas vecinales, tienen pues atribuidas la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizar el servicio de conservación y mejora de los mismos con arreglo lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales - artículo 84 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La condición de bienes de dominio público de los montes declarados de utilidad pública implica que el aprovechamiento especial de estos bienes de dominio público, así como su uso privativo, estarán sujetos a autorización o a concesión. E implica asimismo que las autorizaciones y concesiones han de regirse por un régimen de concurrencia.

Sobre la actual realidad legislativa, es preciso arbitrar una Ordenanza de carácter local para conjugar el marco de concurrencia en la adjudicación de las concesiones que esta Junta decida licitar, con los intereses de los vecinos y antiguos consorciantes en el aprovechamiento disfrute y conservación de estos bienes.

Las concesiones implican una utilización privativa, impeditiva del uso general, que requiere una actuación y transformación del monte de utilidad pública, en cuanto que el uso que se legitima está relacionado con un fin público de interés general, cual es el mantenimiento conservación y mejora del espacio forestal.

Es motivo por el que para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado y quedará ligado en esta ordenanza a la circunstancia de tomar en consideración en los procedimientos de concurrencia, criterios de mejora y conservación del monte.

Por último conviene poner de manifiesto el contenido de la reciente Orden 16/2012, de 19 de marzo, dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en la que se establecen las pautas y el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada Orden realiza un reenvío expreso a la normativa sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto en lo referente a la sujeción a autorización o concesión administrativa en su condición de bienes de dominio público, lo que deja abierto el cauce de cual ha de ser el procedimiento concreto de concurrencia competitiva, dentro del marco anteriormente establecido.

**Artículo 1.- Objeto.** El objeto de la presente Ordenanza es regular, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el proceso de concurrencia competitiva que dicha Orden delega a esta Junta Vecinal de Otañes para aquellos montes de utilidad pública de su propiedad.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

**Art. 2. Régimen de aprovechamiento.** La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos de dichos recursos aprobado por la Consejería competente en materia de montes.

Con el fin de optimizar los recursos forestales así como el uso y conservación de los caminos y pistas forestales, la Junta Vecinal podrá proponer a la Consejería competente que en la planificación de las cortas que realice la Administración Regional, se establezcan plazos de explotación que permitan igualar por zonas las explotaciones.

La entidad propietaria podrá proponer incluir en el plan de aprovechamientos anual alguna parcela a los efectos de optimización y evitación de deterioro de caminos, previa audiencia del concesionario.

**Art. 3 Concesiones administrativas.** El aprovechamiento especial de los montes de dominio público estarán sujetos a concesión, si la duración del aprovechamiento o uso excede de diez años en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden 16/2012 de 19 de marzo dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años. La concesión será otorgada por la Administración Forestal conforme al art. 15.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

El pliego de cláusulas administrativas de cada licitación concretará la duración de las concesiones, atendiendo a los periodos racionales de explotación de los recursos madereros.

Una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, en la que se dejará constancia expresa de la titularidad dominical de la Junta Vecinal y de su imprescriptibilidad, sea cual fuere el plazo por el que se otorgue la concesión.

En los acuerdos de autorización o de concesión demanial y en general de cualquier acto de cesión temporal de estos bienes incluirán siempre una cláusula de reversión a la Junta Vecinal de Otañes en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que lo motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

Para la resolución de discrepancias referentes a plantaciones ya realizadas que resulten incompatible con los plazos de concesión, será de aplicación la norma 361 del Código Civil, cuando regula la siembra en suelo ajeno, en cuanto establece que el dueño del terreno en el que se sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la siembra o plantación, previa la indemnización establecida en los artículos 453 y 454 de la citada norma. En caso de aplicación de dicho régimen la indemnización se determinará en el momento de la corta y será satisfecha, en su caso, por el nuevo concesionario o titular del monte cuyos derechos se adquirieron con elementos plantados.

Si el periodo que resta desde la finalización de la concesión y el periodo reglado de corta no excede de dos años, se podrá sopesar la posibilidad de habilitar una prórroga de la concesión hasta el momento de la corta, tomándose en consideración las circunstancias concurrentes y motivando en cualquier caso la decisión.

**Art. 4. Adjudicación de las concesiones y autorizaciones demaniales. Régimen Jurídico.**

El otorgamiento de concesiones sobre los bienes de dominio público objeto de la presente ordenanza, se efectuará en régimen de concurrencia.

En aplicación conjunta de la normativa sobre Montes con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 en relación con el 137 de esta Ley, las adjudicaciones de la concesión se realizarán como regla general mediante concurso, sin perjuicio de los supuestos en que pueda utilizarse el otorgamiento directo conforme establecen los artículos 137.4 y 63.4 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

**Art. 5. Criterios de valoración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas.** Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado para lo cual los pliegos del concurso no atenderán exclusivamente a la oferta económica.

5.1 La Junta Vecinal podrá proponer que se establezcan en los pliegos de cláusulas económico administrativas, como criterios de adjudicación, mejoras en las condiciones de cuidado y conservación del monte.

5.2 Se valorará entre los criterios de adjudicación el arraigo entre el concesionario y el monte de utilidad pública. En aplicación de este criterio se tomará como referencia objetiva los medios personales que real y efectivamente sean asignados de forma permanente para el cuidado y conservación del monte, que se objetivizan con la condición de vecino residente en la Junta donde se localiza el monte de utilidad pública.

5.3. Se atenderá asimismo a la oferta económica en cuanto mejore el porcentaje de participación mínimo fijado, de participación de la Junta en los aprovechamientos.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en cuanto a criterios de adjudicación será de aplicación la Ley de Montes, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas del Estado y de Cantabria.

**Art. 6. Iniciativa para la adjudicación de aprovechamientos.**

Conforme a los requisitos formales establecidos en la Orden 16/2012 de 19 de marzo dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse a solicitud de persona interesada.

Las solicitudes habrán de realizarse en relación con las parcelas o lotes determinados por la Junta Vecinal con arreglo a los criterios técnicos fijados previamente por la Administración forestal, teniendo en cuenta asimismo la configuración de las parcelas otorgadas con arreglo a la normativa anterior en consorcios o cánones actualmente existentes.

La solicitud deberá contener además de las formalidades exigidas en la citada Orden las siguientes concreciones:

- a) Descripción detallada de los terrenos, indicando el número de polígono y parcela, superficie, denominación en su caso y linderos.
- b) Compromiso de aceptar la Ordenanza.
- c) Juramento o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

La Junta Vecinal dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

**Art. 7. Obligaciones del concesionario**

Son obligaciones del concesionario:

- a) Aprovechar los montes conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, y conforme a las reglas de un aprovechamiento ordenado y racional.
- b) Cumplir las obligaciones de carácter económico que se establezcan en los pliegos de cláusulas económico administrativas.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

c) Las que se establezcan en los correspondientes pliegos.

**Art. 8. Fondo de mejoras.**

Conforme al artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el 15% del valor del aprovechamiento se destinará a la conservación y mejora de los montes incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública.

**Art. 9 Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales**

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, sin perjuicio del derecho a la indemnización del valor de lo plantado.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de Otañes en sesión de fecha 20 de septiembre de 2012, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2013/2395

CVE-2013-2395

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2013-2380** *Resolución de nombramiento de personal eventual.*

Por resolución de esta fecha del señor teniente de alcalde, actuando en virtud de delegación del señor alcalde, ha sido nombrado como personal eventual don Gonzalo Agüeros Fernández para el puesto de Operario de Cometido Múltiple, con dedicación completa y una retribución en cómputo anual de 11.260,20 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Lamasón, 7 de febrero de 2013.

El alcalde,  
por delegación, el teniente de alcalde,  
José Emilio Serdio Diego.

2013/2380

CVE-2013-2380

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2013-2396** *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía.*

Vista la comunicación del Registro Civil de Rionansa, en la que se adjunta el Auto de 19 de septiembre de 2013 de la señora jueza encargada del Registro Civil de San Vicente de la Barquera, favorable para la celebración del matrimonio civil entre don Manuel José González Pérez y doña Vanesa Cruz Pérez.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que el alcalde o concejal en quien delegue autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados, los cuales solicitaron ante el Registro Civil que el casamiento se celebrara en este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que el alcalde o el concejal en quien éste delegue será competente para autorizar el matrimonio,

### RESUELVO

Primero.- Otorgar en la teniente alcalde tercera, doña María del Mar Rubín Varela, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo 9 de marzo de 2013:

Don Manuel José González Pérez y doña Vanesa Cruz Pérez.

Segundo.- La delegación conferida se comunicará a la interesada, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Rionansa, 11 de febrero de 2013.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2013/2396

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2013-2397** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

Habiendo sido comunicado a este Ayuntamiento que el mandato del actual JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio expira el próximo 16 de junio de 2013, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, que se cuentan desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público.

Rionansa, 12 de febrero de 2013.

El alcalde,  
José Miguel Gómez Gómez.

[2013/2397](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2013-2351** *Anuncio de licitación de la contratación sujeta a regulación armonizada del Servicio de Limpieza Viaria.*

Ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 2013, así como en el DOUE de 8 de febrero de 2013, el anuncio de licitación de la contratación sujeta a regulación armonizada del Servicio de Limpieza Viaria, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por Acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de 30 de enero de 2013.

El plazo límite para la recepción de ofertas será de 52 días contados desde la fecha de envío, 5 de febrero de 2013, del anuncio del contrato al DOUE (fecha límite: 2 de abril de 2013).

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/2351

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2013-2557** *Anuncio de licitación, procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del servicio de trabajos de archivo y organización de la documentación del Ayuntamiento de Santoña.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el siguiente:

Asistencia técnica y dirección de obra en la gestión y organización de archivos del Ayuntamiento de Santoña a través de la contratación de 8 personas desempleadas en el Área de Grabación de Datos, Digitalización, Gestión y Organización de Archivos.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- b) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación: 95.590 euros, IVA incluido.

5. Garantía definitiva: El 5% del precio de adjudicación. No se exige garantía provisional.

6. Capacidad para contratar y clasificación del contratista: No se exige clasificación. La capacidad para contratar será la establecida en la cláusula VIII del pliego de cláusulas.

7. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Domicilio: Parque de Manzanedo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santoña 39740.
- d) Teléfono: 942 62.85.90.
- e) Fax: 942 67.13.97.
- f) Pliego de cláusulas está publicado en la pagina web del Ayuntamiento: [www.aytosantona.org](http://www.aytosantona.org); APARTADO: EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN- CONVOCATORIAS Y BASES.
- g) Contenido: Pliego de cláusulas
- h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC.
- b) Documentos a presentar: Los especificados en la base XI y siguientes del pliego de cláusulas administrativas.

CVE-2013-2557

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santoña. Podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento obligará al contratista a cumplir lo establecido en la base XI del pliego de cláusulas.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas: Se presentarán en sobre abierto.

10. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Santoña, 15 de febrero de 2013.

La alcaldesa,  
Milagros Rozadilla Arriola.

2013/2557

CVE-2013-2557

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-2248** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria. Expediente 17/2013.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la prestación del servicio correspondiente al de "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
    - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4. Sección de Contratación.
    - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
    - d) Teléfono: 81 21 00.
    - e) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00.
    - f) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega. es
    - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).
    - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondel estado.es/>.
    - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
  - d) Número de expediente: 17/2013.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.  
Descripción: Teleasistencia del Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).  
Plazo de contrato: Dos años.
  - c) Admisión de prórroga: Sí.
  - e) CPV: 85300000-2.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.
4. Presupuesto base:
  - a) Importe neto: 180.900,00 euros/año. IVA (4%) 7.236,00 euros. Importe total 188.136,00 euros/año.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica financiera y técnica: Según pliego de condiciones

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 4 de febrero de 2013.

El alcalde-presidente,

Ildelfonso Calderón Ciriza.

2013/2248

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-2249** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación del servicio de mediación municipal. Expediente 18/2013.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la prestación del servicio correspondiente al de "Servicio de Mediación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega".

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4. Sección de Contratación.
  - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
  - d) Teléfono: 81 21 00.
  - e) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00.
  - f) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega. es
  - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).
  - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondel estado.es/>.
  - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- d) Número de expediente: 18/2013.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.  
Descripción: Mediación municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).  
Plazo de contrato: Un año.
- c) Admisión de prórroga: Sí.
- e) CPV: 85300000-2.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones

### 4. Presupuesto base:

- a) Importe neto: 20.900,00 euros/año. IVA (10%) 2.090,00 euros. Importe total 22.990,00 euros/año.

CVE-2013-2249

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 4 de febrero de 2013.

El alcalde-presidente,

Ildfonso Calderón Ciriza.

2013/2249

CVE-2013-2249

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-2250** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación mediante concurso de proyectos con intervención de jurado de redacción del proyecto básico y de ejecución, así como dirección de obras y de ejecución de las obras del Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria. Expediente 79/2012.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación mediante concurso de proyectos con intervención de jurado de "Redacción del proyecto básico y de ejecución, así como dirección de obras y de ejecución de las obras, del Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria", incluido en la Iniciativa URBAN "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades" cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea.

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4. Sección de Contratación.
  - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
  - d) Teléfono: 81 21 00.
  - e) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00.
  - f) Correo electrónico: [cirun@aytotorrelavega.es](mailto:cirun@aytotorrelavega.es)
  - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).
  - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondeles-tado.es/>.
  - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: 2 de abril de 2013.
- d) Número de expediente: 79/2012.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.

Descripción: Concurso de proyectos con intervención de jurado para la "Redacción del proyecto básico y de ejecución, así como dirección de obras y de ejecución de las obras, del Centro de Emprendedores del Barrio de La Inmobiliaria", incluido en la Iniciativa URBAN "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades" cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).

Plazo de contrato: Proyecto básico: 40 días y proyecto de ejecución: 40 días.
- c) Admisión de prórroga: No
- e) CPV: 71230000-9.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

CVE-2013-2250

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

4. Presupuesto base:
- a) Importe neto: 215.000,00 euros. Importe de los premios: 21.000,00 euros, IVA (21%) 45.150,00 euros. Importe total 281.150,00 euros.
5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica financiera y técnica: Según pliego de condiciones.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 2 de abril de 2013.
- b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de cláusulas administrativas aprobado.
- c) Lugar de presentación:
- 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.
- 2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.
- 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
8. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: La apertura del sobre "C", tendrá lugar el día 12 de abril de 2013. La apertura de los sobres "B" y "A", se celebrarán una vez calificadas y valoradas las propuestas contenidas en el sobre "C".
9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 4 de febrero de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/2250

CVE-2013-2250

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-2398** *Anuncio de formalización de contrato correspondiente al de semipeatonalización de la calle Conde Torreanaz. Expediente 58/12.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Número de expediente: 000058/2012-Contratación.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.torrelavega.es>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obra.
  - b) Descripción: "Semipeatonalización de la calle Conde Torreanaz", incluida dentro de la iniciativa URBAN "La Inmobiliaria; un nuevo espacio de oportunidades" y cofinanciada al 50% con fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la Union Europea.
  - c) Lote: No procede.
  - d) CPV: 4523260-9
  - e) Acuerdo marco: No procede.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC y perfil del contratante del Estado y del Ayuntamiento.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de agosto de 2012.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 626.046,37 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 442.123,14 € euros; importe total, IVA incluido, 521.705,31 €.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 3 de enero de 2013.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de enero de 2013.
  - c) Contratista: Asfin Cantabria, S. L.
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 285.744,18 € euros; importe total, IVA incluido, 337.178,13 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor baja económica y mayor puntuación obtenida que el resto de los licitadores en la suma de las valoraciones realizadas en los elementos valorados mediante formulas.

Torrelavega, 7 de febrero de 2013.  
El alcalde presidente,  
Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/2398

CVE-2013-2398

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE AÉS

**CVE-2013-2403** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Aés, reunida en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Viesgo, 11 de febrero de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal de Aés,  
Aníbal Villegas Revuelta.

2013/2403

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUNTA VECINAL DE LANCHARES

**CVE-2013-2238** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Lanchares para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	11.750,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>20.050,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.350,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.650,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>20.050,00</b>

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Lanchares	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas	
Total Personal Laboral: número de plazas	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

CVE-2013-2238

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campoo de Yuso, 8 de febrero de 2013.

El alcalde-presidente,  
Roberto Merino Sainz.

[2013/2238](#)

CVE-2013-2238

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUNTA VECINAL DE LANCHARES

**CVE-2013-2239** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lanchares para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>15.800,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>15.800,00</b>

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Lanchares	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
<b>Resumen</b>	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas	
Total Personal Laboral: número de plazas	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

CVE-2013-2239

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campoo de Yuso, 8 de febrero de 2013.

El alcalde-presidente,  
Roberto Merino Sainz.

[2013/2239](#)

CVE-2013-2239

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

**CVE-2013-2404** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunida en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Viesgo, 11 de febrero de 2013.  
La presidenta de la Junta Vecinal de Las Presillas,  
María del Carmen Mirones Ceballos.

2013/2404

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

**CVE-2013-2405** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución y plantilla de personal.*

La Junta Vecinal de Puente Viesgo, reunida en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución y plantilla de personal, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Viesgo, 11 de febrero de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal de Puente Viesgo,  
Ricardo Ruiz Saiz.

2013/2405

CVE-2013-2405

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUNTA VECINAL DE VARGAS

**CVE-2013-2406** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución y plantilla de personal para 2008, 2009, 2010 y 2011.*

La Junta Vecinal de Vargas, reunida en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución y plantilla de personal para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Viesgo, 11 de febrero de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal de Vargas,  
José Gutiérrez González.

2013/2406

CVE-2013-2406

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2013-2329** *Notificación de resolución en expediente sancionador S/39/0113/12.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial Cantabria.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/39/0113/12) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Cantábrico  
Banco de España: 9000  
Sucursal: 0046  
Dígito de Control: 40  
C/C: 0200000780

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

- a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo.

EXPEDIENTE: S/39/0113/12  
SANCIONADO: Miguel Ángel Reig Gurrea.  
DNI/CIF: 16048718P  
T. MPAL. INFRACCIÓN: Guriezo (Cantabria)  
T. MPAL. INFRACTOR: Getxo (Bizkaia)  
RESOLUCIÓN: 29 de enero de 2013.  
CUANTÍA DE LA MULTA: 495,00 euros.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

REQUERIMIENTO: A fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, reponga las cosas a su primitivo estado, demoliendo, a su costa, las obras e instalaciones realizadas.

ARTº. LEY AGUAS: 116 d). ARTº. R.D.P.H.: 315 c). ARTº L.R.J.P.A.C.: 99.1.

Oviedo, 7 de febrero de 2013.

El secretario general,

Tomás Durán Cueva.

PD El jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos,  
Sigifredo Ramón Álvarez García.

[2013/2329](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**CVE-2013-2409** *Notificación de resolución de expediente sancionador 11/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de SANTANDER (CANTABRIA).

Expediente: Sanción empresa 11/2013

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: SAN HOSTELERA, S. L.

Infracción: art. 54.1 d) LO 2/2009

Sanción: Económica de 30.045,23 euros.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a SAN HOSTELERA, S. L. cuyo último domicilio conocido es en Barrio Ojaiz nº 5 B 39011 SANTANDER (CANTABRIA), para que comparezca ante este Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El delegado del Gobierno (delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011)

El director del Área de Trabajo e Inmigración en Funciones,  
Benjamín Piña Patón.

2013/2409

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**CVE-2013-2410** *Notificación de resolución de expediente sancionador 13/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de SOPUERTA (VIZCAYA).

Expediente: Sanción empresa 13/2013

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Álvaro HERRÁN CASTIÑEIRA.

Infracción: art. 54.1 d) LO 2/2009.

Sanción: Económica de 10.001,00 euros.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Álvaro HERRÁN CASTIÑEIRA, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Barrio La Cubeira nº 8 48190 SOPUERTA (VIZCAYA), para que comparezca ante este Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El delegado de Gobierno (delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011)

El director del Área de Trabajo e Inmigración en funciones,

Benjamín Piña Patón.

2013/2410

CVE-2013-2410

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**CVE-2013-2411** *Notificación de resolución de extinción de deuda TA-75/80.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA.

Expediente: Resolución extinción deuda TA-75/80.

Organismo que lo requiere: MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

—Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas—

Destinatario: Rosa PÉREZ GARCÍA.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Rosa PÉREZ GARCÍA, cuyo último domicilio conocido es en C/ José M<sup>a</sup> Pereda, Urbanización Pirámides nº 4 39100 SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABRIA), para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10<sup>a</sup> de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución de extinción de deuda del expediente referenciado.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El delegado del Gobierno (delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011)

El director del Área de Trabajo e Inmigración en Funciones,

Benjamín Piña Patón.

[2013/2411](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2013-2353** *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 56/2012.*

Se hace saber a Laro Quemie García Bolado, con D.N.I. nº 72190647H, cuyo último domicilio conocido es Bo. Cajó, nº 1, 00 DR, 39011 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 56/2012, obra Resolución dictada con fecha 04/02/2013, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

“Primero. Sancionar a Laro Quemie García Bolado, con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución”.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53-10ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de febrero de 2013.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

2013/2353

CVE-2013-2353

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2013-2382** *Notificación de comunicación a deudores de prestaciones por desempleo. NRS 201303900000639.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el servicio de correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CANTIDAD RECLAMADA
CABREJAS VILLASANTE, IÑAKI	72.095.617	170,95 €
PEREZ ORRANTIA, RUBEN	72.095.000	1.276,95 €
TORRES LOPEZ, PILAR	2.692.550	56,80 €
HERRERA MANTECON, JUANA	72.047.829	71,65 €
BRACCHIGLIONE SCHMIDT, HECTOR IG.	E-X9134262	211,82 €
RUIZ GOMEZ, JOSE MIGUEL	13.883.340	31,79 €
IVANOV MITEV, KOLYO	E-Y1358481	28,40 €
MAREK CISLO	E-X5625282	197,47 €
EL ATTAK ALI	E-X3532864	14,20 €
GONZALEZ ALVARO, JOSE LUIS	13.928.075	291,22 €
DONASTORG GARCIA, ADIANA C.	72.153.353	14,20 €
GUERRERO GUERRERO, SEVERA	72.146.436	28,40 €
MULET BORRERO, MARIO	E-Y0727726	28,40 €
RUIZ GONZALEZ, ALBERTO	72.132.040	152,31 €
SAN EMETERIO GONZALEZ, ALBERTO	13.980.315	34,03 €
AMIEVA GACIA, VERONICA	72.096.395	83,28 €
MUÑOZ PEREZ, PEDRO ERNESTO	13.754.672	2.144,20 €
OLIVERO BELTRE, NORBERTO	E-X7181015	99,40 €
PALAZUELOS SANCHEZ, MARTA	20.192.135	449,96 €
RUILOBA FERNANDEZ, FRANCISCO	72.042.445	136,64 €
HEREDEROS DE: TACU VASILE	E-X4960886	1.643,30 €
FERRERIR ARZUZA, ISABEL CRISTINA	E-X8962439	28,40 €
HEREDEROS DE: VULCAN ELENA	E-X8127598	142,00 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la COMUNICACIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1.994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto.625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el Art. 71 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

2013/2382

CVE-2013-2382

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2013-2383** *Notificación de comunicación a deudores de prestaciones por desempleo. NRS 201303900000562.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el servicio de correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CANTIDAD RECLAMADA
AGUIRRE PERALES, RICARDO	72.095.983	336,40€
BAOS TELLO, CESAR AUGUSTO	E-X7530901	28,40€
CABAÑA ORTIZ, LIBRADA	E-X9459764	100,60€
CANAL JARA, SONIA	13.941.324	84,67€
CASTANEDO SALAS, ANTONIO	20.213.590	29,23€
CRUZ HERNANDEZ, M. INES	24.245.210	255,10€
DIAZ MORANTE, EDUARDO L.	13.928.897	53,37€
ESPINOSA BUITRAGO, ELENA	72.258.820	71,00€
EXPISITO LANZA, JOSE MANUEL	13.758.110	14,20€
GONCALVES RODRIGUEZ, SAIOA	72.580.275	127,80€
GONZALEZ GOMEZ, MIGUEL	13.938.640	239,32€
GUTIERREZ MENCIA, MONTSERRAT	13.923.638	269,80€
GUTIERREZ SAINZ-PARDO, LAURA	72.072.441	241,40€
LAVIN GOMEZ, EDUARDO	72.051169	76,60€
LOPEZ ORCOYEN, JOSE ANTONIO	72.067.295	27,04€
MARTINEZ MARTINEZ, HECTOR G.	72.185.665	262,01€
MENDES ESTRADA, MILADYS M.	72.262.457	113,60€
MESINA ESTELA	E-X7869002	128,80€
MORAN COCA, MARTA	13.934.144	147,32€
PEREZ NUÑEZ, PATRICIA	72.065.292	28,40€
PINCAJ TOALA, RAQUEL M.	72.258.978	255,60€
POPESCU CRISTIAN A.	E-Y1461125	23,03€
PRIETO FRESNEDO, TERESA	14.584.184	113,60€
QUIÑONES OMAR	E-X7307498	28,40€
RECHIDI BOUREZK, LAHOUARIA	E-X4317979	153,46€
REVILLA CABALLERO, M. TERESA	72.025.173	238,72€
ROJAS LASSO, ANA LUCIA	E-X8964470	127,80€
SAINZ SAINZ, BEGOÑA	72.113.767	482,80€
SANTAMARIA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	13.912.273	56,80€
SANTIAGO LARDIN, JOSE RAMON	72.144.513	31,57€
SIERRA MARTINEZ, M. MAR	72.022.590	287,90€
SOLE AHUMADA, PAQUITA	46.782.222	121,82€
STOICA VIOREL	E-X7622435	198,80€
TIBURCIO UCEDA, ANTONIO AL.	E-X7992682	56,80€
TRUEBA DE LA VEGA, M. APARECIDA	72.020.821	1.065,00€
VELASQUEZ RIVADENEIRA, DIANA PAOLA	E-X8609360	71,00€
ZAPATA OSORIO, GLORIA P.	72.357.000	128,10€
ZAMBRANA MENDOZA, MARISOL	E-X9330374	198,80€

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la COMUNICACIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley Ge-

CVE-2013-2383

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

neral de Seguridad Social, de 20 de junio de 1.994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto.625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el Art. 71 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre.

Santander, 4 de febrero de 2013.  
La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

[2013/2383](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2013-2324** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 8 de febrero de 2013 se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 01 de marzo y el 06 de mayo de 2013. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 8 de febrero de 2013.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2013/2324

CVE-2013-2324

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2013-2350** *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 32/6/13-3.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de enero de 2013, a don Igor Melnia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

### PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Don Igor Melnia (DNI: X8980911-D), nacido el 09 de abril de 1978 y domiciliado en la calle Mies del Calero, nº 14, de Mortera, Piélagos (Cantabria).

Hechos: Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 7 y 15, se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que el día 06 de enero de 2013, a las 03:15 horas, tras varias llamadas de vecinos de Bezana Lago, quejándose de los gritos proferidos en la vía pública, se personan los agentes en la zona del Hotel Bezana Lago, en la calle Respuela, nº 40, y observan a tres individuos enfrascados en una pelea y a dos chicas y una niña de corte edad, dando gritos intentando separarles y entre los que se encontraba el denunciado.

Calificación: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 4.2.a), en relación con el 28, de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) del mismo texto legal.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y secretario al funcionario don Pedro María de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15€).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del RD 1398/1993, se indica la posibilidad de que el imputado pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad y no presentar alegaciones, con los efectos de reducción de la sanción, cuantía que se vería reducida al 50%, en caso de conformidad a la misma, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza

CVE-2013-2350

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de actuaciones Antisociales y, cuyo ingreso puede hacerse efectivo en la cuenta corriente del Banco Santander nº 0049-5317-13-2910098727 indicando nombre, apellidos y número de expediente sancionador.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 6 de febrero de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/2350

CVE-2013-2350

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2013-2316** *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada, expediente sancionador número 98/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Avelino Bolloque Sánchez, como titular del establecimiento Churrería La Comillana, la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del recurso de alzada de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Bolloque Sánchez Avelino.

NIF: 13892452S.

Expediente número: 98/12/TUR.

Santander, 7 de febrero de 2013.

El director general de Turismo,  
Francisco Agudo Martín.

2013/2316

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2013-2314** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0253/2012.*

Se hace saber a Transportistas Autónomos de Cantabria, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Guarnizo, 72A local 107 (centro de negocios), 39611 Guarnizo (Cantabria), que esta Junta Arbitral con fecha 26 de octubre de 2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0253/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimar la reclamación formulada por Ventura García Martínez, contra Transportistas Autónomos de Cantabria, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 2398,5 euros.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/199, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de febrero de 2013.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2013/2314](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2013-2337** *Información pública de la aprobación inicial / modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2013, acordó la aprobación provisional de la aprobación/modificación de las siguientes Ordenanzas Regulatoras y Fiscales:

- Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos.

Los expedientes correspondientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones, los acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo. En otro caso el Ayuntamiento deberá resolver las alegaciones y aprobar la redacción definitiva. En uno y otro caso deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado como requisito previo para su entrada en vigor conforme se dispone en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de febrero de 2013.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2013/2337

CVE-2013-2337

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2013-2325** *Información pública del acuerdo provisional de la Ordenanza Fiscal para la Imposición y Ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Atención Domiciliaria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal para la Imposición y Ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Atención Domiciliaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Cavada, 11 de febrero de 2013.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

[2013/2325](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

**CVE-2013-2367** *Notificación de trámite de resolución de reducción de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resolución de reducción, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones o aportar la documentación que estime oportuna de los expedientes de subvenciones que se indican de acuerdo con el Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 3/2010, de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre, 23/2012, de 26 de abril, y 77/2012, de 21 de diciembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Castelar 5, entresuelo derecha, 39004 Santander.

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
X7741510D	RUJA ---, DANIELA EXP. 2012/1348	39600	C/ LEONARDO TORRES QUEVEDO, Nº 8 - 3º IZQ	TORRELAVEGA	Renuncia por traslado a su país.
X0682280P	KNILE ---, NICOLE ELIZABETH EXP. 2012/796	39130	C/ VENTURA ONTAÑON, 257 PTA 3	MARINA DE CUDEYO	Art. 7.1 Decreto 153/2007. Residencia fuera de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2013.

La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,  
M<sup>a</sup> Isabel Gómez-Barreda García.

2013/2367

CVE-2013-2367

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

**CVE-2013-2368** *Notificación de trámite de resolución de revocación de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resolución de revocación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones o aportar la documentación que estime oportuna de los expedientes de subvenciones que se indican de acuerdo con el Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 3/2010, de 21 de enero, 77/2010, de 11 de noviembre, 23/2012, de 26 de abril y 77/2012, de 21 de diciembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Castelar 5, entresuelo derecha, 39004 Santander.

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	MOTIVO
72357954T	GIRALDO ARBOLEDA, ADRIANA EXP. 2012/173	39120	BARRIO LA SIERRA, Nº 6	LIENCRES	Estimación alegaciones beneficiaria contra la notificación de revocación.

Santander, 7 de febrero de 2013.  
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,  
M<sup>a</sup> Isabel Gómez-Barreda García.

2013/2368

CVE-2013-2368

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-2473** *Orden GAN/4/2013, de 12 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2013.*

### ÍNDICE

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.

#### TÍTULO I. DE LA SOLICITUD ÚNICA

##### CAPÍTULO I. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- Presentación de solicitudes.

Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.

Artículo 5.- Modificación de parcelas.

Artículo 6.- Retirada de las solicitudes.

Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

##### CAPÍTULO II. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural.

##### CAPÍTULO III. FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.

Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.

Artículo 12.- Superación de los límites presupuestarios y modulación de los pagos directos de las ayudas FEAGA.

Artículo 13.- Pagos indebidos.

##### CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES

#### SECCIÓN 1.ª CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR, CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y CAUSAS NATURALES

Artículo 14.- Cesión de explotaciones.

Artículo 15.- Fuerza mayor, circunstancias excepcionales y causas naturales.

#### SECCIÓN 2.ª CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 16.- Controles.

Artículo 17.- Reducciones y exclusiones.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

### SECCIÓN 3.ª CONDICIONALIDAD

Artículo 18.- Obligaciones de la condicionalidad.

Artículo 19.- Reducciones y exclusiones.

Artículo 20.- Mantenimiento de las tierras dedicadas a pastos permanentes.

## TÍTULO II. PAGOS DIRECTOS FINANCIADOS POR EL FEAGA

### CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Artículo 21.- Beneficiarios.

Artículo 22.- Utilización de los derechos de ayuda.

Artículo 23.- Utilización de los derechos de ayuda normales.

Artículo 24.- Utilización de los derechos de ayuda especiales.

### CAPÍTULO II. PAGOS DIRECTOS POR GANADO

#### SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25.- Registro general de explotaciones ganaderas e identificación y registro de ganado.

Artículo 26.- Uso o tenencia de sustancias prohibidas.

Artículo 27.- Movimiento de ganado.

#### SECCIÓN 2.ª REGIMENES DE AYUDA POR GANADO VACUNO DE PRIMA DE VACA NODRIZA Y PRIMA COMPLEMENTARIA POR VACA NODRIZA.

Artículo 28.- Condiciones generales de concesión.

Artículo 29.- Importe de la prima por vaca nodriza y prima complementaria por vaca nodriza.

#### SECCIÓN 3.ª AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 73/2009 RELATIVAS A LOS GANADEROS

Artículo 30.- Importe unitario y cuantía de las ayudas específicas.

#### SUBSECCIÓN 1.ª AYUDA ESPECÍFICA PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA CARNE DE VACUNO

Artículo 31.- Requisitos para la concesión.

#### SUBSECCIÓN 2.ª AYUDA PARA COMPENSAR DEVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

Artículo 32.- Requisitos para la concesión.

Artículo 33.- Importe unitario de la ayuda.

#### SUBSECCIÓN 3.ª AYUDA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES DE OVINO Y CAPRINO

Artículo 34.- Requisitos y condiciones para la concesión.

Artículo 35.- Importe unitario de la ayuda.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

SUBSECCIÓN 4.<sup>a</sup> AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR OVINO

Artículo 36.- Requisitos y condiciones para la concesión.

Artículo 37.- Compromisos de las entidades asociativas.

Artículo 38.- Importe unitario de la ayuda.

SUBSECCIÓN 5.<sup>a</sup> AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR CAPRINO

Artículo 39.- Requisitos para la concesión.

SUBSECCIÓN 6.<sup>a</sup> AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR VACUNO DE LECHE

Artículo 40.- Requisitos y condiciones de concesión.

Artículo 41.- Importe unitario de la ayuda.

SUBSECCIÓN 7.<sup>a</sup> AYUDA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS DE VACA.

Artículo 42.- Requisitos y condiciones de concesión.

Artículo 43.- Importe unitario de la ayuda.

TÍTULO III. AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.

Artículo 45.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.

Artículo 46.- Criterios de valoración.

CAPÍTULO II. AYUDAS AGROAMBIENTALES

Artículo 47.- Compatibilidad de las ayudas agroambientales.

Artículo 48.- Importes máximos de las ayudas agroambientales.

Artículo 49.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales.

Artículo 50.- Prórroga de los compromisos agroambientales.

Artículo 51.- Transferencia de los compromisos agroambientales.

SECCIÓN 1.<sup>a</sup> AYUDA DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Artículo 52.- Beneficiarios.

Artículo 53.- Importe.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup> AYUDA POR PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL

Artículo 54.- Beneficiarios.

Artículo 55.- Importe.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

SECCIÓN 3.<sup>a</sup> AYUDA DE MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS

Artículo 56.- Beneficiarios.

Artículo 57.- Importe.

SECCIÓN 4.<sup>a</sup> AYUDA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 58.- Beneficiarios.

Artículo 59.- Importe.

SECCIÓN 5.<sup>a</sup> AYUDA DE GANADERÍA ECOLÓGICA

Artículo 60.- Beneficiarios.

Artículo 61.- Importe.

SECCIÓN 6.<sup>a</sup> AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 62.- Beneficiarios.

Artículo 63.- Importe.

CAPÍTULO III. INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

SECCIÓN 1.<sup>a</sup> DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64.- Beneficiarios.

Artículo 65.- Indemnización única.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup> CÁLCULO DE LA AYUDA

Artículo 66.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo zona desfavorecida.

Artículo 67.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.

Artículo 68.- Cálculo de la ayuda por explotación.

CAPÍTULO IV. AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 69.- Beneficiarios.

Artículo 70.- Abono y justificación de la ayuda.

Artículo 71.- Importe.

TÍTULO IV. CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).

Artículo 72.- Instrucción.

Artículo 73.- Resolución.

TÍTULO V. RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO

Artículo 74.- Acceso a la Reserva Nacional.

Artículo 75.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Régimen normativo.

Disposición final segunda.- Facultades de desarrollo.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

#### ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD ÚNICA 2012 (HOJA RESUMEN).

ANEXO II. DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES.

ANEXO III. REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN Y BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES.

ANEXO IV. CODIFICACIÓN DE RAZAS DE BOVINO.

ANEXO V. LISTA DE RAZAS BOVINAS NO CONSIDERADAS COMO CÁRNICAS.

ANEXO VI. NOTIFICACION DE TRASLADOS.

ANEXO VII. JUSTIFICACION DE VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES PRIMA VACAS NODRIZAS Y ESPECÍFICAS NODRIZAS.

ANEXO VIII. VARIACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN.

ANEXO IX. SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES.

ANEXO X. VACÍOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDAS AGROAMBIENTALES.

ANEXO XI. MODELO CESION EXPLOTACIONES.

ANEXO XII. ZONAS DESFAVORECIDAS.

ANEXO XIII. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).

ANEXO XIV. TIPIFICACIÓN COMPROMISOS AGROAMBIENTALES

Anualmente se procede por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a convocar el conjunto de regímenes de ayudas directas y de desarrollo rural que, financiadas en todo o en parte por la Unión Europea, tienen como destinatarios a los agricultores.

En cuanto a los regímenes de ayudas directas, financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante FEAGA) el marco jurídico normativo, tras las reformas del chequeo médico de la PAC, viene dado por el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Entre la normativa comunitaria que lo desarrolla hay que citar el Reglamento (CE) n.º 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único, el Reglamento (CE) n.º 1121/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, por el que se establecen las disposiciones de aplicación con respecto a los regímenes de ayuda a los agricultores previstos en los títulos IV y V del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento y normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.

En el ámbito nacional, el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero sobre la aplicación a partir del año 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, (en adelante Real Decreto 202/2012, de 23 de enero) que deroga el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, establece la normativa básica de los regímenes de ayudas comunitarios establecidos en el Reglamento (CE)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

n.º 73/2009 (pago único, regímenes de ayuda a los cultivos, regímenes de ganado vacuno referidos a la vaca nodriza, y ayudas específicas a los productores del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009). De este modo, a partir del 1 de enero 2012, casi todos los pagos directos, caso, entre otros, de la prima por sacrificio y prima de proteaginosas pasan a ser desacoplados, integrándose en el régimen de pago único, mientras que otros sectores seguirán recibiendo una ayuda específica por vía del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009.

A lo largo del articulado de la presente Orden se regulan los distintos regímenes de ayudas directas, sin perjuicio que en el caso de determinadas ayudas específicas a los productores del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, relativas al algodón, remolacha azucarera, frutos de cáscara, fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano, fomento de la calidad de las legumbres y del tabaco y en el caso de las ayudas a los cultivos del título III del Real Decreto de pagos directos (algodón, remolacha azucarera y frutos de cáscara) nos remitamos a dicha norma dada su escasa incidencia en las solicitudes a presentar en nuestra comunidad autónoma.

Respecto a las ayudas de desarrollo rural, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (en adelante FEADER) el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, establece un único marco jurídico, mientras que el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, establece las disposiciones de aplicación del mismo y el Reglamento (UE) n.º 65/2011 las relativas a los procedimientos de control y condicionalidad de las medidas de ayuda al desarrollo rural.

En nuestra comunidad autónoma, la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008 aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria para el período de programación 2007-2013 en el que se incluyen dentro del Eje 2, Mejora del medio ambiente y del entorno rural, las medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas como son las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas agroambientales, así como las ayudas de asesoramiento del Eje 1.

Con vistas a facilitar la declaración de los distintos regímenes de ayuda y posibilitar su control eficaz, se establece una solicitud única para todos los regímenes de ayuda por superficie, incluidas las correspondientes a medidas de desarrollo rural del Eje 2 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, las ayudas por ganado, las ayudas específicas a los productores por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y la ayuda a la utilización de los servicios de asesoramiento de explotaciones.

Igualmente se regula el procedimiento de solicitud de modificación del Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas (en adelante SIGPAC) y el acceso a la Reserva Nacional de derechos de pago único.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, el Decreto 94/2000, de 21 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.

La presente Orden tiene por objeto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Regular y convocar para la campaña 2013 la solicitud única de las siguientes ayudas:

1.1. Los pagos de los siguientes regímenes de ayudas directas financiados por el FEAGA:

a) El régimen de pago único para los titulares de derechos según lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010.

b) Regímenes de ayudas por ganado vacuno de la prima por vaca nodriza y prima complementaria por vaca nodriza.

c) Ayudas específicas a los productores por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009:

— Ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola:

Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano.

Programa Nacional para el fomento de la calidad de las legumbres.

Programa Nacional para el fomento de actividades agrícolas específicas que reporten mayores beneficios agroambientales en determinadas especies del sector de los frutos de cáscara.

Programa Nacional para el fomento de la calidad del tabaco.

Programa Nacional para el fomento de la calidad del algodón.

Programa Nacional para el fomento de la calidad de la remolacha azucarera.

— Ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera:

Ayuda para la mejora de la calidad de la carne de vacuno.

Ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas.

Ayuda para la mejora de la calidad de las producciones de ovino y caprino.

Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino.

Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector caprino.

Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector vacuno de leche.

Ayuda para la mejora de la calidad de la leche y de los productos lácteos de vaca.

d) Regímenes de ayuda a los cultivos:

— Ayuda específica al cultivo de algodón.

— Ayudas a los productores de remolacha azucarera.

— Ayuda nacional a los frutos de cáscara.

1.2. Regular y aprobar para la campaña 2013, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER:

a) Convocatoria de las ayudas agroambientales establecidas en el Título IV, Capítulo I, Sección 2.ª del Reglamento (CE) n.º 1698/2005:

— Mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje.

— Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales.

— Mantenimiento de razas autóctonas puras.

— Agricultura ecológica.

— Ganadería ecológica.

— Apicultura ecológica.

b) Ayuda de indemnización compensatoria establecida en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

c) Ayuda destinada a la utilización de los servicios de asesoramiento establecida en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

2. Regular y aprobar para la campaña 2013 la convocatoria de las solicitudes de modificación del SIGPAC.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

3. Regular y aprobar para la campaña 2013 la convocatoria de las solicitudes de derechos de pago único con cargo a la Reserva Nacional.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## TÍTULO I DE LA SOLICITUD ÚNICA

### CAPÍTULO I INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### Artículo 2.- Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud de ayuda firmada, según el modelo del anexo I, Hoja resumen de la Solicitud, dirigida a la Directora General de Desarrollo Rural, en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Formarán parte de la solicitud los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación del Sistema Integrado de Ayudas (en adelante SIA), así como la correspondiente documentación obligatoria del artículo 4.

2. La presentación de la solicitud supone la asunción por el solicitante de los compromisos, declaraciones y autorizaciones enunciados en el anexo II de la presente orden.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. Cuando la mayor parte de la superficie declarada o, caso de no disponer de superficie, la mayor parte de los animales de la explotación se encuentren en otra comunidad autónoma, la solicitud se presentará donde tenga establecido el órgano competente de dicha comunidad.

5. En la solicitud única se declararán todas las parcelas agrícolas de la explotación, incluso aquellas por las que no se solicite ningún régimen de ayuda.

La identificación de cada parcela agrícola se realizará mediante el código de identificación del recinto o recintos SIGPAC que la integren y se indicará la superficie en hectáreas con dos decimales.

6. Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

#### Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente Orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2013.

2. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.2 del Real Decreto de pagos directos y en el artículo 8.3 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 las solicitudes que tengan entrada en los lugares de presentación señalados, dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, serán admitidas, pero el importe de las ayudas será re-

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

ducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de la misma se hubiera producido por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerarán inadmisibles no pudiendo dar lugar a la concesión de ninguna ayuda.

3. La fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo anterior, será la que determine las penalizaciones por fuera de plazo que se detallan en este artículo, así como el inicio del período de retención, en su caso.

Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.

1. Los solicitantes presentarán la documentación que corresponda conforme a los formularios electrónicos disponibles en la aplicación de la SIA:

1. Documentación general:

1.1. Declaración Responsable acerca de la veracidad de los datos bancarios consignados en la solicitud en los casos de variación respecto a años anteriores o de tratarse de la primera solicitud.

1.2. Certificado de adjudicación comunal en otras comunidades autónomas.

1.3. Certificado expedido por órgano gestor de la entidad asociativa acreditativa del porcentaje de participación cuando varíe respecto del año anterior.

1.4. En el caso de ser agricultor a título principal (ATP) y cuando dicha condición sea un requisito necesario para alguna de las ayudas solicitadas, se deberá presentar:

—Informe de vida laboral en caso de que el solicitante no se dedique a la actividad agraria con exclusividad (pluriactividad).

—Certificado de rendimientos. En el caso de declaración conjunta del IRPF con rentas del trabajo procedentes del cónyuge del solicitante, en los casos de IT (incapacidad laboral) del propio solicitante, o bien de los solicitantes con ingresos derivados de su actividad como socios de SAT o Cooperativas.

—Solicitantes sin declaración IRPF. Declaración responsable acompañada de justificantes de ingresos y gastos acreditativos de la actividad agraria.

—Modelo 036 (alta censal) para nuevas incorporaciones en los años 2012-2013.

1.5. En el caso de persona jurídica que sea solicitante por primera vez, documentación acreditativa de la fecha de constitución, estatutos y representante legal de la misma.

2. Documentación de ayudas por ganado:

2.1.. En el caso de disponer de explotaciones propias fuera de Cantabria debe aportarse copia actualizada de todos los libros de registro de animales.

2.2. En el caso de la prima por vaca nodriza, de la ayuda específica para el fomento de la calidad de las producciones de ovino y caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de de calidad y ayuda específica para el fomento de la calidad de la leche deberá aportarse certificado oficial de rendimiento lechero del año 2012 cuando se pretenda justificar un rendimiento lechero distinto de 6.500 kilogramos en bovino o de lo reflejado en el anexo XIII del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero en el caso de ovino o caprino.

2.3. En la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino se deberá presentar justificación documental de la pertenencia a una explotación asociativa que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 71 del Real Decreto de pagos directos.

Artículo 5.- Modificación de la solicitud única.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009, los solicitantes que hayan presentado la solicitud única podrán modificar el uso y régimen de ayuda de las distintas parcelas agrícolas solicitadas o añadir nuevas parcelas agrícolas en lo

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

correspondiente a los regímenes de ayudas por superficies, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2013, mediante escrito dirigido a la Directora General de Desarrollo Rural que deberán presentar en una oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se admitirán modificaciones con posterioridad a esa fecha.

Igualmente se podrá modificar o añadir hasta la fecha de 31 de mayo de 2013, los derechos de pago único ya declarados en la solicitud única.

2. No obstante, cuando la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, haya informado al agricultor de irregularidades en su solicitud o le haya comunicado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se autorizarán los cambios indicados en el apartado anterior respecto de las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.

#### Artículo 6.- Retirada de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, conforme a los artículos 25 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y 3 del Reglamento (UE) n.º 65/2011.

2. No obstante, cuando se haya informado al agricultor de irregularidades o cuando la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural le haya comunicado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno y éste control sobre el terreno haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por estas.

#### Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.

1. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará, conforme a lo indicado en el anexo I, la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acredite su condición de agricultor profesional o a título principal u otros análogos, y a consultar los archivos y registros oficiales para percibir las ayudas contempladas en la presente orden. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En el caso de no firmar la autorización establecida en el anexo I deberá aportar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Estas autorizaciones se otorgarán exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas cuya gestión precise de dicha información y, en el caso de la información fiscal, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes contempladas en la presente orden, conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, pudiendo requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

2. En los regímenes de ayudas directas del artículo 1.1. de la presente Orden, el Servicio de Ayudas del Sector Agrario, realizados los controles administrativos y sobre el terreno, así como la comprobación del cumplimiento en cada solicitud de las condiciones de concesión, establecerá las superficies, el número de animales y las cantidades de referencia con derecho a percibir las ayudas o primas establecidas, elevando propuesta de resolución a la directora general de Desarrollo Rural.

3. Para cada una de las convocatorias de las ayudas al desarrollo rural indicadas en el artículo 1.2 de la presente Orden, se constituirá un Comité de Valoración para el examen y valoración de las solicitudes, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Comité de Valoración, presidido por la directora general de Desarrollo Rural, o persona que designe, estará formado por:

- a) El jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario.
- b) Un jefe de sección del Servicio de Ayudas del Sector Agrario.
- c) Un técnico de ayudas del mencionado Servicio, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

El Comité de Valoración, a la vista del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden para ser beneficiario de las ayudas FEADER solicitadas, y previa valoración de las mismas de acuerdo con los criterios previstos para cada una de las convocatorias en el artículo 46, procederá a su ordenación de mayor a menor puntuación, dando traslado del correspondiente informe a la Directora General de Desarrollo Rural.

El Comité de Valoración, a través de la directora general de Desarrollo Rural, formulará la propuesta de resolución en el caso de que concurra el supuesto de hecho previsto en el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que será elevada al órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley.

4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

## CAPÍTULO II RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas directas establecidas en el artículo 1.1 corresponde a la directora general de Desarrollo Rural, en su calidad de directora del Organismo Pagador, salvo la prima complementaria por vaca nodriza cuya resolución corresponde a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural recogidas en la presente convocatoria, corresponde a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro de los límites establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común sobre sustitución de la notificación por la publicación. A estos efectos, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá publicar un extracto de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación del plazo de su exposición pública en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para todos aquellos solicitantes con resolución estimatoria, en cuyo caso, el texto íntegro de la resolución quedará a disposición de los interesados en las mencionadas sedes.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Se considerarán desestimadas, respectivamente, las solicitudes de ayudas de desarrollo rural (FEADER) no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y las solicitudes de pagos directos (FEAGA) que no hayan sido resueltas y notificadas el 30 de junio de 2014.

4. Contra las resoluciones de la directora general de Desarrollo Rural, así como contra las de la consejera de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, respectivamente, ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de las mencionadas resoluciones. La resolución de los recursos agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. No se efectuará pago alguno a favor de aquellos beneficiarios de los que se demuestre que hayan creado artificialmente las condiciones necesarias para obtener dichos pagos con el fin de obtener ventajas no conformes a los objetivos del régimen de ayudas en cuestión.

### CAPÍTULO III FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

#### Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.

1. Las ayudas directas recogidas en el artículo 1.1 se financiarán con cargo al FEAGA, salvo la prima complementaria por vaca nodriza que se financiará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2. del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, imputándose a la aplicación presupuestaria que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, una vez transferidos los fondos del Estado a la comunidad autónoma según lo acordado en Conferencia Sectorial, conforme a lo indicado en dicho Real Decreto.

2. No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total de pagos directos solicitados ó resultantes antes de aplicar reducciones o exclusiones sea inferior a 100 €.

La base para el cálculo de este importe serán la superficie y animales determinados ajustados, en su caso, a la superficie máxima garantizada y el límite máximo de animales respectivamente.

#### Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.

1. Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo Rural de Cantabria y el Título V del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, por un importe total máximo de 9.200.300 €, de la siguiente manera:

En todas las medidas el porcentaje de financiación es 50% con cargo al FEADER, 25% con cargo a la Administración General del Estado y 25% con cargo al Gobierno de Cantabria, excepto la ayuda al Pastoreo Tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales, en la que 2.036.000 € se financian igual que el resto de las medidas y 300.000 € se financian 50% con cargo a la Administración General del Estado AGE y 50% con cargo al Gobierno de Cantabria.

2. El importe de la financiación destinado a las convocatorias de desarrollo rural con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.773, de los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para el año 2013, se distribuirá de la siguiente manera:

2.1 Para la convocatoria de las ayudas destinadas a la indemnización compensatoria, un importe máximo de 940.000 €.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

2.2. Para la convocatoria de las ayudas al mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje un importe máximo de 362.500 €.

2.3. Para la convocatoria de las ayudas al pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales un importe máximo de 659.000 €.

2.4. Para la convocatoria de las ayudas a la agricultura ecológica un importe máximo de 1.575 €.

2.5. Para la convocatoria de las ayudas a la apicultura ecológica un importe máximo de 3.500 €.

2.6. Para la convocatoria de las ayudas a la ganadería ecológica un importe máximo de 87.500 €.

2.7. Para la convocatoria de las ayudas destinadas a la utilización de los servicios de asesoramiento un importe máximo de 61.000 €.

2.8. Para la convocatoria de las ayudas al mantenimiento de razas autóctonas puras un importe máximo de 260.000 €.

3. En 2013 no habrá aprobación de nuevos contratos agroambientales, admitiéndose tan solo las solicitudes de productores con compromisos en vigor y de los solicitantes de prórroga.

4. La propuesta de pago de las ayudas de desarrollo rural se efectuará en los dos últimos meses del año 2013.

Artículo 12.- Superación de los límites presupuestarios y modulación de los pagos directos de las ayudas FEAGA.

1. Los pagos directos no podrán superar los límites máximos presupuestarios establecidos para cada régimen de ayuda ni el límite global establecido en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, aplicándose, en su caso, el correspondiente coeficiente reductor que facilitará el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) conforme a la información suministrada por las comunidades autónomas.

2. A todo agricultor al que se le deba conceder en la campaña 2013, un montante total de pagos directos cuyo importe sea superior a 5.000 €, y solamente sobre el importe por encima de dichos 5.000 €, se le aplicará una reducción del 10%. El porcentaje de reducción se incrementará en cuatro puntos porcentuales para los montantes de los pagos directos que excedan de 300.000 €, no siendo de aplicación este incremento para los primeros 300.000 €.

Artículo 13.- Pagos indebidos.

1. Se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, por causa imputable al beneficiario o a la Administración.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control.

f) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y 5 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 los solicitantes deberán reembolsar el importe del pago indebido más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación al productor de reembolso y el reembolso o la deducción efectiva. El tipo de interés a aplicar se calculará según lo establecido en la normativa correspondiente.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

3. En el caso de pagos indebidos, el órgano concedente, previo expediente instruido al efecto, dictará resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, iniciándose el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. En la resolución se podrá acordar que el importe a reembolsar sea compensado con el primer anticipo o el primer pago que se efectúe a favor del productor de que se trate.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES

##### SECCIÓN 1.ª CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR, CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y CAUSAS NATURALES

Artículo 14.- Cesión de explotaciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (CE) n.º 1122/09 y en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, cuando, después de haberse presentado una solicitud de ayuda y antes de que se hayan cumplido todas las condiciones para la concesión de la misma, el solicitante transfiera a otro productor la totalidad de su explotación, las ayudas solicitadas por el cedente se concederán al cesionario siempre y cuando que este último informe de la cesión de la explotación y solicite el pago de la ayudas según el anexo XI y aporte la documentación necesaria para verificar dicha cesión, en caso de no poder verificarse desde la base de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA).

2. El pago de las ayudas al cesionario estará a supeditado al cumplimiento de las condiciones de concesión de las mismas, considerando la anterior y la nueva situación.

3. Una vez presentada la comunicación de cesión, todos los derechos y obligaciones del cedente que se deriven de la relación jurídica generada por la solicitud de ayuda recaerán en el cesionario y todas las declaraciones realizadas por el cedente antes de la transferencia se asignarán al cesionario.

Artículo 15.- Fuerza mayor, circunstancias excepcionales y causas naturales.

1. De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 se podrán admitir como casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otros análogos, los supuestos siguientes:

- a) El fallecimiento del agricultor.
- b) Una incapacidad laboral de larga duración del agricultor.
- c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- d) La destrucción accidental de los edificios del productor destinados a la ganadería.
- e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado bovino u ovino y caprino del productor.
- f) El sacrificio de animales ovinos, caprinos y bovinos por campañas oficiales de saneamiento ganadero para las primas reguladas por la presente orden.
- g) Los sacrificios obligatorios, dispuestos por la autoridad competente, de los animales de las especies bovina, ovina y caprina en que no pueda excluirse la posibilidad de infección por encefalopatías espongiformes transmisibles, o que se consideren afectados, así como de los animales de dichas especies respecto de los que la citada autoridad competente disponga el sacrificio obligatorio como medida de prevención y vigilancia contra dichas enfermedades, que den lugar a la disminución del número de animales objeto de una solicitud de prima durante el período de retención obligatorio.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

En el caso de las ayudas al desarrollo rural también se considerará la expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.

2. De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 se podrán admitir como bajas por causa natural los siguientes supuestos:

- a) La muerte de un animal como consecuencia de una enfermedad.
- b) La muerte de un animal como consecuencia de un accidente del que no pueda considerarse responsable el productor.
- c) Cualquier otra circunstancia concreta que sea admitida por la Dirección General de Desarrollo Rural.

3. La notificación, tanto de las bajas por causa natural como las debidas a causas definidas como de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, con las pruebas correspondientes, deberán facilitarse por escrito en las unidades administrativas receptoras de la solicitud a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 10 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación se halle en situación de hacerlo, en el supuesto de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, o desde la comprobación de la reducción del número de animales en el supuesto de causa natural, según el modelo del anexo VII.

4. No obstante, las notificaciones a la Base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el párrafo anterior. En el supuesto de sacrificios obligatorios dispuestos por la autoridad competente o en el de bajas por causa natural cuando el número de animales presentes disminuya por debajo del número de derechos, los ganaderos afectados deberán comunicar el motivo al servicio gestor para que puedan tenerse en cuenta los efectos que se establecen en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

## SECCIÓN 2.ª

### CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

#### Artículo 16.-Controles.

1. Con las orientaciones recogidas en el Plan Nacional de controles, la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá el Plan Regional de controles administrativos y sobre el terreno a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se recogerán los criterios básicos así como la metodología general para la realización de los mismos.

2. Los controles administrativos y sobre el terreno se efectuarán, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y Reglamento (UE) n.º 65/2011, de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, así como de los requisitos y normas aplicables en relación con la condicionalidad.

3. Los titulares de las explotaciones afectadas por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en la realización de los mismos. Con el fin de que el control pueda realizarse correctamente, los solicitantes de las primas ganaderas deberán dar facilidades al mismo presentando el ganado recogido en un lugar accesible a vehículos automóviles y ayudando al controlador a la identificación de las reses.

4. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No obstante, podrá avisarse anticipadamente a los titulares de las explotaciones siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de cuarenta y ocho horas.

La no comparecencia del titular o persona autorizada por el mismo, no impedirá en caso alguno, el adecuado desarrollo de los controles.

No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada «in situ» que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso, podrá realizarse el control desaparecida la misma.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

No se considerará causa de fuerza mayor, el hecho de recoger el ganado que pasta en los puertos, aún cuando no haya existido aviso previo al control.

5. Si el productor o su representante impiden la ejecución de un control sobre el terreno las solicitudes de ayuda correspondientes serán denegadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

#### Artículo 17.- Reducciones y exclusiones.

1. Para el cálculo de las ayudas se aplicarán las reducciones y exclusiones establecidas en el Título IV del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 para las ayudas directas y las indicadas para las ayudas de desarrollo rural en el capítulo II del Título I del Reglamento (UE) n.º 65/2011. Las reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos en las medidas de desarrollo rural, se aplicarán conforme a la tipificación de compromisos del Anexo XIV.

2. De acuerdo con el artículo 16.3 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009, los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades.

3. A las superficies de pastos que presenten características que impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos o de una elevada densidad arbórea o arbustiva, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto SIGPAC, de modo que en dicho recinto SIGPAC, la superficie admisible máxima a efectos de las ayudas será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el solicitante podrá presentar una alegación motivada al SIGPAC.

4. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, cuando la superficie admisible resultante de la aplicación del coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior a la superficie realmente aprovechable, el solicitante deberá ajustar la superficie declarada del pasto en base a esta última.

5. No se considerarán admisibles para el pago aquellos recintos SIGPAC afectados por incendios forestales en el año 2012, que hayan sido acotados para el pastoreo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

### SECCIÓN 3.ª CONDICIONALIDAD

#### Artículo 18.- Obligaciones de la condicionalidad.

1. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden, excepto en lo relativo a las ayudas de asesoramiento, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales que figuran en el anexo III de la misma.

2. Además de las obligaciones anteriores, los beneficiarios de las ayudas agroambientales, deberán cumplir también los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en los correspondientes programas de desarrollo rural.

#### Artículo 19.- Reducciones y exclusiones.

1. Cuando no se respeten las obligaciones establecidas en el artículo anterior en cualquier momento del año 2013 y el incumplimiento, referido a una actividad agraria o superficie agrícola de la explotación, sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible a la persona que en el año en cuestión solicitó alguna de las ayudas referidas en el artículo 1 de la presente orden, salvo la ayuda de asesoramiento, el importe total de las ayudas que se deba abonar se reducirá o anulará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y artículos 19 y 21 del Reglamento (UE) n.º 65/2011. En el caso de los

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

beneficiarios de alguna de las ayudas al desarrollo rural objeto de esta obligación, el cumplimiento de la condicionalidad también se verificará en las zonas no agrícolas de la explotación.

2. En caso de transferencia parcial o total de la explotación, la reducción o anulación de los pagos de las ayudas reguladas en la presente orden, se aplicará a la persona a la que sea atribuible el incumplimiento si la misma ha solicitado alguno de dichos pagos.

3. En todo caso, no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales los de gravedad leve, que no tienen repercusión fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, si no corrige la situación antes del 30 de junio del año 2014, éste no se considerará menor y se aplicará como mínimo una reducción del 1%. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará un incumplimiento.

4. Cuando se descubra un incumplimiento repetido, es decir cuando se haya determinado más de una vez dentro de un período consecutivo de tres años el incumplimiento de cualquiera de los elementos a controlar que constituyen un mismo requisito o norma, el porcentaje de penalización fijado en el año en el que se detecte dicho incumplimiento repetido se multiplicará por tres si se trata de una primera repetición.

5. Las reducciones y exclusiones a aplicar en virtud de la condicionalidad se resolverán mediante resolución de la directora general de Desarrollo Rural mediante procedimiento que garantice la audiencia del interesado.

Artículo 20.- Mantenimiento de las tierras dedicadas a pastos permanentes.

El agricultor o ganadero titular de superficies dedicadas a pastos permanentes se atenderá a las exigencias previstas en el artículo 6 (Buenas condiciones agrarias y medioambientales) del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009, en el que se recogen los márgenes de reducción anuales admisibles respecto de la proporción de referencia.

## TÍTULO II

### PAGOS DIRECTOS FINANCIADOS POR EL FEAGA

#### CAPÍTULO I

#### RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Artículo 21.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios del pago único los titulares de derechos de pago único para la campaña referida que lo soliciten y cumplan los requisitos para percibirlos.

Todos aquellos agricultores a los que se les vayan a asignar derechos y que no posean en propiedad derechos de pago único previos, en el momento de presentar su solicitud única, deberán solicitar, al presentarla, la admisión al régimen de pago único para poder participar en el mismo y recibir la asignación de derechos definitivos que les corresponda.

2. El importe de cada derecho de ayuda de pago único se pagará por su importe unitario.

Artículo 22.- Utilización de los derechos de ayuda.

1. Cada derecho de ayuda por el que se solicite la ayuda deberá justificarse con una hectárea admisible ubicada en el territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Se considerarán utilizados aquellos derechos de ayuda justificados en la solicitud única cuya superficie resulte determinada. No obstante lo anterior, los agricultores

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

que soliciten el cobro de derechos especiales de pago único quedan exentos de dicha justificación.

2. Las parcelas de hectáreas admisibles que se utilicen para justificar derechos, deberán estar a disposición del agricultor el 31 de mayo del año en que se solicita ayuda.

3. El orden de utilización de los derechos de ayuda será el establecido en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, considerándose que se han utilizado en primer lugar los derechos de ayuda normales de mayor importe. Entre los derechos de ayuda de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean.

Cuando un agricultor no utilice la totalidad de los derechos, a los efectos de utilización de los mismos en años posteriores, se considerarán en primer lugar los derechos ya utilizados con anterioridad.

4. La utilización de una fracción de hectárea para justificar un derecho completo de ayuda, sólo tendrá efectos después de haber utilizado todos los derechos de ayuda completos posibles. El cálculo de la ayuda de este derecho, será proporcional a la superficie declarada y se considerará completamente utilizado.

5. Los derechos de ayuda no utilizados durante un período de dos años se incorporarán a la Reserva Nacional, salvo fuerza mayor o circunstancia excepcional.

#### Artículo 23.-Utilización de los derechos de ayuda normales.

1. A efectos de justificación de los derechos de ayuda normales se consideran hectáreas admisibles las indicadas en el artículo 8 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

#### Artículo 24.- Utilización de los derechos de ayuda especiales.

1. Los agricultores que soliciten pago único por derechos especiales quedan exentos de la obligación de declarar un número de hectáreas admisibles equivalentes, a condición de que mantengan al menos el 50 por ciento de la actividad ejercida en el período de referencia expresada en Unidades de Ganado mayor (UGM). Su cálculo se realizará a partir de la base de datos informatizada o libro de explotación, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1120/2009 y el artículo 2 e) del Real Decreto 1680/2009 estableciéndose como período de 12 meses, el comprendido entre el 1 de de septiembre de 2012 y el 31 de agosto de 2013.

2. Se consideran derechos de ayuda especiales utilizados, únicamente aquellos por los que se ha concedido el pago de la ayuda.

3. Los derechos especiales se convertirán en derechos normales cuando su titular declare expresamente el número de derechos que desee cambiar con el correspondiente número de hectáreas admisibles para pago único. Una vez se declaren derechos de ayuda sujetos a condiciones especiales con un número equivalente de hectáreas, se convertirán en derechos normales de modo irreversible.

## CAPÍTULO II PAGOS DIRECTOS POR GANADO

### SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25.- Registro general de explotaciones ganaderas e identificación y registro del ganado. Se deberán cumplir:

a) Las disposiciones indicadas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el REGA, a fecha de solicitud y a lo largo del periodo de retención, en su caso.

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

b) Las condiciones de identificación y registro, que en el caso de animales bovinos se recogen en el Reglamento (CE) n.º 1760/2000, en el Real Decreto 1980/1998, y en la Orden de 11 de abril de 2001, por la que se establece el sistema de identificación y registro de la especie bovina en Cantabria y que en el caso de animales ovinos y caprinos se recogen en el Reglamento (CE) n.º 21/2004 del consejo, de 17 de diciembre de 2003 sobre identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, y en el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio. Igualmente, las condiciones establecidas en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

#### Artículo 26.- Uso o tenencia de sustancias prohibidas.

1. Se deberán cumplir las disposiciones indicadas en materia de uso o tenencia de sustancias prohibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, cuando, en aplicación del Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, se detecten sustancias prohibidas en virtud del Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betagonistas de uso en la cría de ganado, o de sustancias utilizadas ilegalmente, en un animal de un productor, o cuando se encuentre una sustancia o un producto autorizado, pero poseído de forma ilegal en la explotación de este agricultor, en cualquier forma, este quedará excluido, durante el año natural en que se efectúe la comprobación, del beneficio de los importes previstos.

En caso de reincidencia, el período de exclusión se prorrogará, en función de la gravedad de la infracción, hasta en cinco años a partir del año en el que se haya detectado la reincidencia.

2. En caso de obstrucción, por parte del propietario o del poseedor de los animales, de las inspecciones y las tomas de muestras necesarias para la aplicación de los planes nacionales de control de residuos, así como de las investigaciones y controles previstos en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, se aplicarán las exclusiones previstas en el apartado 1 de este artículo.

3. Cualquier autoridad que, en el ejercicio de sus competencias, detecte alguna de las anomalías establecidas en los apartados anteriores deberá comunicarlo a las autoridades competentes de la gestión y el control de las primas ganaderas de la comunidad autónoma donde radique la explotación del productor.

#### Artículo 27.- Movimiento de ganado.

1. Cuando se trasladen animales a una unidad de producción diferente a la indicada en la solicitud como lugar de permanencia a efectos del período de retención, o a códigos de explotación que no hayan sido asignados como superficies comunales por las entidades locales, el productor estará obligado a notificar dicho traslado en una oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural siempre y en todo caso, con anterioridad a la realización de dicho traslado mediante escrito en el que se expresen las fechas en que se producirán los movimientos, el número de animales que va a trasladar con su identificación y el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales, a efectos de poder efectuar los preceptivos controles sobre el terreno, conforme al anexo VI, Notificación de Traslados.

2. Cualquier variación en el número de unidades de producción señaladas en el formulario de la solicitud de ayudas, deberá ser comunicada en una oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, según el modelo previsto en el anexo VIII.

3. Las notificaciones a la base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el artículo 25 y 64.2 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 relativas a retirada total o parcial de solicitudes, bajas y sustituciones, siempre que se trate de unidades de producción ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## SECCIÓN 2.ª

### REGIMENES DE AYUDA POR GANADO VACUNO DE PRIMA DE VACA NODRIZA Y PRIMA COMPLEMENTARIA POR VACA NODRIZA

Artículo 28.- Condiciones generales de concesión.

1. Podrán ser beneficiarios de la prima por vaca nodriza, los titulares de explotaciones ganaderas que mantengan vacas nodrizas, y que la soliciten, siempre que cumplan las condiciones generales de concesión de las ayudas al vacuno, así como los siguientes requisitos:

1.1. Tener asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a la Reserva Nacional.

1.2. No vender leche o productos lácteos procedentes de la explotación, durante los 12 meses siguientes al día de la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual disponible a 31 de marzo del año 2013 igual o inferior a 120.000 kilogramos.

Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a prima, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de referencia del beneficiario y el rendimiento lechero medio para España establecido en el Anexo V del Reglamento (CE) n.º 1121/2009. No obstante, los productores que acrediten oficialmente un rendimiento lechero superior, podrán utilizar este último para la realización del cálculo. El rendimiento lechero a considerar será el correspondiente al año civil anterior al de la campaña de ayudas.

1.3. Respetar el período de retención establecido para lo cual deberá haber mantenido en su explotación, durante un período mínimo de seis meses sucesivos, a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60 por 100 del número total de animales por los que solicita la prima y un número de novillas que no supere el 40 por 100 del citado número total.

En caso de que el cálculo del número máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario en animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

Se admitirá la sustitución de animales dentro del período de retención siempre que:

a) Una vaca o novilla podrá ser sustituida por otra vaca o novilla, siempre que se mantengan las proporciones indicadas en este apartado 1.3.

b) La sustitución tenga lugar en el plazo de veinte días a partir de la fecha de salida del animal de la explotación y que se inscriba en el libro registro de la explotación a más tardar el tercer día siguiente al de la sustitución y que se comunique dicha sustitución en los siete días hábiles siguientes a la misma.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009, la identificación de los animales que cumplan los requisitos de concesión de esta ayuda (raza, sexo, edad, condición y periodo de retención), tanto en Cantabria como en otras comunidades autónomas, se obtendrán de las bases de datos de identificación y registro de aquellas donde se haya declarado disponer de unidades de producción propias.

Los animales que se compruebe que no están correctamente identificados o registrados en el Sistema de Identificación y Registro contarán como animales irregulares a efectos de las reducciones previstas para animales bovinos.

3. Podrán ser beneficiarios de la prima complementaria, previa solicitud, los beneficiarios de la prima a la vaca nodriza, para idéntico número de cabezas por el que perciban dicha ayuda.

4. Toda solicitud de prima a la vaca nodriza y de prima complementaria presentada por un número de animales que supere al de los derechos individuales asignados al productor, será reducida de oficio hasta el número de animales correspondiente a dichos derechos.

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

5. En el caso que durante el periodo de retención el solicitante de la ayuda (cedente) ceda totalmente la explotación, las ayudas solicitadas por el cedente podrán ser cobradas por el cesionario, según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente orden.

Artículo 29.- Importe de la prima por vaca nodriza y prima complementaria por vaca nodriza.

El importe unitario base será de 186,00 € por cabeza en la prima por vaca nodriza y de 22,46 € por cabeza en el caso de la prima complementaria por vaca nodriza.

### SECCIÓN 3.ª

#### AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO (CE) n.º 73/2009 RELATIVAS A LOS GANADEROS

Artículo 30.- Importe unitario y cuantía de las ayudas específicas.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según la información suministrada por las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, establecerá anualmente la cuantía de la ayuda específica por cabeza o el importe unitario por cada tramo de modulación o por animal elegible según la naturaleza de la ayuda específica.

### SUBSECCIÓN 1.ª

#### AYUDA ESPECÍFICA PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA CARNE DE VACUNO

Artículo 31.- Requisitos para la concesión.

1. La ayuda específica se concederá a los agricultores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas, con un máximo de 200 cabezas por explotación, dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente mediante la correspondiente norma legal:

De ámbito comunitario:

- a) Indicaciones Geográficas Protegidas.
- b) Denominaciones de Origen Protegidas.
- c) Ganadería Ecológica.

De ámbito nacional:

a) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa aplicable conforme a los criterios recogidos en el artículo 62 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

b) Ganadería integrada

2. Solamente se admitirán animales cebados y sacrificados en España, dentro de algún sistema de calidad de carne reconocido en España.

3. Para poder realizar el pago, los responsables de los pliegos de etiquetado facultativo, consejos reguladores de las identificaciones geográficas protegidas o las entidades que acreditan la producción ganadera ecológica comunicarán al organismo competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a estos efectos, antes del 1 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud única por parte del productor, la información necesaria sobre los animales sacrificados durante el año anterior completo dentro de estos programas de calidad de los que sean responsables, según los datos mínimos que se especifican en el anexo X del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

### SUBSECCIÓN 2.ª

#### AYUDA PARA COMPENSAR DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

Artículo 32.- Requisitos para la concesión.

1. Los pagos se concederán a los agricultores por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos de prima de vaca nodriza, durante el periodo de retención, que será de al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. No se admitirá un número de novillas superior al 40 por ciento del número total de animales objeto de subvención.

2. La concesión de esta ayuda estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante, no exceda de 1,5 UGM por hectárea, calculada según lo establecido en el anexo XI del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero. No obstante, los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número de animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de dicha carga no rebase las 15 UGM.

A estos efectos se entiende por superficie forrajera la definida en el artículo 65.2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, con las reducciones por coeficiente de admisibilidad que correspondan en aplicación de los apartados 3 y 4 del artículo 17 de esta Orden.

Artículo 33.- Importe unitario de la ayuda.

1. La ayuda específica estará modulada por tramos, de modo que por las 40 primeras cabezas de ganado se cobra la ayuda específica completa, entre 41 y 70 cabezas se cobran dos tercios de dicho importe y entre 71 y 100 cabezas un tercio del mismo.

Sólo se percibirá la ayuda por las 100 primeras cabezas de cada rebaño.

2. En el caso de explotaciones asociativas, esta modulación se aplicará por cada socio profesional de la agricultura, a fecha de finalización del plazo de solicitud. En ningún caso computará, a efectos de modulación, si alguno de los socios de la explotación, aunque sea profesional de la agricultura, percibe ya esta ayuda específica.

3. En el caso de explotaciones agrarias de "Titularidad Compartida", inscrita conforme se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias, esta modulación se aplicará por cada persona titular de la explotación agraria en régimen de titularidad compartida.

4. A efectos de aplicar esta modulación, en el caso de que el titular de las explotaciones sea una persona física, se considerará a los cónyuges así como a los familiares de primer grado tanto por consanguinidad, como por afinidad del titular, siempre que éstos sean profesionales de la agricultura. En explotaciones familiares, en ningún caso computará, a efectos de modulación, si alguno de estos profesionales de la agricultura percibe ya esta ayuda específica.

### SUBSECCIÓN 3.ª

#### AYUDA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES DE OVINO Y CAPRINO

Artículo 34.- Requisitos y condiciones de concesión.

1. La ayuda se concederá a los titulares de explotaciones de ovino y a los de caprino, que comercialicen, bajo los programas de producción de calidad de que se trate, la producción de al menos un 35% de las hembras elegibles distinguiendo por especie, de la explotación. En el caso de explotaciones con ambas orientaciones productivas, carne y leche, para considerar cumplido este requisito, se deberá alcanzar dicho porcentaje en alguna de las dos orientaciones productivas de la explotación. En todo caso la ayuda se percibirá solo por una de las dos orientaciones productivas.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Para la determinación de estos porcentajes mínimos se aplicarán los coeficientes de conversión de las cantidades de leche o número de corderos y/o cabritos comercializados, durante el año de presentación de la solicitud única, a número de reproductoras, conforme a lo establecido en el anexo XIII del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

2. La ayuda se abonará por animal elegible que será toda oveja o cabra, que se encuentre correctamente identificada y registrada a 1 de enero de 2013, conforme se establece en la normativa vigente, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos para esta ayuda y cuya producción haya sido comercializada al amparo de alguna de las denominaciones de calidad de los siguientes sistemas de calidad reconocidos oficialmente en el sector ovino y caprino a la fecha de presentación de la solicitud mediante la correspondiente norma legal:

De ámbito comunitario:

- a) Indicaciones Geográficas Protegidas.
- b) Denominaciones de Origen Protegidas.
- c) Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- d) Ganadería Ecológica.

De ámbito nacional:

- e) Ganadería Integrada.
- f) Etiquetado facultativo conforme a lo indicado en el artículo 67 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

A estos efectos, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaborará y hará pública antes del 1 de febrero de cada año de solicitud, una relación nacional de pliegos de etiquetado facultativo que cumplan con las condiciones establecidas en este apartado conforme a la información aportada por las comunidades autónomas.

Artículo 35.- Importe unitario de la ayuda.

El importe de las ayudas por animal elegible será:

- a) El importe completo de la ayuda en el caso de denominaciones de calidad de ámbito comunitario.
- b) El 80% del importe completo de la ayuda en el caso de las denominaciones de calidad de ámbito nacional.

En el caso de que en una explotación se comercialicen simultáneamente producciones de calidad bajo denominaciones de ambos ámbitos, comunitarias y nacionales, el cálculo de los importes de la ayuda se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.1 del Real Decreto 202/2012.

Para poder realizar el pago de la ayuda, los responsables de los pliegos de etiquetado facultativo, consejos reguladores de las indicaciones geográficas protegidas, denominaciones de origen protegidas o las entidades que acreditan la producción ganadera ecológica e integrada, comunicarán a la Dirección General de Desarrollo Rural, a estos efectos, antes del 1 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud única, la información necesaria sobre las explotaciones y titulares que hayan comercializado su producción durante el año anterior al amparo de estos programas de calidad de los que sean responsables, según los datos mínimos que se especifiquen en el anexo XII del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

#### SUBSECCIÓN 4.<sup>a</sup>

#### AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR OVINO

Artículo 36.- Requisitos y condiciones de concesión.

1. La ayuda, se concederá a los titulares de explotaciones de ovino que se agrupen entre sí en entidades asociativas con el fin de que a través del fomento de la mejora de su compe-

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

tividad o de la ordenación de la oferta o del incremento del valor de su producción, pueda garantizarse su permanencia en la actividad.

2. Las ayudas se limitarán a titulares de explotaciones de ovino agrupados en entidades asociativas constituidas antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única en alguna de las entidades asociativas que define el artículo 6, letras a) y b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, con unos censos mínimos de hembras reproductoras elegibles, propiedad de los titulares de explotación agrupados de 5.000 reproductoras y que hayan llevado a cabo actuaciones antes del último día de presentación de la solicitud, recogidas en sus estatutos, para la consecución de alguno de los objetivos establecidos en el Real Decreto de pagos directos.

Un titular de explotación de ovino solo podrá presentar una única solicitud de ayuda vinculada a la entidad asociativa de su elección que deberá indicar en la solicitud.

Para tener derecho a la ayuda, se deberá comprobar que el solicitante, como miembro de la entidad asociativa, ha participado durante el año de solicitud en alguna de las actividades relacionadas anteriormente, llevadas a cabo por dicha entidad.

3. La ayuda se abonará por los animales elegibles presentes en las explotaciones que serán las ovejas, que se encuentren correctamente identificadas y registradas a 1 de enero de 2013, y cumplan los requisitos exigidos.

4. El censo indicativo correspondiente al conjunto de hembras reproductoras elegibles de la entidad asociativa, se referirá a 1 de enero del año de presentación de la solicitud.

#### Artículo 37.- Compromisos de las entidades asociativas.

Las entidades asociativas se comprometerán a:

a) Mantener su actividad y al menos el 90 por ciento del censo indicativo durante los tres años siguientes a la fecha de solicitud de la primera ayuda, es decir, durante el año de solicitud y los dos siguientes.

A los efectos de los compromisos derivados del mantenimiento del censo indicativo de la entidad asociativa, solo se considerarán los animales elegibles de los solicitantes.

b) Aportar compromiso individual de los titulares de explotación agrupados que soliciten la ayuda, de permanecer al menos 3 años en la agrupación y de comunicar su baja con una antelación mínima de 6 meses a su fecha efectiva.

El hecho de que un socio solicitante se dé de baja injustificadamente, será suficiente para considerarlo como incumplimiento de su compromiso individual de permanencia, independientemente de lo que suceda con el censo indicativo o mínimo de la entidad asociativa. En este caso se podrá exigir la devolución de los importes ya percibidos en años anteriores a dichos solicitantes además de proceder a la denegación de la ayuda específica del año en curso en el caso de que se hubiese presentado solicitud para pertenencia a otra entidad asociativa.

Si además, como consecuencia de esta baja de un socio solicitante, el censo indicativo de la entidad asociativa disminuyese de un año a otro por debajo del 90% del censo indicativo inicial, o el censo mínimo descendiese por debajo de 5.000, se consideraría como incumplimiento de la entidad asociativa y afectaría a todos los integrantes. En este supuesto, no se exigiría la devolución de los importes percibidos en años anteriores por los socios que han mantenido individualmente su compromiso.

En todo caso se tendrán en cuenta los casos de jubilación de un solicitante, las situaciones excepcionales y las causas de fuerza mayor.

#### Artículo 38.- Importe unitario de la ayuda.

El importe por cabeza se modulará proporcionalmente, de forma que:

a) En las explotaciones cuyos titulares no comercialicen leche o productos lácteos conforme al Real Decreto 61/2011, de 21 de enero, sobre declaraciones a efectuar por los compradores de leche y productos lácteos de oveja y cabra, el importe unitario por hembra elegible en la explotación será el importe completo de la ayuda.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

b) En las explotaciones cuyos titulares comercialicen leche o productos lácteos conforme al Real Decreto 61/2011, de 21 de enero, el importe unitario por hembra elegible en la explotación será el 70% del importe completo de la ayuda.

#### SUBSECCIÓN 5.ª

##### AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR CAPRINO

Artículo 39.- Requisitos para la concesión.

1. La ayuda, se concederá a los titulares de explotaciones de caprino, con un censo de cabras elegibles igual o superior a 10, que se encuentren en zonas desfavorecidas.

En los casos en que la explotación se componga de más de una unidad de producción situada en diferentes zonas, para determinar si la explotación del solicitante se ubica en zona desfavorecida, se atenderá al censo de cabras presentes en cada una de las unidades de producción. La explotación se entenderá ubicada en zona desfavorecida si la unidad o unidades de producción ubicadas en alguna de las zonas desfavorecidas conforme se establece en el artículo anterior reúnen más del 50% del censo total de cabras de la explotación.

Igualmente en estos casos, solo se considerarán elegibles los animales que además de cumplir lo establecido en el apartado anterior, se encuentren en las unidades de producción ubicadas en zonas desfavorecidas.

2. La ayuda se abonará por animal elegible que será toda cabra, que se encuentre correctamente identificada y registrada conforme a la normativa vigente, a 1 de enero de 2013, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos.

#### SUBSECCIÓN 6.ª

##### AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR VACUNO DE LECHE

Artículo 40. Requisitos y condiciones de concesión.

1. La ayuda se concederá a los titulares de explotaciones lecheras con el objeto de facilitar su adaptación a la eliminación progresiva del régimen de cuotas.

En los casos en que la explotación se componga de más de una unidad de producción situadas en diferentes zonas, para determinar el tipo de zona en la que se ubica la explotación del solicitante, se atenderá al número de animales elegibles presentes el último día de presentación de la solicitud en cada una de las unidades de producción. La explotación se entenderá ubicada en la zona donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número de animales elegibles.

2. Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda, en los últimos 3 años anteriores al año en el que se soliciten las ayudas.

b) No haber sido sancionado, en el año anterior al año en el que se solicite la ayuda, con motivo de un control destinado a comprobar la coherencia entre la capacidad de producción de la explotación y las entregas declaradas, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio y en el capítulo IV del Reglamento (CE) n.º 595/2004, de la Comisión.

c) La explotación deberá disponer de cuota láctea asignada y realizar entregas de leche o venta directa, conforme a las definiciones del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, en el período de tasa que se inicia el año de solicitud.

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

d) Los agricultores que entregan leche cruda producida en su explotación a los compradores deberán tener suscrito y en vigor para el año correspondiente al de la solicitud de las ayudas un contrato de suministro de leche de vaca en los términos y condiciones establecidas en el Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación.

3. Aquellos agricultores cuya explotación esté ubicada en las zonas desfavorecidas indicadas en el Real Decreto de pagos directos, que posean una superficie forrajera disponible en su explotación para la alimentación del ganado productor de leche podrán percibir una ayuda complementaria siempre y cuando dicha superficie sea superior a 0,40 hectáreas por vaca elegible.

A los efectos de esta ayuda se entenderá por superficie forrajera, aquella que además de responder a la definición establecida en el Real Decreto de pagos directos, tenga uso de pastos o tierra arable en el SIGPAC y esté ubicada en el término municipal dónde se encuentra la explotación o en municipios adyacentes.

4. La ayuda se abonará por animal elegible y año, siendo animales elegibles las vacas de aptitud láctea que pertenezcan a alguna de las razas de vacuno enumeradas en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1121/2009 de 29 de octubre, o aquellas consideradas mediante normativa de la comunidad autónoma como de aptitud eminentemente láctea, que tengan una edad igual o mayor a 24 meses y que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación el último día de presentación de la solicitud.

Artículo 41.- Importe unitario de la ayuda.

El importe de las ayudas por animal elegible será:

a) El importe completo de la ayuda para los 40 primeros animales y el 80% del importe completo para los siguientes, hasta un máximo de 100 animales por explotación.

b) En el caso de explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas indicadas en el artículo 76.2 a) del Real Decreto de pagos directos, con superficie forrajera destinada a la alimentación del ganado productor de leche superior a 0,40 hectáreas por animal elegible: el importe completo de la ayuda complementaria para los 40 primeros animales y el 70% del importe completo para los siguientes, hasta un máximo de 100 animales por explotación.

A los efectos de la modulación, el cómputo de los animales que recibirán ayuda se iniciará por los presentes en las unidades de producción de la zona a la que se ha determinado que pertenece la explotación. El cómputo continuará, si fuera el caso, con la siguiente o siguientes zonas, ordenadas en función del mayor número de animales elegibles presentes en las mismas.

#### SUBSECCIÓN 7.ª

#### AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS DE VACA

Artículo 42.- Requisitos y condiciones de concesión.

1. La ayuda, se concederá a los titulares de explotaciones de vacuno de leche que comercialicen bajo los requerimientos exigibles en cada caso, la producción de al menos un 25% de las vacas de aptitud láctea de la explotación, al amparo de líneas de denominación de calidad o etiquetado facultativo con el Logotipo "letra Q" que cumpla lo establecido en el Real Decreto 405/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el uso del logotipo "Letra Q" en el etiquetado de la leche y los productos lácteos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 40.2 de la presente orden.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

El cómputo de las cantidades comercializadas para el cumplimiento de este porcentaje mínimo exigido, comenzará a partir de la fecha en que la denominación de calidad o el etiquetado facultativo con el logotipo "Letra Q" haya sido autorizado por la autoridad competente.

Tendrán la consideración de denominación de calidad a estos efectos los siguientes sistemas de calidad reconocidos oficialmente en el sector vacuno lechero mediante la correspondiente norma legal:

De ámbito comunitario:

- a) Indicaciones Geográficas Protegidas.
- b) Denominaciones de Origen Protegidas.
- c) Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- d) Ganadería ecológica.

De ámbito nacional:

- e) Ganadería integrada.
- f) Esquemas de certificación de calidad reconocida por las autoridades competentes que impliquen unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general conforme a lo indicado en el artículo 81 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

2. Solo podrán tener la condición de animal elegible las vacas de edad igual o mayor a 24 meses que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación el último día de presentación de la solicitud, cuya producción haya sido comercializada al amparo de alguna de las líneas establecidas en el apartado anterior.

3. Los responsables de los consejos reguladores de las indicaciones geográficas protegidas, denominaciones de origen protegidas o especialidades tradicionales garantizadas, así como los de la producción ganadera ecológica, integrada, esquemas de certificación de calidad y del logotipo "letra Q", comunicarán al organismo competente de la comunidad autónoma, a estos efectos, antes del 1 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud única, la información establecida en el anexo XIV del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

4. Para determinar el número de vacas elegibles por cada explotación que cumpla los requisitos referidos en el apartado 1 de este artículo, se dividirá la cantidad en kilogramos comercializados durante el año de presentación de la solicitud única bajo las distintas denominaciones de calidad y logotipo letra Q entre el rendimiento lácteo medio reconocido para España. No obstante, la autoridad competente podrá utilizar cualquier documento por ella reconocido para certificar un rendimiento medio del ganado lechero diferente para cada agricultor.

Cuando la autoridad competente pueda comprobar que la totalidad de la producción de una explotación es destinada a una o varias producciones de calidad, se podrá entender que todas las hembras de edad igual o mayor a 24 meses que se encuentren inscritas en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación el último día de presentación de la solicitud, son elegibles a los efectos de esta ayuda, sin necesidad de realizar cálculos en base a rendimiento lácteo.

Artículo 43.- Importe unitario de la ayuda.

El importe de las ayudas por animal elegible será:

- a) El importe completo de la ayuda en el caso de denominaciones de calidad de ámbito comunitario.
- b) El 80% del importe completo de la ayuda en el caso del resto de denominaciones de calidad y etiquetado facultativo con el logotipo Letra Q.

En el caso de que en una explotación se comercialicen simultáneamente producciones de calidad bajo los dos apartados anteriores, el cálculo de los importes de la ayuda se realizará contabilizando los animales elegibles de cada ámbito de calidad por separado.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

TÍTULO III  
AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.

A efectos de las ayudas de desarrollo rural mencionadas en el artículo 1.2 de la presente Orden se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Unidad de Ganado mayor (UGM): unidad patrón utilizada para realizar equivalencia entre distintos animales.

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: 1 UGM.
- b) Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 UGM.
- c) Équidos de más de 6 meses: 1 UGM.
- d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: 0,15 UGM.

2. Carga ganadera: Número de UGM de la explotación por hectárea de superficie forrajera. La carga ganadera se comprobará a partir de la media anual ponderada correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de mayo de 2013.

3. Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA): Referencia que permite determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de UGM.

4. Compromisos agroambientales correspondientes a cada ayuda, dentro del periodo 2007-2013:

4.1. Compromiso agroambiental de la ayuda de pastoreo tradicional: El mantenimiento del número de hectáreas por el que se ha percibido el pago el primer año.

4.2. Compromiso agroambiental de las ayudas de mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje y de las ayudas de agricultura y ganadería ecológica: El mantenimiento de las parcelas por las que se ha percibido el pago el primer año.

4.3. Compromiso agroambiental de la ayuda de mantenimiento de razas autóctonas puras: El mantenimiento del número de UGM por el que se ha percibido el pago el primer año.

4.4. Compromiso agroambiental de la ayuda de apicultura ecológica: El mantenimiento del número de hectáreas de pecoreo (equivalente a número de colmenas) por el que se ha percibido el pago el primer año.

4.5. Compromiso agroambiental de la ayuda de ganadería ecológica y agricultura ecológica: El mantenimiento del número de hectáreas en que se practique la ganadería o agricultura ecológicas por el que se ha percibido el pago el primer año.

5. Superficie forrajera admisible. En los recintos de pastos, la superficie máxima que puede solicitarse es la superficie que resulta de multiplicar la superficie geométrica del recinto SI-GPAC por su coeficiente de admisibilidad, de acuerdo con lo señalado en los apartados 3 y 4 del artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 45.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.

1. El efecto de los vacíos o inmovilizaciones sanitarias será el siguiente respecto a aquellos titulares que ya tuvieran compromisos agroambientales en vigor:

a) Para las ayudas de indemnización compensatoria y agroambientales, en caso de vacío sanitario no será necesario cumplir el requisito de carga ganadera mínima.

b) En la ayuda de pastoreo tradicional se considerará como desplazado, a efectos del cálculo de la ayuda, el número de animales adjudicados por la entidad local, con el límite del número de animales existentes en la explotación en la fecha del acuerdo de vacío o inmovilización.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

c) En la ayuda de ganadería ecológica se considerará para el cálculo de la ayuda el número de hectáreas que fueron subvencionadas al adquirir el compromiso.

2. En la ayuda de mantenimiento de razas autóctonas puras se consideran supuesto de fuerza mayor el sacrificio obligatorio de animales por lo que:

a) Los animales sacrificados por campañas de saneamiento durante el periodo de cálculo de UGMs medias, se considerarán presentes a todos los efectos y por tanto computarán como UGMs de pago en ese año.

b) En el caso de los animales sacrificados con anterioridad al periodo de cálculo, si su número es superior al 20% de las UGMs comprometidas durante el año anterior, se considerará causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de la condición del mantenimiento de carga ganadera, sin que se computen a efectos del pago de la ayuda.

Igualmente, si el número de animales sacrificados en una campaña es superior al 80% de las UGMs comprometidas, se considerará la fuerza mayor durante las dos campañas siguientes.

#### Artículo 46.- Criterios de valoración.

1. A los efectos del artículo 8.3 y 11.2 de la presente Orden las solicitudes para cada una de las convocatorias de ayudas al desarrollo rural se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios en orden a la concesión de subvenciones:

##### 1.1. Ayudas agroambientales del artículo 1.2a):

- a) Solicitante con compromiso en vigor: 35 puntos.
- b) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas: 5 puntos
- c) Agricultor joven: 4 puntos.
- d) Explotaciones prioritarias: 2 puntos.
- e) Explotación agraria de titularidad compartida. 2 puntos.

##### 1.2. Indemnización compensatoria del artículo 1.2b):

- a) Titular de contrato territorial que incluya la ayuda: 16 puntos.
- b) Agricultor joven: 4 puntos.
- c) Explotaciones prioritarias: 2 puntos.
- d) Explotación agraria de titularidad compartida. 2 puntos.

##### 1.3. Ayudas de Asesoramiento del artículo 1.2c):

- a) Titular de contrato territorial que incluya la ayuda: 16 puntos.
- b) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecida: 5 puntos.
- c) Agricultor joven: 4 puntos.
- d) Explotaciones prioritarias: 3 puntos.
- e) Explotación agraria de titularidad compartida. 2 puntos.
- f) Tener asumidos compromisos agroambientales: 2 puntos.
- g) Percibir más de 15.000 € en concepto de pagos directos en la campaña anterior: 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo a la menor edad del solicitante. En el caso de las personas jurídicas se considerará este criterio conforme a la fecha de su constitución. De persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que primeramente hayan tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La titularidad del contrato territorial será un criterio a considerar para la concesión de las ayudas y los titulares del mismo deberán mantener el cumplimiento de sus compromisos.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## CAPÍTULO II AYUDAS AGROAMBIENTALES 2007-2013

Artículo 47.- Compatibilidad de las ayudas agroambientales.

Una misma parcela agrícola no podrá ser objeto de pago por superficie en dos o más líneas de las ayudas agroambientales del artículo 1.2.a) de la presente Orden.

Artículo 48.- Importes máximos de las ayudas agroambientales.

1.- Se fija la unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA) en 20 hectáreas o UGM.

2.- La cuantía total de las ayudas agroambientales serán las siguientes:

a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 40 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100 por 100.

b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 40 y 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60 por 100.

c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30 por 100.

Artículo 49.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.4 el compromiso agroambiental de cada ayuda, se entiende que se ha cumplido y sigue vigente cuando se mantiene, al menos, el 80% de lo comprometido inicialmente.

2. Respecto a las ayudas con compromisos basados en la superficie se admitirá la sustitución de las parcelas comprometidas inicialmente por nuevas parcelas, en los casos de concentración parcelaria, expropiación o cualquier otro tipo de intervención pública o bien por causa de fuerza mayor.

3. El incumplimiento del respectivo compromiso agroambiental, en dos campañas, durante su periodo de vigencia, determinará su extinción y la obligación de reintegrar la ayuda cuyo compromiso resultare incumplido, más los intereses calculados en función del plazo transcurrido desde el pago, en cualquiera de las líneas de ayudas.

La extinción del compromiso agroambiental será efectiva en la segunda campaña en que se produzca el incumplimiento, y coloca al beneficiario respecto a futuras solicitudes de ayuda, en la misma situación de un nuevo solicitante.

4. Cuando el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos por jubilación o causa de fuerza mayor, la Dirección General de Desarrollo Rural, previa justificación acreditativa de esta circunstancia, podrá dar por finalizado el compromiso sin exigir el reembolso de la ayuda que hubiera percibido.

5. Conforme al artículo 46 del Reglamento (CE) 1974/2006, todo compromiso agroambiental quedará sujeto a una cláusula de revisión que resultará de aplicación en caso de que se modifiquen las normas o requisitos obligatorios en materia de condicionalidad o utilización de abonos y fitosanitarios y ello suponga un incremento del nivel de exigencia del compromiso. De no aceptarse por el beneficiario las nuevas condiciones, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso por el período de compromiso efectivo.

Artículo 50.- Prórroga de los compromisos agroambientales.

Los beneficiarios que hayan concluido su compromiso agroambiental en el presente período de programación podrán solicitar una prórroga del mismo por otra campaña, con lo que el compromiso se entenderá vigente a todos los efectos, incluyendo tanto la condición de beneficiario, como la priorización de solicitudes y las consecuencias derivadas de un hipotético incumplimiento.

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Artículo 51.- Transferencia de los compromisos agroambientales.

1. Si durante el período de vigencia de un compromiso agroambiental el beneficiario de la ayuda, en adelante transferidor, traspasa total o parcialmente su explotación a otra u otras personas, en adelante adquirentes, éstas podrán continuar dicho compromiso agroambiental durante el período restante siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones y no tenga otros compromisos agroambientales de la misma ayuda en vigor.

2. La transferencia del compromiso agroambiental surtirá efectos en la solicitud única del año siguiente.

3. La comunicación de la transferencia del compromiso agroambiental deberá realizarse una vez que se haya producido la transferencia de la explotación, mediante la presentación del anexo IX en la oficina comarcal correspondiente y siempre antes de la presentación de la solicitud única por el adquirente del compromiso.

4. El adquirente del compromiso agroambiental que incumpla el mismo deberá devolver las ayudas percibidas por dicho compromiso independientemente de que estas hayan sido percibidas por el transferidor del compromiso.

#### SECCIÓN 1.ª

#### AYUDA DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Artículo 52.-Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo en las parcelas vinculadas los requisitos y compromisos exigidos.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

a) Vinculen al menos 3 hectáreas de pradera natural, en una o varias parcelas que no sean comunales, a los siguientes compromisos:

1) Realizar al menos un corte al año o, en su defecto, la limpieza de las partes no aprovechadas por los animales. Se podrá completar el aprovechamiento mediante pastoreo controlado en las parcelas de siega.

2) Limpiar los bordes de las parcelas sin empleo de herbicidas.

3) No cercar las parcelas de forma que se impida el libre paso de la fauna.

4) Mantener y conservar los setos vegetales, los árboles, muretes y cerramientos tradicionales.

5) No realizar labores de alzado que comporten volteo de la capa superficial del suelo.

b) Que el 80% de los animales de su explotación practiquen el pastoreo por un periodo mínimo de 3 meses, entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año.

c) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/hectárea y máxima de 2 UGM/hectárea.

d) Mantengan al menos el 75 por 100 de la superficie agraria útil de la explotación como superficie forrajera.

Artículo 53.- Importe.

1. El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior a la superficie de las parcelas vinculadas.

2. La ayuda será de 60,00 € por hectárea vinculada en la que se cumplan los compromisos, salvo en aquellos recintos que tengan una pendiente superior al 20%, que será 120,00 € por hectárea, según SIGPAC. En caso de que los recintos no estén reflejados en SIGPAC, se considerará que su pendiente es inferior al 20%.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

### SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

#### AYUDA POR PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL

##### Artículo 54.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sean adjudicatarios en Cantabria de al menos 7 hectáreas de pastos comunales que tengan una carga ganadera media adjudicada por comunal de hasta 1,4 UGM/hectárea.
- b) Desplacen animales de su explotación por un periodo mínimo de 3 meses, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año, a los pastos comunales adjudicados.
- c) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/hectárea y máxima de 1,4 UGM/hectárea.

##### Artículo 55.- Importe.

1. El importe de la ayuda vendrá determinado por el número de hectáreas en Cantabria en que se practique el pastoreo tradicional. A estos efectos se entenderá que por cada UGM desplazada a pastos comunales se practica pastoreo en una hectárea.

El número de UGM vendrá determinado por la edad que tuviera el ganado desplazado el día 31 de octubre de 2012 o en el momento del retorno si este se produce antes de dicha fecha.

El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior al número de hectáreas de comunal en Cantabria que tuviera adjudicadas el solicitante, sin que pueda superar el número de hectáreas por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2. La ayuda será de 60,00 € por cada hectárea en que se practique pastoreo tradicional.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

### SECCIÓN 3.<sup>a</sup>

#### AYUDA DE MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS

##### Artículo 56.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que lo soliciten y tengan un compromiso agroambiental vigente por esta ayuda, bien por haberlo generado personalmente o por haberlo recibido por transferencia de otro beneficiario, y continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2.- Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

a) Mantengan en su explotación un censo medio mínimo anual de animales bovinos de las razas Tudanca, Roja Pasiega y Monchina y equinos de la raza Monchina correspondiente al número de UGM indicadas en su primer periodo de compromisos en vigor.

b) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/hectárea y máxima de 1,4 UGM/hectárea en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/hectárea en los demás casos.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

c) Pertenezcan a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas objeto de la ayuda.

d) Inscriban en el libro de registro oficial de la raza correspondiente a todos los animales primables.

e) Mantengan en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras, de la raza y especie objeto de la ayuda, practicando el pastoreo.

f) Participen en un programa de mejora genética.

Artículo 57.- Importe.

1. El número de UGMs a subvencionar anualmente será la media aritmética de las UGM diarias presentes en la explotación en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de mayo de 2013 sin que en ningún caso se pueda superar el número de UGM del compromiso en vigor, o las indicadas por el solicitante para el caso del primer año de compromisos.

Para el calculo de las UGM medias se considerarán los animales potencialmente admisibles para esta ayuda, que serán los inscritos en los distintos Libros Genealógicos durante toda o parte de la campaña actual, según comunicación de los responsables de los mismos, y que figuren correctamente registrados en la base de datos de identificación y registro de animales de Cantabria. Estos animales solo computarán durante el periodo en el que permanezcan de alta.

La fecha de entrada y salida de los animales en la explotación del solicitante, a efectos de cómputo diario de los mismos, se obtendrá de dicha base de datos.

2.- La cuantía de la ayuda será de 120,20 € por UGM.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

#### SECCIÓN 4.ª

#### AYUDA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 58.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores inscritos como operadores ecológicos en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2.- Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

a) Vinculen en su actividad agraria parcelas que se localicen en Cantabria de superficie igual o superior a la señalada en el artículo 59.2 a la práctica de la agricultura ecológica.

b) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

c) Cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

d) Lleven un plan anual de cultivos.

e) Lleven una contabilidad simplificada comprensiva de ingresos y gastos que permita el cálculo del margen bruto de cada uno de los cultivos ecológicos.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Artículo 59.- Importe.

1.- El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior al número de hectáreas por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2.- El importe de la ayuda para los cultivos de productores en reconversión que se encuentren comercializando la producción será la siguiente:

Tipo de cultivo	Importe por hectárea	Superficie mínima exigida
Herbáceos	181,25	2,00 Has.
Frutales de secano	119,00	1,00 Has.
Frutales de regadío	364,21	0,50 Has.
Olivos	266,85	1,00 Has.
Hortícolas al aire libre	310,13	0,25 Has.
Hortícolas bajo plástico	504,85	0,25 Has.
Viñedo para vinificación	228,38	1,00 Has.
Uva de mesa	495,83	1,00 Has.

3. El importe de la ayuda para los cultivos del resto de productores será el 90% de la establecida en el apartado anterior.

4. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

#### SECCIÓN 5.<sup>a</sup> AYUDA DE GANADERÍA ECOLÓGICA

Artículo 60.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2.- Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

- Realicen en todo o en parte de su explotación ganadería ecológica.
- Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.
- Cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/hectárea y máxima de 1,4 UGM/hectárea en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/hectárea en los demás casos.

Artículo 61.- Importe.

1. El importe de la ayuda vendrá determinado por el número de hectáreas en que se practica la ganadería ecológica. A estos efectos se entenderá que por cada UGM manejada en régimen ecológico o en reconversión se practica ganadería ecológica en una hectárea.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

2. La ayuda será de 180,3 € por hectárea para los productores en reconversión que se encuentren comercializando la producción y de 162,27 € por hectárea para el resto de productores.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

#### SECCIÓN 6.<sup>a</sup>

#### AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA

##### Artículo 62.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones apícolas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos en anteriores convocatorias de esta ayuda.

2.- Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones apícolas en Cantabria en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Realicen apicultura ecológica en más de 50 colmenas asentadas en Cantabria.
- b) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.
- c) Cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

##### Artículo 63.- Importe.

1. El importe de la ayuda vendrá determinado por el número de hectáreas en el que se practique la apicultura ecológica. A estos efectos se entenderá que por cada colmena controlada por el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica se practica apicultura ecológica en una hectárea.

El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior al número de hectáreas por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2. La ayuda será de 28,5 € por hectárea para los productores en reconversión que se encuentren comercializando la producción y de 25,65 € por hectárea para el resto de productores.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

#### CAPÍTULO III

#### INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

#### SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 64.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones que se localicen, total o parcialmente, en alguno de los municipios incluidos en el anexo XII de la presente Orden que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de una solicitud individual como persona física, ser agricultor a título principal. A estos efectos, la titularidad compartida tendrá la consideración de solicitud individual requi-

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

riéndose que al menos uno de los dos miembros sea agricultor a título principal.

b) En el caso de una solicitud como socio de una entidad asociativa (Sociedad Agraria de Transformación, en adelante SAT, Cooperativa u otro tipo de entidad asociativa), tendrá derecho a solicitar la ayuda el socio que sea agricultor a título principal, siempre que la entidad asociativa sea titular de una explotación agraria calificada como prioritaria.

c) Residir en el término municipal en que radique la explotación o en alguno de los municipios limítrofes a este que se encuentren enclavados en zona desfavorecida.

d) No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga, con excepción de la pensión de viudedad.

e) Que la carga ganadera de su explotación no será inferior a 0,2 UGM/hectárea ni superior a 2,0 UGM/hectárea, cuando únicamente se declare superficie forrajera.

f) Comprometerse a mantener la actividad agraria durante los cinco años siguientes a la fecha en que se conceda la primera indemnización, salvo jubilación o causas de fuerza mayor.

g) Dedicar a la actividad agraria una superficie ubicada en alguno de los municipios incluidos en el anexo XII, que sea superior a 2 hectáreas, no computando para la misma la superficie forestal maderable. Dicha superficie se entenderá antes de deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el cálculo de la superficie indemnizable.

Artículo 65.- Indemnización única.

1. Sólo se concederá una indemnización por beneficiario.

2. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una SAT, Cooperativa u otro tipo de entidad asociativa, titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual se acumulará, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, sin que en ningún caso pueda percibir una ayuda superior a la establecida como máxima en el artículo 68.3 de la presente orden.

## SECCIÓN 2.ª CÁLCULO DE LA AYUDA

Artículo 66.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo de zona desfavorecida.

1. La superficie indemnizable por cada tipo de zona desfavorecida es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo, en cada una de ellas.

$$S_d = \sum S_i C_i + \sum S_j C_j$$

Siendo:

$S_d$  = Superficie indemnizable en hectáreas para cada tipo de zona desfavorecida.

$S_i$  = Superficie forrajera en hectáreas.

$C_i$  = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras

$S_j$  = Superficie de cultivo en hectáreas.

$C_j$  = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivo.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

a) Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras:

TIPO DE SUPERFICIE FORRAJERA	COEFICIENTE
Hectáreas de pastos permanentes	1,00
Hectáreas de pasto aprovechables por un período de 2 a 6 meses	0,50
Hectáreas de titularidad pública y uso en común	0,50
Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos	0,15

b) Coeficiente aplicable a las superficies de cultivo

TIPO DE CULTIVO	COEFICIENTE
Hectáreas de regadío	1,00
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano	0,50
Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas	0,30

2. En la determinación de la superficie indemnizable, no se computará la superficie forrajera cuando la carga ganadera de la explotación sea inferior a 0,2 UGM/hectárea o superior a 2,0 UGM/hectárea.

Artículo 67.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.

1. La superficie indemnizable de la explotación se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie indemnizable los siguientes coeficientes sobre el exceso de superficie de cada tramo:

SUPERFICIE INDEMNIZABLE	COEFICIENTE
Hasta 5 hectáreas	1,00
Más de 5 y hasta 25 hectáreas	0,75
Más de 25 y hasta 50 hectáreas	0,50
Más de 50 y hasta 100 hectáreas	0,25
Más de 100 hectáreas	0,00

2. Dentro de cada tramo, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta la superficie en cada una de las zonas desfavorecidas comenzando por la situación más favorable al beneficiario.

Artículo 68.- Cálculo de la ayuda por explotación.

1. El importe de la ayuda se calculará aplicando a la superficie indemnizable de la explotación de cada uno de los tramos, los siguientes módulos base:

TIPO DE ZONA	€/ hectáreas
Zona de Montaña	75 €/ hectárea
Zona con dificultades especiales	120 €/ hectárea

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

2. A los mencionados módulos base se les aplicará un coeficiente en función de la base imponible general del IRPF declarada por el beneficiario:

BASE IMPONIBLE	COEFICIENTE
Menor del 50% de la renta de referencia	1,20
mayor del 50% de la renta de referencia	1,00

3. La cuantía de la indemnización compensatoria por beneficiario no podrá ser inferior a 300 euros, ni superar los 2.000 €, salvo en las zonas con dificultades especiales en las que el límite máximo será de 2.500 €.

#### CAPÍTULO IV AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

##### Artículo 69.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones que utilicen servicios de asesoramiento prestados por entidades inscritas en el Registro de Entidades de Asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El objeto de la ayuda es subvencionar los gastos ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación con informes o dictámenes que tengan por objeto evaluar el rendimiento y viabilidad de las explotaciones, y determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de medidas relacionadas con las siguientes materias:

- Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales.
- Buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Inicio de su actividad, sólo en el caso de agricultores jóvenes.
- Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

##### Artículo 70.- Abono y justificación de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos por el beneficiario, para lo cual se deberá presentar la factura original acreditativa del gasto o fotocopia compulsada de la misma y certificación de la entidad que ha prestado el servicio con detalles mínimos de cumplimiento de los ámbitos de condicionalidad y salud laboral que han sido tratados y junto con las recomendaciones y mejoras propuestas.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa termina el 16 de agosto de 2013.

##### Artículo 71.- Importe.

1. El importe máximo de esta ayuda será de 250,00 € anuales, salvo en las explotaciones calificadas como prioritarias en que la ayuda máxima se fija en 300,00 € anuales.

2. Los importes de ayuda, podrán incrementarse en los siguientes porcentajes:

- Un 15% cuando la explotación esté ubicada en zona desfavorecida o con especiales dificultades, conforme al anexo XII de la presente orden.
- Un 20% cuando la explotación esté ubicada en zona de Natura 2000 entendiéndose a estos efectos aquellas que posean más del 50% de su superficie en zona Natura 2000.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

c) Un 25% cuando la explotación esté ubicada en una zona en la que concurren simultáneamente las dos circunstancias anteriores.

3. La ayuda por la utilización de los servicios de asesoramiento estará limitada a un máximo:

a) Del 80% del importe facturado una vez descontado el IVA, con carácter general.

b) Del 90% del importe facturado una vez descontado el IVA, por servicio de asesoramiento completo en el caso de explotaciones que reciban asesoramiento vinculado a la mejora de la competitividad en el sector lechero.

#### TÍTULO IV

##### CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

Artículo 72.- Instrucción.

1. Las solicitudes de modificación del SIGPAC, dirigidas a la directora general de Desarrollo Rural, conforme al modelo del anexo XIII se presentarán en el registro de cualquier Oficina Comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2013.

2. El contenido de las alegaciones al SIGPAC se extenderá a aquellos datos establecidos en las normas de procedimiento para la gestión de alegaciones y solicitudes de modificación sobre la base de datos del SIGPAC. En los casos no previstos expresamente, se utilizará la alegación tipo n.º 9 (Otras alegaciones).

3. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes de modificación del SIGPAC, las cuales requerirán de modo previo a su resolución el informe que formulará un técnico de la oficina comarcal o técnico autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

4. La admisión de las superficies que se declaren en contradicción con los usos SIGPAC, quedará condicionada a la estimación de la correspondiente alegación por la Directora General de Desarrollo Rural.

Artículo 73.- Resolución.

1. La directora general de Desarrollo Rural es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de modificación del SIGPAC. Contra la Resolución de la directora general de Desarrollo Rural se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. Las resoluciones que recaigan sobre las solicitudes de modificación del SIGPAC tendrán efecto sobre la superficie determinada de las solicitudes de ayuda superficies presentadas por las personas interesadas en la presente campaña.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados considerándose desestimadas las solicitudes no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### TÍTULO V

##### RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO

Artículo 74.- Acceso a la Reserva Nacional.

1. Podrán presentar la solicitud a la Reserva Nacional, regulada en el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricul-

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

tura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, los agricultores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 23 de dicho Real Decreto:

a) Los agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes por sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero.

b) Los nuevos agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento n.º 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el régimen del pago único.

c) Al objeto de evitar el abandono de tierras o para compensar desventajas específicas para los agricultores en dichas zonas, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, los agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública tales como transformaciones en regadío para cultivos herbáceos, concentraciones parcelarias y beneficiarios de derechos de reserva nacional de programas ganaderos, que los hubieran recibido de manera previa al final del plazo de presentación de la solicitud a la Reserva Nacional.

Artículo 75.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

1. La solicitud de derechos de pago único con cargo a la Reserva Nacional, por quienes se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo anterior, se realizará conforme al procedimiento establecido en el citado Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, en el período de presentación de la Solicitud única mediante su presentación junto con la documentación correspondiente, en las oficinas comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud.

2. Dichas solicitudes de derechos de pago o el aumento de los mismos, presentadas hasta 25 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de la solicitud única, se admitirán y se reducirán un 3%, por cada día hábil que se sobrepase dicha fecha, los importes que deban pagarse al agricultor en virtud de los derechos de pago asignados, salvo supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Régimen normativo. El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, y en lo que no se oponga a la normativa comunitaria y la legislación básica, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las Instituciones comunitarias.

Disposición final segunda.- Facultades de desarrollo. Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

ANEXO I

 	<b>SOLICITUD ÚNICA 2013 (HOJA RESUMEN)</b>	REGISTRO
		Número:
		Fecha:

APELLIDOS, NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF/CIF	Nº SOLICITANTE
CODIGO CUENTA CORRIENTE		

SOLICITA para la campaña 2013 las siguientes ayudas:

AYUDAS DIRECTAS					DESARROLLO RURAL	
Pago Único					Indemnización compensatoria	
	Normales	Especiales	Cambio	Admisión	Servicios de asesoramiento	
Prima a la vaca nodriza ___ animales					Agricultura ecológica 2007-2013	
Ayuda mejora de calidad carne de vacuno					Conservación de praderas 2007-2013	
Ayuda compensación desventajas nodrizas					Mantenimiento de razas 2007-2013	
Ayuda mejora de calidad producciones ovino-caprino					Ganadería ecológica 2007-2013	
Ayuda compensación desventajas ovino					Apicultura ecológica 2007-2013	
Ayuda compensación desventajas caprino					Pastoreo tradicional 2007-2013	
Ayuda Compensación desventajas vacuno leche						
Ayuda mejora calidad leche y productos lácteos vac						
Ayuda específica cultivo algodón						
Ayuda productores remolacha azucarera						
Ayuda nacional frutos cáscara						
Fomento de rotaciones de cultivo en secano						
Fomento calidad de las legumbres						
Fomento beneficios agroambientales frutos cáscara						
Fomento calidad del tabaco						
Fomento calidad del algodón						
Fomento calidad de la remolacha azucarera						

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

SUPERFICIE DECLARADA				
Forrajera	Cultivo	Comunal Cantabria	Otros Comunales	
Has	Has	Has	Has	
		<b>SOLICITUD ÚNICA 2013 (HOJA RESUMEN)</b>		
				REGISTRO
				Número:
		Fecha:		

El solicitante manifiesta expresamente que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas, primas y pagos que solicita y, especialmente, las declaraciones y compromisos incluidos tanto en el anexo II de la orden por la que se convocan las presentes ayudas, como en los formularios electrónicos cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud, todos los cuales se entienden incorporados a la presente solicitud.

La presente solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN

1.-	4.-
2.-	5.-
3.-	6.-
7.-	8.-
9.-	10.-
11.-	12.-

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos indicados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos”.

Firma del Solicitante o Representante

\* Si la solicitud es firmada por un representante, deberán acompañarse los documentos acreditativos

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## ANEXO II

### DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES

#### I.- EN RELACIÓN CON TODAS LAS AYUDAS SOLICITADAS:

##### DECLARA:

Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

Que no ha presentado en otra comunidad autónoma en el año 2013 ninguna otra solicitud por las ayudas y primas que se incluyen en la solicitud única presentada en Cantabria.

Que son verdaderos los datos contenidos en todos los anexos y formularios electrónicos que integran la solicitud.

Que conoce que aunque no solicite un régimen de ayuda directa por superficie al solicitar cualquier otro pago directo (vacas nodrizas, derechos especiales de pago único y ayudas específicas) está obligado a declarar todas las parcelas agrícolas que constituyen la explotación.

Que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponde, conforme al artículo 72 de la orden.

Que en los recintos de pastos realiza un aprovechamiento mixto de sus parcelas particulares (siega y/o pastoreo) y un aprovechamiento directo, mediante pastoreo, de las superficies comunales salvo declaración expresa contraria que indique las labores de mantenimiento y la superficie o recintos en que se lleva a cabo.

##### SE COMPROMETE A:

Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe el órgano competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

A tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

A cumplir lo establecido en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

A devolver los importes de los anticipos y ayudas percibidas indebidamente, si así lo solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, en el interés legal correspondiente.

##### AUTORIZA:

A la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a recabar la información que considere oportuna de las marcas de Calidad y Consejos Reguladores a los efectos de determinar el derecho a la ayuda.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

A la Dirección General de Desarrollo Rural a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acredite su condición de agricultor profesional o a título principal u otros análogos, y a consultar los archivos y registros oficiales para percibir las ayudas contempladas en la presente orden. En caso contrario deberá aportar los certificados recogidos en el segundo párrafo del artículo 7.1.

## II.- EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS DIRECTAS:

DECLARA:

### 1.- PARA TODAS LAS PRIMAS GANADERAS:

Que, solicita la ayuda por el máximo número de animales que cumplan los requisitos de concesión específicos de cada una de ellas.

Que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, se compromete a comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

Que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación de los animales de la especie bovina y el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, respectivamente.

Que es consciente de que los animales para los que se haya comprobado que no estén correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, constarán como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en el artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1122/2009.

#### 1.1- Para las primas en el sector bovino lechero:

Que actualmente es titular de una explotación ganadera, es productor de leche y no se ha acogido a un plan de abandono o ha realizado una transferencia total de cuota a favor de otro productor.

No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda en los tres años anteriores al año de esta solicitud.

No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de tasa láctea en el año anterior al año de esta solicitud.

Que el número de profesionales de la agricultura a considerar, a efectos de la modulación de la ayuda específica por las condiciones de vulnerabilidad en las explotaciones que mantengan vacas nodrizas para compensar las desventajas ligadas a su viabilidad económica, ha quedado debidamente reflejado en el formulario F0.

### 2.- PARA EL PAGO ÚNICO:

Que ha declarado las superficies de su explotación en el formulario SU, considerándose para la justificación de los derechos normales toda la superficie admisible de su explotación.

SE COMPROMETE:

#### 1.1.- PARA TODAS LAS PRIMAS DEL SECTOR BOVINO:

A comunicar, por escrito y con antelación suficiente, conforme anexo VI, cualquier traslado de los animales a unidades de producción distintas de las relacionadas en el impreso EG, así como aquellos traslados que realice a partir de las mismas.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

A comunicar, por escrito, conforme anexo VIII, cualquier variación en el número de unidades de producción que conforman la explotación a lo largo del año 2013.

A comunicar cuantas variaciones de censo de bovinos se produzcan en la explotación a los Servicios responsables de datos de identificación y registro de bovinos con el fin de que sirvan como comunicaciones a los servicios responsables de primas ganaderas.

III.- EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS DE DESARROLLO RURAL  
DECLARA:

1. PARA TODAS LAS AYUDAS:

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. PARA LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA:

Que ha declarado, en el formulario SU, las superficies de su explotación que deben tenerse en consideración como requisito para el cálculo de la cuantía de la misma, así como el mismo formulario anterior correspondiente a la explotación comunitaria (SAT, cooperativa u otro tipo de entidad asociativa).

Que, siendo socio de SAT, cooperativa u otro tipo de entidad asociativa, no ha variado el porcentaje de participación en la misma en relación con la declarada en la solicitud de 2012. En caso contrario, se aportará certificado expedido por el órgano gestor de la entidad asociativa acreditativa del porcentaje de participación del solicitante de IC en el capital de la entidad.

2. EN LA AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA:

Se compromete a identificar los asentamientos con el código SIGPAC o equivalente (Zona Urbana, Concentración Parcelaria, Documento Administrativo) en la Solicitud Única.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



ANEXO III  
REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Medio ambiente	1. Directiva 2009/147 conservación de las aves silvestres.	Art. 3 y 4: Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción. Art. 5: Régimen general de protección para todas las especies de aves.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	2. Directiva 80/68 protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.	Art. 4 y 5: Impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas.	Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Régimen del Dominio Público Hidráulico.
	3. Directiva 86/278 protección del medio ambiente y en particular de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.	Art. 3: Cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura.	Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. Orden de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
	4. Directiva 91/676 protección de las aguas contra la contaminación producida por Nitratos.	Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
	5. Directiva 92/43 conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.	Art. 6: Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000. Art. 13: Prohibición de recoger, así como cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza las especies listadas en el Anexo V.b de la Ley 42/2007, en su área de distribución natural.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	6. Directiva 2008/71/CE identificación y al registro de cerdos.	Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros. Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina. Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones anaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Salud pública, Zoonosidad y Fitosanidad:	7. Reglamento (CE) nº 1760/2000 Sistema de identificación y registro de bovinos y etiquetado de la carne de vacuno y de sus productos.	Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina. Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.	Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.
Identificación y registro de los animales	8. Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p.8).	Artículos 3, 4 y 5. Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.	Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.
Salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias	9. Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios (DO L 230, 19.8.1991, p. 1).	Artículo 3: información correcta de productos fitosanitarios autorizados y existencia del registro de los mismos.	Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de información para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
	10. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias $\beta$ -antagonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE (DO L 125, 23.5.1996, p.3).	Artículos 3, 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados, que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betaagonistas de uso en la cría de ganado.
	11. Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la información alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Información Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31. 1.2 2002, p.1).	Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros. Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Art. 17(1): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal (desarrollado por el reglamento (CE) nº 853/2004). Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a	Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

		los que la explotación a suministrado sus productos. Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.	
Notificación de enfermedades	12. Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147, 31.5.2001 p1).	Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales. Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos. Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.	Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.
	13. Directiva 2003/85/CE del Consejo de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa (DO L 315, 26.11.1985, p.11).	Art. 3.1 a): Cumplimiento en la notificación de la fiebre aftosa.	Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa.
	14. Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, sobre medidas comunitarias para la lucha contra enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (DO L 327, 22.12.2000, p.74).	Art. 3: Cumplimiento en la notificación de la enfermedad vesicular porcina y otras enfermedades de declaración obligatoria recogidas en el Anexo I de la Directiva.	Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.
	15. Directiva 2000/75/CEE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina (DO L 327, 22.12.2000, p. 74).	Art. 3: Cumplimiento en la notificación obligatoria de la fiebre catarral ovina o lengua azul.	Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.
Bienestar animal	16. Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros	Art. 3: Condiciones de las explotaciones de terneros. Art. 4: Condiciones relativas a la cría de los terneros.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
	17. Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos	Art. 3: Condiciones de las explotaciones de cerdos. Art. 4: Condiciones relativas a la cría de cerdos.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

			de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
	18. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221, 8.8.1998, p. 23).	Art. 4: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: respecto a obligaciones derivadas de las disposiciones comunitarias. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora la Directiva 98/58/CE, sobre protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

#### BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

##### CUESTIÓN: EROSIÓN DEL SUELO

##### NORMA 1. COBERTURA MÍNIMA DEL SUELO

1) Que en parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios.

2) Que en el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.

3) Que no se arranca ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

4) Que en las tierras de retirada o barbecho se realiza alguna de las siguientes prácticas: tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.

##### NORMA 2. ORDENACIÓN MÍNIMA DE LA TIERRA QUE RESPETE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL LUGAR

5) Para cultivos herbáceos, que no se labra con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales).

6) Para viñedo, olivar y frutos cáscara, que no se labra con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15 % (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

7) En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo.

**NORMA 3. TERRAZAS DE RETENCIÓN**

8) Que se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención.

**CUESTIÓN: MATERIA ORGÁNICA DEL SUELO.**

**NORMA 4. GESTIÓN DE RASTROJOS**

9) Que no se han quemado rastrojos y que en caso de que por razones fitosanitarias la quema esté autorizada por la autoridad competente se cumplan las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

10) Que cuando se eliminen restos de cosecha (cultivos herbáceos) y de poda (cultivos leñosos) se haga con arreglo a la normativa establecida.

**CUESTIÓN: ESTRUCTURA DEL SUELO**

**NORMA 5. UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA ADECUADA**

11) Que en suelos saturados, terrenos encharcados (salvo los de arrozal) o con nieve, no se realiza laboreo ni se permite el paso de vehículos sobre el terreno, sin justificación.

**CUESTIÓN: NIVEL MÍNIMO DE MANTENIMIENTO**

**NORMA 6. MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PASTOS PERMANENTES**

12) Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, que se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.

13) Que no se han quemado o roturado los pastos permanentes salvo para regeneración de la vegetación. En caso de regeneración mediante quema, que existe autorización previa de la autoridad competente.

**NORMA 7. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES**

14) Que no se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.

**NORMA 8. PROHIBICIÓN DE ARRANCAR OLIVOS**

15) Que no se han arrancado olivos sin que estos sean sustituidos en aquellas zonas establecidas por el órgano competente.

**NORMA 9. PREVENCIÓN DE LA INVASIÓN DE LAS TIERRAS AGRÍCOLAS POR VEGETACIÓN ESPONTÁNEA NO DESEADA**

16) Que se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada según relación establecida por las Comunidades Autónomas.

**NORMA 10. MANTENIMIENTO DE LOS OLIVARES Y VIÑEDOS EN BUEN ESTADO VEGETATIVO**

17) Que se realizan las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los olivos en buen estado vegetativo.

18) Que se realizan las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo.

**NORMA 11. MANTENIMIENTO DE LOS HÁBITATS**

19) Que no se abandonan o vierten materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

20) Que no se aplican productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles ni se limpia la maquinaria empleada para estas aplicaciones, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

21) Que las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente disponen y utilizan tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada o, en su caso, que disponen de la justificación del sistema de retirada de los estiércoles y purines de la explotación.

CUESTIÓN: PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL AGUA

NORMA 12. USO DEL AGUA Y RIEGO

22) Que en superficies de regadío el agricultor acredita su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

23) Que los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo disponen de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que se garantice una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.

NORMA 13 CREACIÓN DE FRANJAS DE PROTECCIÓN EN LAS MARGENES DE LOS CURSOS DE AGUA.

24) Que en las márgenes de las aguas corrientes o estancadas, a partir de la ribera, existen franjas de protección ocupadas por vegetación espontánea (de anchura mínima a la establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en el código de buenas prácticas agrarias) en las que no se aplican ni fitosanitarios ni fertilizantes.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

ANEXO IV

CODIFICACIÓN DE RAZAS DE BOVINOS

CÓDIGO	RAZA	CÓDIGO	RAZA
0000	CONJUNTO MESTIZO	1126	MRY
0099	DESCONOCIDA	1127	NORMANDA
0201	ABONDANCE	1128	TUDANCA
0202	ARMORICAINE	1129	PIRENAICA
0203	AUROCHS RECONSTITUE	1130	FLECKVIEH
0204	BAZADAISE	1131	CARDENA ANDALUZA
0205	BEARNAISE	1132	BERRENDA NEGRA
0206	BLUE DU NORD	1133	MURCIANA
0207	BORDELAISE	1134	CANARIA
0208	BRETTONE PIE NOIRE	1135	PALMERA
0209	CASTA (AURE Y ST GIRONS)	1136	MENORQUINA
0210	COOPELSE	1137	BERRENDA COLORADA
0211	CORSE	1138	NEGRA ANDALUZA
0212	CREOLE	1139	PAJUNA
0213	FERRANDAISE	1140	LIDIA
0214	FROMENT DU LEON	1141	BLANCA BELGA
0215	GELBIEVH	1142	RUBIA DE AQUITANIA
0216	HERENS	1143	PIAMONTESA
0217	INRA	1144	CACHENA
0218	LOURDAISE	1145	CALDELANA
0219	MARAICHINE	1146	FRIEIRESA
0220	MARCHIGIANA	1147	LIMIANA
0221	MIRANDAISE	1148	VIANESA
0222	N. DAMA	1149	SAYAGUESA
0223	NANTAISE	1150	TERREÑA
0224	PIE ROUGE DES PLAINES	1151	AYRSHIRE
0225	CAMARGUE	1152	BUFALO
0226	ROUGE FLAMANDE	1153	CHIANINA
0227	SAOSNOISE	1154	GUERNSEY
0228	TARENDAISE	1155	MONTBELIARD
0229	VILLARD DE LANS	1156	GASCONNE
0230	VOSGIENE	1157	MURCIANA-LEVANTINA
1101	ALBERA	1159	MERTOLENGA

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

CÓDIGO	RAZA	CÓDIGO	RAZA
1102	ALISTANA-SANABRESA	1162	ROJA PASIEGA
1103	ASTURIANA DE LA MONTAÑA	0801	ANGLER
1104	BETIZU	0802	AUBRAC
1105	BRUNA DE LOS PIRINEOS	0803	DEXTER
1106	LEVANTINA	0804	GALLOWAY
1107	MALLORQUINA	0805	HIGHLAND
1108	MONCHINA	0806	IRISH MAOL/DROIMEANN
1109	MOSTRENCA	0807	KERRY
1110	SERRANA NEGRA	0808	MAINE ANJOU
1111	FRISONA	0809	MURRAY GREY
1112	PARDA	0810	PARTENAISE
1113	CHAROLESA	0811	ROMAGNOLA
1114	HEREFORD	0812	ROTBUNTE
1115	JERSEY	0813	SALERS
1116	ANGUS	0814	SOUTH DEVON
1117	LIMUSINA	9901	BISONTE
1118	ROJA DANESA	9902	BRAHMAN
1119	ST. GERTRUDIS	9903	CEBU
1120	RETINTA	9904	HOLSTEIN
1121	AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA	9905	PARDA ALPINA
1122	RUBIA GALLEGA	9906	SHORTHORN
1123	MORUCHA	9907	SIMMENTAL
1124	BLANCA CACEREÑA	9908	PINZGAUER
1125	ASTURIANA DE LOS VALLES	9999	Otras
1158	PARDA DE MONTAÑA		

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

ANEXO V

LISTA DE RAZAS BOVINAS NO CONSIDERADAS COMO CÁRNICAS

Angler Rotvich (Angeln)-Rød dansk mælkerace (RMD).  
Ayreshire.  
Armoricaïne.  
Bretonne Pie-noire.  
Fries-Hollands (FH), Française frisonne pie noire (FPN), Friesian-Holstein, Black and White Friesian, Red and White Friesian, Frisona española, Frisona italiana, Zwartbonten van België/Pie noire de Belgique, Sortbroget dansk mælkerace (SMD), Deutsche Shwarzbunte, Shwarzbunte Milchrasse (SMR).  
Groninger Blarrkop.  
Guernsey.  
Jersey.  
Malkeborhorn.  
Reggiana.  
Valdostana Nera.  
Itäsuomenkarja  
Länsisuomenkarja  
Pohjoissuomenkarja.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



ANEXO VI

NOTIFICACION DE TRASLADOS

	BOVINOS
	OVINOS

EL TITULAR de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº SOLICITANTE

De acuerdo con el compromiso adquirido en la solicitud de ayuda COMUNICA:

1. El traslado de..... animales a los lugares indicados a continuación:

PROVINCIA	CODIGO EXPLOTACION	FINCA O LUGAR	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO

2. Que los números de identificación de los bovinos a trasladar figura al dorso.
3. En el caso de ovinos y/o caprinos, se adjunta guía de traslado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo.-

ILMA. SR. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES TRASLADADOS

	Núm. Identificación	Fecha Nacimiento	* SEXO	** RAZA		Núm. Identificación	Fecha Nacimiento	* SEXO	** RAZA
1					31				
2					32				
3					33				
4					34				
5					35				
6					36				
7					37				
8					38				
9					39				
10					40				
11					41				
12					42				
13					43				
14					44				
15					45				
16					46				
17					47				
18					48				
19					49				
20					50				
21					51				
22					52				
23					53				
24					54				
25					55				
26					56				
27					57				
28					58				
29					59				
30					60				

\* H = hembra; M = Macho

\*\* Codificación según el ANEXO IV

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



Consejería de Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO VII

JUSTIFICACION DE VARIACION DEL CENSO DE ANIMALES  
PRIMA DE VACAS NODRIZAS Y ESPECÍFICAS DE NODRIZAS

EL PRODUCTOR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTRO SOLICITUD UNICA

Como solicitante de la PRIMA A LA VACA NODRIZA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden GAN/2013 de... de..... que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA: Que durante el periodo de retención obligatorio, se ha producido la siguiente VARIACION EN EL CENSO de animales, por los que solicitó la correspondiente prima, por las causas que se indican en este impreso, aportando prueba documental que lo justifica.

1. Las bajas y sus causas en ganado vacuno son:

	BAJAS por causa de			
	Fuerza Mayor		Causas Naturales	
	Nº Animales	Causa*	Nº Animales	Causa*
VACAS				
NOVILLAS				

\* Causas de la BAJA:

Fuerza Mayor: (1) Fallecimiento del productor (2) Epizootia total o parcial (3) Incapacidad temporal o permanente (4) Catástrofe natural grave

Causas Naturales: (6) muerte por enfermedad o accidente (7) Otras (especificar)

2. El código REGA de la unidad de producción en la que se han producido las bajas es:

El Código debe corresponder a una explotación declarada propia, no de movimientos temporales

Documentación obligatoria: Documentación acreditativa de las causas de fuerza mayor o causa natural.

En ....., a ..... de ..... de 2013

Fdo:.....

ILMA. SRA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



Consejería de Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO VIII

VARIACION DEL NÚMERO DE UNIDADES DE PRODUCCION

EL PRODUCTOR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTRO SOLICITUD UNICA

Como solicitante de prima a la vaca nodriza y/o adicional a la vaca nodriza, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden GAN/ /2013 de..... que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA: Que durante el año 2013, se han incorporado a mi explotación las siguientes UNIDADES DE PRODUCCION, que no se indicaron en su momento al realizar mi solicitud de ayudas:

	Código de explotación	Fecha de alta	Causa
1			
2			
3			
4			
5			
6			

En ....., a ..... de ..... de 2013

Fdo.:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IX A

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTOCTONAS PURAS

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

Compromiso vigente : \_\_\_\_\_ UGM Inicio \_\_\_\_\_ Fin \_\_\_\_\_

Compromiso transferido: \_\_\_\_\_ UGM Inicio \_\_\_\_\_ Fin \_\_\_\_\_

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. SI
- NO

- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por mantenimiento de razas autóctonas puras.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



Consejería de Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Rural

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IX B

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE AGRICULTURA  
ECOLÓGICA Y GANADERÍA ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

\*Compromiso vigente : \_\_\_\_\_ Has. Inicio \_\_\_\_\_ Fin \_\_\_\_\_

Compromiso transferido: \_\_\_\_\_ Has. Inicio \_\_\_\_\_ Fin \_\_\_\_\_

\*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. SI
- NO
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por agricultura y ganadería ecológica.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

CVE-2013-2473



JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IX C

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE APICULTURA ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

Compromiso vigente: \_\_\_\_\_ hectáreas de pecoreo\* Inicio \_\_\_\_\_ Fin \_\_\_\_\_

Compromiso transferido: \_\_\_\_\_ hectáreas de pecoreo\* Inicio \_\_\_\_\_ Fin \_\_\_\_\_

\*(1 Ha. pecoreo = 1 Colmena)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. SI
- NO

- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por apicultura ecológica.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IX D

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE CONSERVACIÓN DE PRADERAS.

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

\*Compromiso vigente : \_\_\_\_\_ Has. Inicio \_\_\_\_\_ Fin \_\_\_\_\_

Compromiso transferido: \_\_\_\_\_ Has. Inicio \_\_\_\_\_ Fin \_\_\_\_\_

\*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. SI   
NO
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales por Conservación de Praderas.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.



JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



Consejería de Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Rural.

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IX E

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE PASTOREO TRADICIONAL.

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

\*Compromiso vigente : \_\_\_\_\_ Has/UGM. Inicio \_\_\_\_\_ Fin \_\_\_\_\_

Compromiso transferido: \_\_\_\_\_ Has/UGM. Inicio \_\_\_\_\_ Fin \_\_\_\_\_

\*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. SI   
NO
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales por Pastoreo tradicional.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



Consejería de Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO X  
VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL  
CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO.  
AYUDAS AGROAMBIENTALES.

EL PRODUCTOR			REGISTRO DE ENTRADA
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTROS S. INICIAL	

Como solicitante de ayudas agroambientales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden DES/ /2013 de de que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA:

Que mi explotación ha sido objeto de VACÍO SANITARIO con fecha ..... y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada de la resolución relativa al vacío sanitario.
- Otra.

Que mi explotación ha sido objeto de una INMOVILIZACIÓN DE GANADO con fecha / fechas .....con y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INMOVILIZACIÓN
- Otra

Que mi explotación ha sido objeto de una REDUCCIÓN del CENSO debido al sacrificio obligatorio de algunos animales por haber resultado positivos en la campaña de saneamiento ganadero de 2013..... y aporto la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada del ACTA DE MARCADO
- Otra

Que, en la fecha del acuerdo de INMOVILIZACIÓN/ VACIO SANITARIO arriba expuestos, mi explotación ganadera se componía del siguiente número y clase de animales:

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: N° \_\_\_\_\_
- b) Bovinos de 6 meses a 2 años: N° \_\_\_\_\_
- c) Équidos de más de 6 meses: N° \_\_\_\_\_
- d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: N° \_\_\_\_\_

En ....., a ..... de ..... de 2013

Fdo.:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



Consejería de Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO XI  
MODELO CESIÓN EXPLOTACIONES

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRE/RAZON SOCIAL:	CIF/NIF:	NUM. SOLICITANTE:
DOMICILIO/LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO:

Registro de entrada

En calidad de solicitante de ayudas incluidas en la solicitud única de la campaña \_\_\_\_\_, presentada con fecha \_\_\_\_\_ y número de registro \_\_\_\_\_; y titular de la explotación formada por las siguientes unidades de producción:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

Declara que ha transferido dicha explotación a D./Dña. : \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ (En adelante cesionario), junto con todos los derechos y obligaciones derivados de su solicitud de ayudas de la campaña indicada.

El cesionario declara:

Que asume todos los derechos y obligaciones del cedente derivados de la solicitud única presentada por este, y solicita el pago de las ayudas aun no resueltas.

Que, con tal fin, aporta junto a este documento el impreso F0 de la solicitud única debidamente cumplimentado.

Que aporta la documentación justificativa de haberse realizado la cesión de explotación, así como la necesaria para verificar el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de las ayudas implicadas; y que a continuación se relaciona:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lo que firmamos en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo. El Cedente: \_\_\_\_\_ Fdo. El cesionario: \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

ANEXO XII  
ZONAS DESFAVORECIDAS

1.- LISTA DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA CALIFICADOS COMO ZONAS DE MONTAÑA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005

COMARCA 1. COSTERA

- |                     |                                  |
|---------------------|----------------------------------|
| 2. Ampuero          | 41. Mazcuerras                   |
| 20. Castro Urdiales | 42. Medio Cudeyo                 |
| 28. Entrambasaguas  | 56. Puente Viesgo                |
| 30. Guriezo         | 64. Riotuerto                    |
| 31. Hazas de Cesto  | 74. Sta. M <sup>a</sup> de Cayón |
| 33. Herrerías       | 84. Solórzano                    |
| 37. Liérganes       | 91. Valdáliga                    |
| 38. Limpias         | 102. Voto                        |

COMARCA 2. LIÉBANA

- 13. Cabezón de Liébana
  - 15. Camaleño (\*)
  - 22. Cillorigo de Liébana (\*)
  - 50. Pesaguero
  - 55. Potes
  - 80. Tresviso (\*)
  - 96. Vega de Liébana
- (\*) Municipio de Zona de Dificultades Especiales.

COMARCA 3. TUDANCA-CABUÉRNIGA

- 14. Cabuérniga (Valle de)
- 34. Lamasón
- 49. Peñarrubia
- 53. Polaciones
- 63. Rionansa
- 66. Ruento
- 86. Tojos (Los)
- 89. Tudanca

COMARCA 4. PAS-IGUÑA

- |                              |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| 3. Anievas                   | 69. San Felices de Buelna |
| 4. Arenas de Iguña           | 71. San Pedro del Romeral |
| 10. Bárcena de Pie de Concha | 72. San Roque de Riomiera |
| 21. Cieza                    | 78. Santiurde de Toranzo  |
| 25. Corrales de Buelna (Los) | 81. Saro                  |
| 26. Corvera                  | 82. Selaya                |
| 39. Luena                    | 97. Vega de Pas           |
| 45. Miera                    | 98. Villacarriedo         |
| 46. Molledo                  | 100. Villafufre           |

COMARCA 5. ASÓN

- 7. Arredondo
- 57. Ramales de la Victoria
- 58. Rasines
- 67. Ruesga
- 83. Soba
- 101. Valle de Villaverde.

COMARCA 6. REINOSA

- |                             |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| 17. Campoo de Yuso          | 70. San Miguel de Aguayo |
| 27. Campoo de En medio      | 77. Santiurde de Reinosa |
| 32. Hdad. de Campoo de Suso | 92. Valdeolea            |
| 51. Pesquera                | 93. Valdeprado del Río   |
| 59. Reinosa                 | 94. Valderredible        |
| 65. Rozas (Las)             |                          |

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

ANEXO XIII

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

1	<b>DATOS DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF	
DOMICILIO					
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				NIF	
La información que aporta se acompañó a las declaraciones en las últimas campañas para algún tipo de ayuda agraria					SÍ    NO
El contenido de la información que aporta ha sido objeto de algún control sobre el terreno en la última campaña					SÍ    NO
2	<b>DATOS DEL/LOS RECINTO/S O PARCELA/S OBJETO DE ALEGACIÓN</b>				
MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	ALEGACION (1-9)	MODIFIC. SOLICITADA
3	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>				
a) DNI/NIF de la persona interesada.					
b) DNI/NIF del representante legal, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta.					
c) Documentación acreditativa de la condición de persona interesada:					
SÍ    NO    Copia de solicitud de ayuda en alguna campaña anterior (en el caso de que se haya presentado), indicando a continuación de qué campañas se trata: _____					
En el caso de que NO se haya presentado solicitud de ayuda alguna:					
SÍ    NO    Cédula catastral.					
SÍ    NO    Escritura pública de Compra-Venta, Nota Simple del Registro de la Propiedad, u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación.					
SÍ    NO    Contrato de Arrendamiento, contrato de Aparcería, documento privado suscrito por el propietario u otros.					
Otras documentaciones: _____					
4	<b>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CAMBIO PROPUESTO</b>				
TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo.					
Documentación exigida para la admisión y registro:					
SÍ    NO    Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, así como explicación sucinta del motivo de alegación.					
Documentación complementaria a aportar en su caso:					
SÍ    NO    Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.					
SÍ    NO    Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.					
SÍ    NO    Copia de documentación presentada con anterioridad ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.					
Otras documentaciones: _____					
TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.					
Documentación exigida para la admisión y registro:					
SÍ    NO    Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.					
Documentación complementaria a aportar en su caso:					
SÍ    NO    Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.					
SÍ    NO    Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.					
SÍ    NO    Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.					
SÍ    NO    Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.					
Otras documentaciones: _____					

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

<b>TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo.</b> Documentación exigida para la admisión y registro: Sí NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación. Documentación complementaria a aportar en su caso: Sí NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma. Sí NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma. Sí NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación. Sí NO · Otras documentaciones: _____	
<b>TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.</b> Documentación exigida para la admisión y registro: Sí NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación. Documentación complementaria a aportar en su caso: Sí NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma. Sí NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma. Sí NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta. Sí NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s. Otras documentaciones: _____	
<b>TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.</b> Documentación exigida para la admisión y registro: Sí NO · Plano catastral o similar que permita georeferenciar la parcela sobre el que se dibujará croquis de la misma. Sí NO · Cédula catastral y salida gráfica de catastro de urbana. Sí NO · De existir, copia de un acta de control de campo de cualquier régimen de ayuda para la parcela, o referencia de la misma. Otras documentaciones: _____	
<b>TIPO 7: Alegaciones que afectan a recintos oleícolas.</b> Documentación exigida para la admisión y registro: Sí NO · Salida gráfica identificando la parcela sobre la que se alega, marcando las diferencias observadas en color rojo: ● para añadir olivos plantados antes del 1/5/98, ■ para olivos plantados después de 1/5/98 y que han sustituido a un arranque, ▲ para olivos plantados después de 1/5/98 y que no han sustituido a un arranque, X para las posiciones donde ya no existan olivos, y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación. Sí NO · Original o copia del escrito de notificación de modificaciones debidas a arranque con o sin sustitución o plantación de olivos adicionales. Otras documentaciones: _____	
<b>TIPO 8: Alegaciones que afectan a recintos de frutales de cáscara y algarrobo.</b> Documentación exigida para la admisión y registro: Sí NO · Salida gráfica identificando la parcela sobre la que se alega, marcando las diferencias observadas y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación. Otras documentaciones: _____	
<b>TIPO 9: Otras alegaciones y solicitudes de modificación no contempladas anteriormente.</b> Documentación exigida para la admisión y registro: Sí NO · Escrito con explicación de la alegación. Sí NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega. Otras documentaciones: _____	
5	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> El abajo firmante SOLICITA la modificación del contenido del SIGPAC referida a la parcela/recinto (táchese lo que no proceda) que se indica, DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente alegación, así como en la documentación que se acompaña, y SE COMPROMETE a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración competente estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos recogidos en el presente documento. En _____ a _____ de _____ de _____, EL INTERESADO Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este órgano le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones y solicitudes de modificación a las bases de datos gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a (órgano competente de la Comunidad Autónoma).

SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO DE LA CONSEJERIA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL,

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36



ANEXO XIV

TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

COMPROMISOS EXCLUYENTES		
MEDIDA	COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")	LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS CON DIFICULTADES (IC)	Mantener la actividad agraria, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.	
	Mantener las cargas ganaderas establecidas por las respectivas comunidades autónomas.	Mantener carga ganadera entre 0,2 y 2 UGM/ha (solicitudes animales)
AGRICULTURA ECOLÓGICA (AG)	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir los compromisos durante un periodo de 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido.	
	Mantener anualmente unas superficies mínimas de cultivo dedicadas a la agricultura ecológica.	
	Mantener durante todo el periodo de compromiso al menos la superficie por la que se concedió la ayuda el primer año, o en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	
	Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	
	No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.	Deberá haber distinta variedad para que pueda diferenciarse fácilmente
	Comercializar la producción ecológica obtenida (con etiquetado referente al método de producción ecológica) según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	Los operadores inscritos tienen obligación de entregar a la ODECA una declaración de la producción anual.
GANADERIA ECOLÓGICA (GE)	Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	Deben realizarse analíticas periódicas para control de multiresiduos a todos los operadores inscritos.
	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco años a contar desde el primer año de concesión de la ayuda agroambiental de ganadería ecológica, o durante el periodo establecido.	
	Mantener el censo ganadero durante todo el periodo de compromiso, entendiéndose por censo el número total de animales de la misma especie, acogidos a la ayuda	Mantener el censo ganadero durante todo el periodo de compromiso, entendiéndose por censo el número total de animales de la misma especie, acogidos a la ayuda, según el porcentaje establecido en el PDR o en las Ordenes de ayuda
	Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	
	Respetar las cargas ganaderas establecidas por las respectivas comunidades autónomas.	
	Todos los animales de la misma especie, pertenecientes a la misma explotación, estarán acogidos al sistema de cría ecológica.	
	Comercializar la producción ecológica obtenida (con etiquetado referente al método de producción ecológica) según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	
	Pertener a una entidad asociativa agraria y/o disponer de técnico o de asesoramiento técnico.	
	Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	
MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.	
	Los animales comprometidos para esta ayuda deberán estar en un sistema extensivo de explotación basado en el pastoreo.	
	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco años a contar desde el primer año de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido.	
	Mantener, y en su caso, incrementar y mejorar el censo ganadero de las razas acogidas dentro de los límites establecidos por cada comunidad autónoma.	Al menos el 80 % del censo comprometido el año 1 del compromiso.
	Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

	Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida.	Pertenecer a una Asociación ganadera cuyo fin sea mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida. Inscripción de los animales primables en el libro genealógico.
	Participar en un programa de mejora genética con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.	
	Mantener las cargas ganaderas establecidas	Mantener carga ganadera de 0,2 a 1,4 UGM/ha en comunal o 0,2 a 2 UGM/ha en el resto
MEDIDA	COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")	LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE (CP)	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir durante un periodo de 5 años, excepto causa de fuerza mayor, los requisitos de carácter general y los compromisos específicos de concesión de la ayuda agroambiental.	
	Mantener la actividad agraria durante un periodo de 5 años desde la fecha de concesión.	
	Mantener las parcelas de cultivo acogidas a la ayuda durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.	
	Dedicar las superficies forrajeras acogidas a la ayuda agroambiental a alimentación del ganado (ovino, caprino y/o bovino) ya sea de forma directa mediante pastoreo o indirecta mediante siega y posterior aprovechamiento.	
	Realizar al menos un corte al año, o en su defecto, limpieza en todas las fincas de las partes no aprovechadas por los animales. Se podrá completar el aprovechamiento mediante pastoreo controlado en las parcelas de siega.	
	Ausencia de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna.	
	Mantenimiento de la pradera natural con prohibición de labores de alzado que comporten volteo de las capa superficial del suelo.	
	Al menos el 80% de los animales de la explotación deben beneficiarse de la práctica del pastoreo durante un periodo mínimo de 3 meses entre el 1 de abril y el 31 de octubre.	
	Mantener la carga ganadera máxima y, en su caso, mínima establecida por cada comunidad autónoma.	Carga ganadera mínima de 0,2 UGM y máxima de 2 UGM/ha
PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL A PASTOS COMUNALES (PT)	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir durante un periodo de 5 años, excepto causa de fuerza mayor, los requisitos de carácter general y los compromisos específicos de concesión de la ayuda agroambiental.	
	Mantener la actividad agraria durante un periodo de 5 años desde la fecha de concesión.	
	Mantener la carga ganadera máxima y, en su caso, mínima establecida por cada comunidad autónoma.	
APLICULTURA ECOLOGICA	Mantener durante todo el periodo de compromiso al menos la superficie por la que se concedió la ayuda el primer año o, en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	
	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido.	
	Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	
	Comercialización de la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica.	
	Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva.	
	Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.	
Mantener en cada asentamiento el número de colmenas declarado.		
Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	Se realizan controles aleatorios de multirresiduos en mieles	

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

COMPROMISOS VALORABLES		
MEDIDA	COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")	LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
AGRICULTURA ECOLÓGICA (AG)	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. CV (CB)</li> <li>• Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP)</li> <li>• Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS)</li> </ul>	
	Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar la contabilidad. Sin rellenar. CV (CB)</li> <li>• Llevar la contabilidad. Incorrecciones en más de tres meses. CV(CP)</li> <li>• Llevar la contabilidad. Incorrecciones por menos de tres meses. CV(CS)</li> </ul>
GANADERIA ECOLÓGICA (GE)	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. CV (CB)</li> <li>* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP)</li> <li>* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS)</li> </ul>	
	Rellenar y mantener actualizado un registro de prácticas que serán anotadas en el libro de explotación: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Disponer de un registro de prácticas sin rellenar. CV (CB)</li> <li>* Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP)</li> <li>* Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.</li> </ul>	
	Cumplimentar y mantener actualizado el libro de tratamientos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Disponer de libro de tratamientos sin rellenar. CV (CB)</li> <li>* Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP)</li> <li>* Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS)</li> </ul>	
	Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados. CV (CP)	Mantienen actualizado el libro de explotación ecológica con contabilidad documentada de entradas u salidas y la fecha de recolección que incluye producto, variedad, kg. Recolectados.
MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	Inscribir en el libro registro oficial todos los animales primables y realizar todas las comunicaciones oportunas a la base de datos de I-R. CV (CP)	
MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE (CP)	Mantener durante los años de compromiso al menos el 75% de la superficie agraria útil de la explotación como superficie forrajera. CV (CB)	
	Mantener las superficies limpias de prados naturales o artificiales, aprovechados a diente, a corte, o en aprovechamiento mixto, mediante la realización de los trabajos culturales y prácticas agrícolas y, complementariamente, cumplir el resto de compromisos que afecten a la totalidad de superficies y aprovechamientos de la explotación ganadera. No serán elegibles en la medida, ni computaran para el cálculo de la ayuda, las superficies de aprovechamiento comunal y pastos de montaña. CV (CP)	
	No tratar con productos fitosanitarios los márgenes y otros elementos de vegetación natural. CV (CS)	Limpieza de bordes sin empleo de herbicidas.
	Respetar el calendario de aprovechamientos de acuerdo con las prácticas habituales de la zona y con la utilización exclusiva de desbroce manual o mecánico en los trabajos de regeneración de los prados y los pastos. CV (CP)	
PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL A PASTOS COMUNALES (PT)	Mantener el ganado fuera de la explotación de origen durante al menos el periodo indicado por la comunidad autónoma y con las condiciones establecidas por cada comunidad. CV(CS)	La entidad local propietaria del pasto comunal deberá mantener durante el periodo de aprovechamiento una carga ganadera que no supere 1,4 UGM/ Ha entre todos sus usuarios.
APLICACIÓN ECOLÓGICA	Aplicación del programa higiénico sanitario supervisado por un veterinario. CV(CP)	El libro de cría ecológica que tienen obligación de llevar hay un apartado de "tratamiento no preferente" que debe cumplimentar el operador y lleva la firma del veterinario que prescribe el tratamiento.

CV (CB): Compromiso valorable básico  
CV (CP): Compromiso valorable principal  
CV (CS): Compromiso Valorable secundario

2013/2473

CVE-2013-2473

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2373** *Notificación de resolución de denegación de expediente de Renta Social Básica. Expediente 2011/1916 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hacen públicas notificaciones de resoluciones de denegación, recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de cinco días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés 9, 1.ª planta, 39003 Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Número Expediente	Nombre y Apellidos	Último domicilio
2011/1916	Paco Ezequiel Fernández Silva	Calle Isaac Peral 30, 4º A 39008, Santander
2011/2077	Víctor Flavio Domínguez Bolaños	Calle Alta 72, 1º izquierda 39008, Santander
2012/531	Jesús Ángel Tapia Alfaro	Calle Francisco Palazuelos 19, 3º derecha 39006, Santander
2012/561	José Pedro Trueba Masa	Avenida del Deporte (Albericia), 3, bloque 12, 7º D 39011, Santander
2012/872	Ralia Wallys	Calle Guillermo Arce 2, 4 D 39006, Santander
2012/1010	Estefanía Pérez Martín	Plaza de la Leña 6, 1º B 39001, Santander
2012/1040	Antoniú Marius Szatmari	Calle Poeta Gerardo Diego 16, 4º B 39011, Santander
2012/1068	Laddy kahongo Mpoul	Paseo General Dávila 302, 6º C 39007, Santander
2012/1088	Patria Hilcánia Núñez Fabián	Paseo General Dávila 306, portal 3, 3º C 39007, Santander
2012/1158	Tamara Duval Salazar	Calle José María de Cossio 33, portal D, 1º A 39011, Santander
2012/1219	Amady Sy	Calle Francisco Tomás y Valiente 17, portal D, 2º C 39011, Santander
2012/1305	Norma Judith Gaibor Rodríguez	Carretera Hospital 9, escalera A, 3º 39008, Santander
2012/1343	Sonia Tarko	Calle Alta 50, 7º E 39008, Santander
2012/1381	Maribel Piña Moreno	Calle Antonio de Cabezón 11, 3º izquierda 39003, Santander
2012/1384	Linda Yamile Merlano Santamaría	Calle San Luis 11, 3º izquierda 39010, Santander
2012/1473	Edgar Cardona Bolaños	Calle Ruamayor 10, 1º izquierda 39008, Santander
2012/1490	Cristian Javier Tamayo Valbuena	Calle Inés Diego del Noval (Cueto) 24, bajo D 39012, Santander
2012/1631	Julio Alejandro González Vega	Calle Marqués de la Hermida 62, 8º B 39009, Santander
2012/1635	Isidro Mendiando Pico	Calle Carmen Bravo Villasante 4, bloque B, 5º C 39011, Santander
2012/1739	Hanan Naim Juárez	Calle Juan del Castillo 10, 5º izquierda 39006, Santander
2012/1763	María Eugenia Bedoya Medina	Calle José Escandón 20, 3º izquierda 39006, Santander
2012/1814	Gina Bogdán	Calle General Moscardó 6, 5º C 39009, Santander

CVE-2013-2373

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

2012/2141	Manuel Narrea Cango	Calle Marques del Arco 1, 8º izquierda 39008, Santander
2012/2486	Iván Gutiérrez Pablos	Calle Arriba 51 39012, Santander
2012/2525	Elisabet Borja Jiménez	Barrio Lavapies (Albericia) 46, portal 2, 2º B 39012, Santander
2012/2956	Tania Fernández Barata	Calle Repunte 7, 1º 39012, Santander
2012/1645	Julia Ese Erutere	Calle Casimiro Sainz 6, 5º B 39300, Torrelavega
2012/1547	Wilson Alonso Calad Rojas	Avenida Besaya 38, 4º B 39300, Torrelavega
2012/1595	José Luis Iglesias Vejo	Urbanización La Verástica 14 39626, San Román de Cayón
2012/1854	Ángel Pila Diego	Calle Irún La Coruña 64, 4º B 39650, La Penilla
2012/2376	Jesús Rodríguez Gómez	Barrio El Ferial 7, 2º E 39620, Sarón
2012/1189	Francisco Javier Edesa Álvarez	Calle Almirante Churruca 3, 2º izquierda 39610, Astillero
2012/1522	Sofiya Boyanova Ignatova	Calle Torres Quevedo 3, 3º C 39610, Astillero
2012/1390	Aracelly del Socorro Suárez Henao	Avenida Parayas 6, bloque 1, portal A, 8º D 39600, Maliaño
2012/1772	Uriel de Jesús Zapata Zapata	Avenida La Concordia 26, 1º 39600, Maliaño
2012/1974	José María Prada Gándara	Calle los Claveles 8, 1º C 39740, Santoña
2012/2062	Juliette Catherine Reinoso Morales	Calle Alfonso XII 6, 3º D 39740, Santoña
2011/1527	Vildam Ramadan Ibryam	Barrio Monegro 22 39292, Campoo de Yuso
2012/77	Vanesa Torres Liaño	Calle Los Arcos 1, 1º B 39311, Santiago de Cartes
2012/777	Ahmed Baraoui	Calle La Corralada 4, 2º A 39200, Reinoso
2012/817	Omar Bouselham	Avenida Santander 17, 3º D 39180, Noja
2012/1059	Mónica Lucía Salazar Henao	Calle Iglesia Nueva 4, 2º D 39700, castro Urdiales
2012/1181	Isabel Judith Jiménez Moral	Barrio Alto San Pantaleón 221M, bloque 2 39618, Pontejos, Marina de Cudeyo
2012/1309	Jilali Bazzazi	Calle Le Ventorrillo 8 39491, Pesquera
2012/1358	Iván Pérez Calle	Avenida de España 1385, bloque 2, 1º C 39310, Mogro, Miengo

CVE-2013-2373

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

2012/1579	Ionut Mateita	Travesía San Antonio 1, 2º O 39540, San Vicente de la Barquera
2012/1647	Sandra Güemes García	Calle Pomaluengo 130B, bloque B, portal 1, 3º I 39660, Pomaluengo, Castañeda
2012/2042	María Alejandra Morgado Sanchez	Bº la Picota 1, portal 2, 1º A 39470, Renedo-Pielagos
2012/2006	Francisco Miguel Moncalian García	Barrio el Cruce 3, bloque C, 2º B 39715, Entrambasaguas

Santander, 8 de febrero de 2013.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales  
M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

[2013/2373](#)

CVE-2013-2373

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2374** *Notificación de resoluciones de desistimiento de expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2012/1412 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de desistimiento recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés 9, 1ª planta, 39003, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expte.	Nombre y apellidos	Último domicilio
2012/1412	Julio Mier Perea	Calle Carlos Haya 9, portal B, 2º izquierda 39009, Santander
2012/1430	Jenny Rosario Barbaran Vásquez	Avenida Camilo Alonso Vega 16, 7º derecha 39007, Santander
2012/1654	Iulian Nicolae Giol	Calle General Moscardó 6, 5º C 39009, Santander
2012/2367	Carlos Alberto Castelli	Calle Cardenal Cisneros 56, entresuelo izquierda 39007, Santander
2012/979	Ana Belén Guerra de Castro	Calle Iglesia Nueva 4, 3º derecha 39700, Castro Urdiales
2012/1745	Martha Regla Rodríguez Ginebra	Calle Los Templarios 10, bloque A, ático D 39700, Castro Urdiales
2012/1216	Claudia Liliana López Ríos	Calle Turbaco 2, 3º A, izquierda 39740, Santoña
2012/1363	Luz Enid López Jiménez	Calle Méndez Nuñez 12, 2º D 39740, Santoña
2012/1296	Alexandra María Álvarez Zapata	Calle Eulogio Fernández Barros 8, 1º E 39600, Muriedas
2012/1374	Bujorel Stancu	Calle Amancio Ruiz Capillas 11, 1º CN 39300, Torrelavega
2012/1378	Mohamed Haida	Calle País Vasco 6, 1º D 39400, Los Corrales de Buelna
2012/1606	Pablo Agudelo Ibarra	Calle Boo 7, bloque B, 1º E 39613, Boo de Guarnizo, Astillero
2012/1616	José Carlos Aguilar Bermúdez	Barrio Gilera 1, 2º D 39538, Cerrazo, Reocín

Santander, 11 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2374

CVE-2013-2374

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2013-1948** *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en Vernejo, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don José M<sup>a</sup> Pérez Reigadas, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 29 de enero de 2013.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2013/1948

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-1616** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Las Escuelas, 3-B, de Igollo de Camargo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 23 de enero de 2013.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Doña Rosa Ana Haya Garcia.

Dirección de la licencia: Barrio Las Escuelas, 3-B, de Igollo de Camargo (Cantabria).

### RECURSOS

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 23 de enero de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2013/1616](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-1620** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Ladredo 44 A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 24 de enero de 2013.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Don/doña M. Jesús Castañera Cobo.

Dirección de la licencia: Barrio Ladredo 44, A Camargo (Cantabria).

### RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 24 de enero de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/1620

CVE-2013-1620

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-2290** *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle avenida de Bilbao, número 45 A, de Muriedas.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2013 se aprueba inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle Avenida de Bilbao, nº 45-A, de Muriedas, formulado por el propio Ayuntamiento a efectos de ejecutar la sentencia dictada en el procedimiento ordinario número 0000432/2011.

Lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente, durante un plazo de veinte días hábiles (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo), a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", pudiendo ser examinados y formular las alegaciones que procedan.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes

### RECURSOS

1.- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presenta notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 6 de febrero de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/2290

CVE-2013-2290

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2013-2326** *Información pública de la aprobación inicial del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete al trámite de información pública el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Campoo de Yuso, que ha sido aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de enero de 2013. Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el citado documento podrán examinarlo y presentar las sugerencias, observaciones y alegaciones que estimen oportunas.

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de febrero de 2013.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2013/2326

CVE-2013-2326

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2013-2369** *Información pública de expediente de construcción de almacén para panadería.*

Por don Félix García Galván se ha presentado solicitud de licencia municipal para la construcción de almacén para panadería existente en suelo rústico de Renedo, en la parcela número 45 del polígono 14, dentro del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la mencionada solicitud y toda la documentación relacionada con la misma permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de febrero de 2013.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

[2013/2369](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-2385** *Notificación de orden de ejecución. Denuncia 357/12.*

Con fecha 5 de noviembre de 2012 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, POSIBLES INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE DE MAL ESTADO C/ LEPANTO, 5, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 25 de septiembre de 2012 se incoa, a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Lepanto nº 5, expediente de mal estado de la edificación ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble.

Considerando que los deberes de todo propietario de bienes inmuebles contenidos en el derecho de propiedad que regula el artículo 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, comprende los deberes de conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

Considerando que el art. 201 de la citada Ley del Suelo de Cantabria establece que, en el caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Considerando que el Art. 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60 de 21 de julio regula que “Son obligaciones de cada propietario: Respetar las instalaciones generales de la comunidad y demás elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de los propietarios, estén o no incluidos en su piso o local, haciendo un uso adecuado de los mismos y evitando en todo momento que se causen daños o desperfectos. Mantener en buen estado de conservación su propio piso o local e instalaciones privativas, en términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por quienes deba responder” y el Artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal establece que “1. Será obligación de la comunidad la realización de las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y de sus servicios, de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad y seguridad”.

Considerando el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”.

Teniendo en cuenta que el Artículo 1.3.6. del PGOU de Santander, BOC Extraordinario nº 35, de 29 de septiembre de 2012. Deber de Conservación señala que “Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos...” y artículo 1.3.8 que se refiere al artículo 201 de la Ley del Suelo

CVE-2013-2385

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Por todo ello,

DISPONGO

ORDENAR a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Lepanto, nº 5, la ejecución de las siguientes obras:

— Reposición adecuada del alero. Para ello se deberá contar con la dirección de obra de técnico competente de modo que se garantice la correcta ejecución de la reparación.

El plazo máximo para el comienzo de las obras de reparación será de UN MES.

Esta orden de ejecución exige de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de febrero de 2013.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2013/2385

CVE-2013-2385

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2013-2103** *Información pública de solicitud de licencia para vivienda en calle La Fondioso, número 30. Expediente VAR 38/12.*

Por don Evaristo Ignacio Rodríguez Ruiz, con D.N.I. número 13.774.353-K, domiciliado en calle Quintana, número 15-E, 3º, Suances, se ha solicitado licencia para la vivienda en calle La Fondioso, número 30, Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Asimismo, habiendo sido imposible practicar la notificación de la apertura de trámite de alegaciones a vecinos inmediatos en el citado expediente, a doña Petronila Pila González, por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio de la presente se practica la citada notificación abriéndose un plazo de alegaciones de quince días hábiles, procediéndose, igualmente a la inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Suances, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 5 de febrero de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/2103

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2013-1557** *Información pública de solicitud de autorización de legalización y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en la parcela 59 del polígono 13.*

Información pública de solicitud de "Autorización legalización y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en la parcela 59 del polígono 13, parcela catastral 39098A013000590000GJ del catastro de rustica de este Municipio, en el Paraje La Cuesta, en suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria.

Doña María Elena Pelayo Calleja ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la "autorización, legalización y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en la parcela 59 del polígono 13, parcela catastral 39098A013000590000GJ del Catastro de Rústica de este municipio, en el Paraje La Cuesta, en suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 30 de enero de 2013.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

[2013/1557](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2013-2328** *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de actuaciones en el proyecto modificado número 1 del saneamiento de la cuenca media-alta del río Campiazo en Solórzano, Hazas de Cesto, Escalante y Meruelo. Expediente A/39/08990.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Subdirección General de Aguas.

N.I.F. número: S 3933002B.

Domicilio: Calle Lealtad, 24- 439002 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Campiazo.

Términos municipales y provincia: Solórzano, Hazas de Cesto, Escalante y Meruelo (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto "Modificado número 1 del saneamiento de la cuenca media-alta del río Campiazo", términos municipales de Solórzano, Hazas de Cesto, Escalante y Meruelo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, febrero de 2013.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2013/2328

CVE-2013-2328

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-2331** *Orden ECD/9/2013, de 11 de febrero de 2013, que convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación Profesional para la realización de Proyectos de Innovación a desarrollar durante los años 2013-2014.*

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 2, Objetivos, establece que, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y sin perjuicio de las finalidades indicadas en su artículo 46, los objetivos fundamentales de la Formación profesional del sistema educativo de Cantabria serán, entre otros, el fomento de la innovación didáctica y tecnológica. En su artículo 7, Innovación, determina que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte impulsará la innovación didáctica y tecnológica y la investigación en el ámbito de la Formación Profesional del sistema educativo, así como cuantas acciones favorezcan la investigación y experiencia conjuntas y la transferencia de conocimientos entre la Formación Profesional, la Universidad de Cantabria y los sectores productivos, con el fin de conseguir los siguientes objetivos: a) Potenciar la innovación didáctica en los centros de Formación profesional a través de los recursos tecnológicos más apropiados y desarrollando metodologías acordes a cada sector; b) fomentar la colaboración entre los centros de Formación profesional y las empresas en la transferencia de las tecnologías más avanzadas; c) fomentar una actualización continua de la Formación profesional utilizando las tecnologías más avanzadas; d) desarrollar proyectos de innovación y mejora de los procesos tecnológicos en los centros educativos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su impulso de la investigación y la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto seleccionar Proyectos de Innovación que potencien sistemas de trabajo que integren la innovación didáctica y tecnológica en las enseñanzas de Formación Profesional de Cantabria, y pongan en contacto a centros educativos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con empresas o entidades interesadas en la producción de bienes y servicios.

Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios serán centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán incluir, dependiendo de la modalidad de los proyectos, empresas o entidades que presten su apoyo y colaboración.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

### Artículo 3. Modalidades de los proyectos de innovación.

1. Las acciones innovadoras que se presenten en esta convocatoria tendrán el formato de proyecto y deberán acogerse a una de las dos modalidades siguientes:

a) Innovación didáctica. Proyectos para el desarrollo de aplicaciones informáticas o sistemas multimedia, así como la elaboración de materiales didácticos para la docencia, cuyos objetivos sean:

— Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para la enseñanza de las correspondientes titulaciones.

— Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional, mediante el intercambio de experiencias innovadoras y la colaboración en ellas.

Los proyectos de esta modalidad deberán realizarse entre, al menos, dos centros educativos y podrán aplicarse en la enseñanza a distancia a través de la red.

b) Innovación tecnológica en colaboración con las empresas. Proyectos de colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios) o mejora de los procesos, así como la resolución de problemas prácticos y concretos procedentes de la realidad de la empresa, cuyos objetivos sean:

— Establecer y/o mejorar la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.

— Profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en la correspondiente titulación.

— Fomentar actitudes investigadoras e innovadoras, con el fin de iniciar cambios ligados a los procesos de enseñanza-aprendizaje y al desarrollo de tecnologías emergentes y a nuevos sistemas que den respuesta a diferentes situaciones susceptibles de cambio o mejora.

— Innovar en el ámbito organizativo y de gestión de los centros que impartan formación profesional integrada y desarrollen diferentes proyectos con empresas.

— Fomentar experiencias en centros que imparten formación profesional del sistema educativo para la creación de empresas, o que estimulen los valores emprendedores en las personas.

— Mejorar la inserción laboral del alumnado de formación profesional.

Los proyectos de esta modalidad deberán ser realizados por un solo centro educativo o por varios, hasta un máximo de tres, siempre con la colaboración de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente.

2. Los proyectos deberán estar finalizados el 17 de junio de 2014, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el artículo 9.

### Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos, y no podrán participar en otra convocatoria autonómica o nacional.

2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, en su caso, de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente.

3. Cada proyecto participante será presentado por el director de cada centro. Si en el proyecto participan varios centros la solicitud se presentará por el director del centro que ejerza las funciones de coordinación. El director presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el Anexo I.

4. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las experiencias de aprendizaje del alumnado y a la mejora y avance de los propios centros.

5. Uno de los centros docentes participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a un coordinador del proyecto, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones del coordinador serán:

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

- a. La representación del equipo de profesores del proyecto.
- b. La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.
- c. La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

6. Además de la figura del coordinador del proyecto, en cada centro educativo, empresa o institución participante existirá un interlocutor o responsable. En los centros educativos este interlocutor será un profesor del equipo que elabore el proyecto.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I. Irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En caso de participar en modalidades con más de un centro implicado, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesores participantes, según el Anexo I, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital. Para su elaboración se seguirá lo establecido en estos puntos:

1. Título.
2. Índice.
3. Justificación y propósito del proyecto.
4. Objetivos del proyecto.
5. Participantes en el proyecto.
6. Plan de trabajo general de las actividades previstas.
7. Metodología del proyecto.
8. Plan de evaluación previsto.
9. Uso de las TIC en el proyecto.
10. Resultados finales que se esperan obtener.
11. Concreción de las actividades del proyecto respecto a cada centro participante o empresa.
12. Función de cada uno de los centros, instituciones o empresas participantes en el proyecto común.
13. Integración del proyecto en los planes generales de actuación del centro.
14. Difusión prevista del proyecto.
15. Previsión económica detallada.

4. Con posterioridad a la adjudicación del proyecto, el centro, las empresas y/o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los anexos II y III.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 6. Criterios para la selección y puntuación.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 120 puntos. Estos criterios serán comunes a ambas

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

modalidades, hasta un máximo de 90 puntos, y específicos de cada una de las dos modalidades, hasta un máximo de 30 puntos. La valoración considerará la suma de la puntuación de los criterios comunes y específicos. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 70 puntos, serán desestimados.

2. Criterios comunes a todos los proyectos, hasta un máximo de 90 puntos:

a) Adecuación de los objetivos de los proyectos, programas y actividades a alguna de las modalidades o líneas de actuación expresadas en el artículo 3 (hasta 20 puntos).

b) Propuesta de presupuestos acorde con los objetivos que se persiguen (hasta 10 puntos).

c) Participación activa del mayor número de centros educativos de Formación Profesional, empresas o instituciones en coherencia con el proyecto (hasta 10 puntos).

d) mayor o menor grado de integración de las TIC, tanto para la comunicación entre los centros y empresas participantes, como para el desarrollo de las actividades previstas (hasta 10 puntos).

e) Viabilidad y coherencia del programa (hasta 10 puntos).

f) Nivel de concreción para la difusión de los resultados y logros (hasta 5 puntos).

g) Nivel de especificación de las condiciones de cooperación y relaciones entre sus miembros, el reparto de tareas, funciones y responsabilidades (hasta 5 puntos).

h) Proyecto que comenzó en la convocatoria anterior y complementa y/o ampliar su desarrollo en esta convocatoria. (20 puntos)

3. Criterios específicos para los proyectos de innovación didáctica, hasta un máximo de 30 puntos.

a) Impacto de los logros previstos en la mejora de la actividad educativa del ciclo formativo (hasta 10 puntos).

b) Aplicación de los productos obtenidos al desarrollo curricular del ciclo formativo (hasta 10 puntos).

c) Innovación en los materiales propuestos (hasta 10 puntos).

4. Criterios específicos para los proyectos de innovación tecnológica en colaboración con las empresas, hasta un máximo de 30 puntos.

a) Impacto de los logros previstos en la innovación tecnológica en el centro educativo y en las empresas participantes (hasta 10 puntos).

b) Efecto del proyecto en la mejora de los resultados académicos e inserción laboral de los alumnos (hasta 10 puntos).

c) Implicación en el proyecto de miembros de la comunidad educativa y de las empresas participantes (hasta 10 puntos).

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por la jefa de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y dos asesores técnicos Docentes de la Dirección General

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el comité de valoración podrá convocar a los coordinadores de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados, conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

#### Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se notificará a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Contra la resolución definitiva los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución de ésta agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

#### Artículo 9. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro y un asesor de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La memoria final deberá ser entregada con anterioridad al 27 de junio de 2014 cuyo contenido recogerá lo establecido en el Anexo IV.

3. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta los informes, la memoria final y los productos obtenidos, así como los datos del seguimiento realizado.

4. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando ésta sea positiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación en el mismo.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

#### Artículo 10. Obligaciones de los seleccionados.

1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, según el Anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo con anterioridad al 20 de diciembre de 2013.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, con anterioridad al 27 de junio de 2014, una memoria final, siguiendo el modelo del Anexo IV.

2. Serán obligaciones del director del centro facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

3. Serán obligaciones de todos los equipos seleccionados:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 11. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) de los proyectos seleccionados.

Artículo 12. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través del CEP correspondiente, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Disposición adicional

Única. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final

Única. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
PROYECTOS DE INNOVACIÓN**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto.....							
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> innovación tecnológica en colaboración con las empresas NIF del centro.....							
Centro coordinador:..... Localidad.....							
<b>Apellidos y nombre</b>		<b>NIF</b>	<b>Participación</b>		<b>Situación administrativa*</b>		
			Coordinador / a de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
<b>Apellidos y nombre</b>		<b>NIF</b>	<b>Participación</b>		<b>Situación administrativa*</b>		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
<b>Apellidos y nombre</b>		<b>NIF</b>	<b>Participación</b>		<b>Situación administrativa*</b>		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
<b>Apellidos y nombre</b>		<b>NIF</b>	<b>Participación</b>		<b>Situación administrativa*</b>		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
<b>Apellidos y nombre</b>		<b>NIF</b>	<b>Participación</b>		<b>Situación administrativa*</b>		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							

\* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio

Documentación adjunta (marque lo que proceda)





JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

**ANEXO III**  
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD  
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL



**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD  
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**

Don/Doña.....con DNI / NIE nº .....

en calidad de .....de la empresa / entidad.....

con domicilio en ..... calle.....

teléfono de contacto .....y CIF nº .....

DECLARA que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....

con los centros educativos.....

en las condiciones establecidas en la Orden ECD/xx/2013, de xx de xxxxx de 2013.

En ....., a ..... de .....de 2013.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2013-2331

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

**ANEXO IV**  
MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, videos, CDs y DVDs, entre otros).
2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:
  - a) Justificación.
  - b) Historia del proyecto.
  - c) Participantes y su colaboración.
  - d) Recursos y equipamientos.
  - e) Gastos. Memoria económica.
  - f) Bases técnicas y recursos metodológicos utilizados.
  - g) Actividades realizadas.
  - h) Resultados y productos.
  - i) Desviaciones de lo previsto y soluciones aplicadas.
  - j) Conclusiones y aplicaciones futuras.
  - k) Valoración final.

2013/2331

CVE-2013-2331

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2372** *Citación para notificación de rendición de cuentas.*

Notificación de rendición de cuentas

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don REDOUANE ABGHI, con NIF Y0507166F, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, nº 42 de Santander, se quiere notificar rendición de cuentas, cuyo contenido no procede hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Santander, 5 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2372

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2375** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00163-06.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María Martínez García que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 14 de diciembre de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2375

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2376** *Notificaciones de resoluciones en expedientes de protección P-00047-99 y P-00075-01.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María del Mar de Celis López, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentran notificaciones de resoluciones de fecha 03 de enero de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2376

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2377** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00005-96.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Tomás García Pérez, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 24 de enero de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2377

CVE-2013-2377

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2378** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00116-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Rubén Núñez Gallardo, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 21 de enero de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2378

CVE-2013-2378

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2379** *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00106-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Juana María Aja Escudero, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 04 de febrero de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2013/2379](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2381** *Citación para notificación de resolución en expediente 033/07I.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Rosa Ana Ruiz Ruiz, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución y requerimiento de fecha 22 de enero de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2381

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2013-2330** *Notificación por comparecencia referente a vehículo abandonado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a D. Fathi Swedan Swedan y último domicilio conocido en Bº Iglesia, número 9, piso PBJ, 39000 - Liencres (Piélagos), referente a vehículo abandonado, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante Sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo sito en Plaza Pío XII, número 150, Novales.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 7 de febrero de 2013.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2013/2330

CVE-2013-2330

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2399** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/934/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

<b>NOMBRE</b>	<b>NIE</b>
NESTOR DANIEL VERDI	AK9253448
PAVEL BORDEI	12397377
DUMIATRU SORIN IZOT	X9416857J
ALINA MIHAELA GALATANU	X8560392E
EDUARD LUCACI	X8560828K
AURELIA POP	X8368156C
VIOREL POP	X8368088K
AUREL BURCIU	X9197479D

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/2399

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2400** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/935/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: CHRISTINE EMILIE OEUILLET EPOUSE COULOMB.  
NIE: X2540686Z.

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2013.  
El alcalde.  
Iván González Barquín.

2013/2400

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-2339** *Notificación por comparecencia de diversos expedientes administrativos. Expediente 426/2012 y otros.*

Incoados por este Ayuntamiento los expedientes que se detallan e intentada la notificación, conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se emplaza a los interesados por plazo de diez días desde la publicación del presente a personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo (Av. de España 6, 1ª Planta, Laredo) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales. Transcurrido tal plazo sin proceder a ello, se les tendrá por legalmente notificados y proseguirá el expediente.

<i>Expte.</i>	<i>Norma infringida</i>	<i>Interesados</i>	<i>Tipo de acto que se notifica</i>
426/2012	Art. 26 i) L.O. 1/1992	D. Jorge Daniel Pérez Izquierdo Dña. Beatriz Revilla Escalante D. Luis Miguel Cobo Barrio	Resolución definitiva del expediente
462/2012	Art. 44.4 Ley de Cantabria 17/2006	D. Mariano López de la Riva	Oficio de requerimiento documental
465/2012	Art. 33.3 f) Ordenanza Municipal de Playas	Dña. Clara Aurora Ponce Montalvo	Resolución definitiva del expediente
10/2013	Art. 28.3 b) Ley 37/2003	Dña. Karoline Mendes	Incoación de expediente con propuesta de resolución
77/2013	Art. 28.3 b) Ley 37/2003	Dña. Karoline Mendes	Incoación de expediente con propuesta de resolución

Los actos de resolución de expediente - definitivos en vía administrativa- serán recurribles potestativamente en reposición por un mes ante la Alcaldía y por plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa (artículos 116 y ss. Ley 30/1992 y 45 y ss. Ley 29/1998), en tanto que el resto - de mero trámite, sin perjuicio del derecho a presentar alegaciones no son objeto de recurso a salvo de la posibilidad de invocación de causas de nulidad o anulabilidad de las contempladas en el artículo 107 de la Ley 30/1992."

Laredo, 7 de febrero de 2013.

El alcalde presidente,  
Ángel Vega Madrazo.

2013/2339

CVE-2013-2339

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2013-1741** *Información pública de la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono 8.*

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de enero de 2013, la modificación de los artículos 3.2.a) y b), 13.1, 13.3, 27.3 y 10 bis de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono 8 de Piélagos, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan deducir las alegaciones que estimen convenientes.

Piélagos, 29 de enero de 2013.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2013/1741

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-2401** *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un ascensor en la calle Burgos, 22. Expediente 5434/2013.*

Comunidad de Propietarios calle Burgos número 22, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 4,6 CV de potencia, a instalar en la calle Burgos número 22.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 6 de febrero de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/2401

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-2343** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECHA DE CADUCIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR DNI-TR-PAS
03/01/2013	Outaleb Khalil	X6244837 S
05/01/2013	Ahmed Baba El Mamun Soukeina	X7959151 R
07/01/2013	Martínez Ahumada María Catalina	186461983
11/01/2013	Diagne Serigne Khadim	A00049364
12/01/2013	Munguia Vega María	S066071
12/01/2013	De Souza Da Silva Cristina	X9383852 J
14/01/2013	Goncalves Dos Santos Altair	X8348765 H
19/01/2013	Echarkaoui El Mustapha	X449256 G
19/01/2013	Isakova Liudmila	Y1192694 C
20/01/2013	Ben Bouchaib Ranya	U471376
20/01/2013	Ben Bouchaib Rayan	U471376
20/01/2013	Hannou HND	U471376
20/01/2013	De Mota Nicola	SE0628703
21/01/2013	Diop Ibrahimia	A00601740
21/01/2013	Nasir Awan Malik Shahid	Y028531 J
24/01/2013	Diaz Mary	X9645468 G
25/01/2013	Ball Nadjirou	A00132993
28/01/2013	Akpojotor Sylvester	X4626404 T
31/01/2013	Fotine NBA Bernard	Y1621935 N

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

### RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación

CVE-2013-2343

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 6 de febrero de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

[2013/2343](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-2345** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 2363.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

Nombre	Identificador	Dirección
Valeriano Nieto Salcedo	72.058.854-S	Calle Marqués de Santillana nº14 – 3ªA
Mª Encarnación Gutiérrez Álvarez	13.936.654-N	Sierrapando nº590 – 4ºIz
Nabil Hajji	0141203	Paseo Fernández Vallejo nº38 – 2ºIz
Mayra Aracelis García de Dorre	SG3004470	Calle Julián Ceballos nº33 – Esc Iz - 3ªA
Ahmed Hadja	8237393	Calle Julián Ceballos nº33 – Esc Iz - 3ªA
Vasile Mic	X7267219-R	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Vasile Mic	X8534864-R	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Vasile Mic	X8451773-D	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Endre Adi	X9501511-G	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Robert Bogar	MM091303	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Viorica Cociarjuc	X8813977-D	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Dumitru Mic	X8786526-C	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Alina Novac	X8907726-X	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Nicolae Liviu Creanga	X8870524-E	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Mitica Mugurel Tintas	X8858858-V	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Ancuta Creanga	X9373986-Z	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Valerica Bosincianu	X9165779-A	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
María Bogar	X9573318-M	Avenida Bilbao nº41 – Bj D
Ahmed Abdelkader	X4569735-A	Calle Bonifacio del Castillo nº2 – 1ºIz
Concepción Gutiérrez García	13.868.990-J	Avenida Fernando Arce nº29 – 3ºD

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón Municipal de Habitantes.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias número 4, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 8 de febrero de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/2345

CVE-2013-2345

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-2346** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 2367.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

Nombre	Identificador	Dirección
Nicoleta Olteanu	X9301232-D	Calle Río Pas nº1 – 3ªA
Abdelaziz Ajbirh	X5409851-K	Plaza Leonor de la Vega nº4 – 5ºC
Octavian Placenta	X9159159-F	Calle Raimundo Cicero Arteche nº7 – 1ºE
Ionela Carp	Y1506426-D	Calle Raimundo Cicero Arteche nº7 – 1ºE
José Luis Alonso Noriega	13.909.761-M	Barrio Arriba nº66 Bj. Torres
Mouhamadou Moustapha Diop Mbaye	72.187.979-H	Calle General Ceballos nº17 – 4ºC
Jaouad Ghazi	X3657172-B	Calle Leonardo Torres Quevedo nº6 – 5ºDr

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón Municipal de Habitantes.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias número 4, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 8 de febrero de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/2346

CVE-2013-2346

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2013-2387** *Citación para notificación de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar a las personas que se detallan a continuación por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Voto, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOC.

INTERESADO: MOHAMMED EL AFAKI  
DOMICILIO. Urb. Bucillos 7-6 San Mamés de Aras  
FECHA DE CADUCIDAD: 03/03/2013

Voto, 12 de febrero de 2013.  
El alcalde,  
José Luis Trueba de la Vega.

[2013/2387](#)

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

**CVE-2013-2309** *Notificación de decreto en recurso de apelación 120/2011.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 120/2011, en el que figura como apelante Mónica Piney Mato, en los que se ha dictado decreto declarando desierto el recurso, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

... "PARTE DISPOSITIVA

Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Mónica Piney Mato contra la sentencia número 217/2010 dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander en el procedimiento ordinario número 634/2009, con expresa imposición de las costas causadas al apelante.

Insértese el original en el libro de resoluciones definitivas y únase al rollo testimonio del presente decreto.

Firme el mismo, devuélvanse los citados autos al órgano de su procedencia, y procédase al archivo de estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Tribunal competente dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Conforme a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 3871000001012011, indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mónica Piney Mato, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2013.

El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

2013/2309

CVE-2013-2309

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-2357** *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 870/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 870/2012 a instancia de Ángel Fernández Díez, Rebeca Fernández Bermúdez, José Manuel Domínguez Álvarez, Matilde Milagros Ortiz Abascal y Óscar Salazar Serna frente a "Logística Disval SA" y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 1/02/13, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

"Logística Disval SA", en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para 19 de marzo de 2013, a las 11:45 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de febrero de 2013.

El secretario judicial

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Logística Disval SA", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de febrero de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/2357

CVE-2013-2357

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-2361** *Citación para celebración de vista en procedimiento ordinario 586/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000586/2012 a instancia de Mohammad Abbas frente a "Urman Norte SLU", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 7 de febrero de 2013.

La anterior diligencia extendida por el funcionario de auxilio de este Juzgado, únase. No habiendo sido posible citar en legal forma a la demandada "Urman Norte, S. L.", y dada la proximidad del señalamiento, se acuerda:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 14.02.2013, y señalar nuevamente la misma, previa consulta con el/la secretario judicial encargado de la Agenda de Señalamientos, para el día 24 de mayo de 2013, a las 11:05 horas, en Sala de Vistas Número Tres de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.S<sup>a</sup> de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la presente resolución de citación en forma.

— Cítese a la demandada "Urman Norte S. L." a través de edictos que se publicarán en Boletín Oficial de Cantabria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Urman Norte SLU", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/2361

CVE-2013-2361

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

**CVE-2013-2363** *Notificación de auto en procedimiento ordinario 513/2012.*

D/ña. Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho (Bilbao),

Hago saber: Que en autos Social ordinario 513/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Unai Acedo Santana, don Jesús Bellanco Martín y don Manuel Ortega Cevico contra "Areval Estructuras S. L." sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

### AUTO

Magistrado que lo dicta: Don/doña Inmaculada López Lluch.  
En Bilbao (Bizkaia), a 1 de febrero de 2013.

### HECHOS

ÚNICO.- Que con fecha 27/12/2012, se dictó sentencia dictada por este Juzgado en los presentes autos, habiendo presentado la parte actora aclaración de sentencia.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite, bien de oficio o a instancia de parte, aclarar cualquier concepto oscuro o suplir las omisiones contenidas en el fallo de la sentencia y autos definitivos, así como corregir los errores materiales manifiestos y los aritméticos, por lo que advirtiéndose por la parte demandante el error consistente en consignar en la fundamentación jurídica la falta absoluta de documental en que fundamentar su petición la del hecho probado primero de la sentencia dictada en fecha 27/12/2012 que las diferencias que adeuda la empresa lo son en concepto de plus de toxicidad, cuando lo son en concepto de salarios, tal y como expresó la parte actora en el acto del juicio, procede aclarar la sentencia dictada en el sentido que solicita la parte actora.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aclarar la sentencia de fecha 27/12/2012, y en el hecho probado primero, donde dice:

"de cuyo cumplimiento deriva que la empresa les adeuda a cada uno la cantidad que se indica a continuación en concepto de diferencias en el abono del plus de toxicidad del periodo comprendido entre noviembre de 2011 y febrero de 2012, según desglose",

Debe decir:

"de cuyo cumplimiento deriva que la empresa les adeuda a cada uno la cantidad que se indica a continuación en concepto de diferencias en el abono de salarios del periodo comprendido entre noviembre de 2011 y febrero de 2012, según desglose"

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el auto al que se refiere la aclaración.

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la señora magistrada doña M<sup>a</sup> Inmaculada López Lluch. Doy fe.

CVE-2013-2363

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

El magistrado. El/la secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación a "Areval Estructuras S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
Izaskun Ortúzar Abando.

2013/2363

CVE-2013-2363

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

**CVE-2013-2365** *Notificación de sentencia 564/2012 en procedimiento ordinario 513/2012.*

Doña IZASKUN ORTUZAR ABANDO, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 8 (Bilbao),

HAGO SABER: Que en autos Social ordinario 513/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña UNAI ACEDO SANTANA, JESÚS BELLANCO MARTÍN y MANUEL ORTEGA CEVICO contra AREVAL ESTRUCTURAS SL sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA) a veintisiete de diciembre de dos mil trece.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social nº 8, don FRANCISCO CANAMARES PABOLAZA los presentes autos nº 513/2012 seguidos a instancia de UNAI ACEDO SANTANA, JESÚS BELLANCO MARTÍN y MANUEL ORTEGA CEVICO contra FOGASA y AREVAL ESTRUCTURAS SL, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

EN NOMBRE DEL REY  
Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 564/2012

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de junio de 2012 tuvo entrada demanda formulada por UNAI ACEDO SANTANA, JESÚS BELLANCO MARTÍN y MANUEL ORTEGA CEVICO contra FOGASA y AREVAL ESTRUCTURAS SL, y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo todas salvo las demandadas Areval Estructuras, S. L. y FOGASA, y abierto el acto de juicio por S.Sª las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los actores Unai Acedo Santana, Jesús Bellanco Martín y Manuel Ortega Cevico formulan demanda en reclamación de cantidad frente a la empresa Areval Estructuras, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial. Los actores vienen trabajando por cuenta y órdenes de la empresa demandada, con las condiciones profesionales siguientes:

Unai Acedo Santana, antigüedad 22-11-2011, categoría oficial 1ª Salario 1297,57 euros.  
Jesus Bellanco Martín, antigüedad 22-11-2011, categoría oficial 1ª, Salario 1537,90 euros.  
Manuel Ortega Cevico, antigüedad 9-1-2012, categoría oficial 1ª, salario 1181,51 euros.

La empresa se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción de Bizkaia para los años 2009-2011, publicado en el BOB en fecha 21-11-

CVE-2013-2365

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

2009. La empresa no les ha abonado correctamente los salarios durante el tiempo que ha durado la relación laboral. De cuyo incumplimiento se deriva que la empresa les adeuda a cada uno la cantidad que se indica a continuación en concepto de diferencias en el abono del plus de toxicidad del periodo comprendido entre noviembre de 2011 y febrero de 2012, según desglose.

Unai Acedo Santana.....4286,22 euros.

Jesus Bellanco Martín.....3865,66 euros.

Manuel Ortega Cevico.....1863,28 euros.

Unai Acedo Santana

Trabajó del 22-11-2011 al 22-12-2011 y del 2-1-2012 el 21-2-2012.

noviembre 2011

Salario base..... 331,29

Plus actividad.....197,82

Plus Extrasalarial.....29,61

Desgaste herramientas.....4,41

Total 563,13 - 399,16 abonado = 163,97.

diciembre 2011

Salario base.....809,82

Plus actividad.....310,86

Plus extrasalarial.....46,53

Desgaste herramientas.....6,93

Horas extras.....231,53

P.P. pagas.....289,77

Vacaciones.....157,78

Falta preaviso.....467,98

Indemnización fin contr.....145,07

Total 2466,27 -1000 abonado = 1466,27

enero 2012

Salario base.....1104,30

Plus actividad.....593,46

Plus extrasalarial.....88,83

Desgaste herramienta.....13,23

Horas extras.....320,58

Total 2120,40 - 1065,68 = 1054,72

febrero 2012

Salario base.....773,01

Plus actividad.....423,90

Plus extrasalarial.....63,45

Desgaste herramienta.....9,45

Horas extras.....213,72

P.P. pagas.....476,72

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Vacaciones.....259,71  
Falta preaviso.....467,98  
Indemnización fin contrato.....238,67  
Total 2926,61 menos 1325,35 = 1601,26 euros.  
Total.....4286,22 euros.

Jesus Bellanco Martín

Trabajó del 22-11-del 2011 al 22-12 del 2011 y del 2-1-2012 al 21-2-2012  
noviembre 2011

Salario base.....331,29  
Plus actividad.....197,82  
Plus extrasalarial.....29,61  
Desgaste herramienta.....4,41  
Total....563,13 menos 399,16 = 163,97 euros.

diciembre 2011

Salario base.....809,82  
Plus actividad.....310,86  
Plus extrasalarial.....46,53  
Desgaste herramienta.....6,93  
Horas extras.....231,53  
P.P. Pagas.....289,77  
Vacaciones.....157,78  
Falta preaviso.....467,98  
Indemnización fin contrato.....145,07  
Total....2466,27 menos 1000= 1466,27 euros.

enero 2012

Salario base.....1104,30  
Plus actividad.....593,46  
Plus extrasalarial.....88,83  
Desgaste herramienta.....13,23  
Horas extras.....320,58  
Total 2120,40 menos 1306 = 814,40 euros.

febrero 2012

Salario base.....773,01  
Plus actividad.....423,90  
Plus extrasalarial.....63,45  
Desgaste herramienta.....9,45  
Horas extras.....213,72  
P.P. pagas.....476,72  
Vacaciones.....259,71  
Falta preaviso.....467,98

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Indemnización fin contrato.....238,67  
Total 2926,61 menos 1505,59 = 1421,02 euros.  
Total.....3865,66

Manuel Ortega Cevico  
Trabajó del 9-1-2012 al 15-2-2012  
enero 2012  
Salario base.....846,63  
Plus actividad.....480,42  
Plus extrasalarial.....71,91  
Desgaste herramienta.....10,71  
Horas extras.....284,96  
Total 1694 menos 1003,72 = 690,91 euros.  
febrero 2012  
Salario base.....552,15  
Plus actividad.....310,86  
Plus extrasalarial.....46,53  
Desgaste herramienta.....6,93  
Hras extras.....160,29  
P.P. pagas.....355,20  
Vacaciones.....193,51  
Falta preaviso.....467,98  
Indemnización fin contrato.....177,82  
Total 2271,28 menos 1098,91 = 1172,37  
Total.....1863,28 euros.

Celebrada conciliación con el resultado de intentado y sin efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La documental unida a las actuaciones relativa al informe de vida laboral de los actores, nominas de los trabajadores y el convenio colectivo para el Sector de la Construcción, así como la incomparecencia de la mercantil al juicio, determina la declaración de confesa de la misma y conforme con los hechos de la demanda; procede estimar la misma en los términos pedidos.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

#### FALLO

Estimar demanda de Unai Acedo Santana, Jesús Bellanco Martín y Manuel Ortega Cevico, condenar a la demandada Areval Estructuras S. L. a abonar a los actores las cantidades de 4286,22 euros, 3865,66 euros y de 1863,28 euros respectivamente, más el recargo legal por mora. Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal del mismo.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante compare-

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

cencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 4778-000-65-0513/12 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a AREVAL ESTRUCTURAS S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
Izaskun Ortuzar Abando.

2013/2365

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

**CVE-2013-2333** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 401/2012.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "Editorial Cantabria, SA", frente a Juan Antonio González Lobato, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 3 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000288/2012

En Santander a 3 de diciembre de 2012.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-jueza de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario 401/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: "Editorial Cantabria, S. A.", representada por el procurador don José Pelayo Díaz y asistida de la letrada doña Paloma Revenga Nieto, y de otra, como demandado, don Juan Antonio González Lobato, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por "Editorial Cantabria, S. A.", contra don Juan Antonio González Lobato, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la demandante la suma de 11.266,10 euros, más los intereses de la Ley 3/2004, y a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Baneesto número 3900000004040112 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juan Antonio González Lobato, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
Milagros Fernández Simón.

2013/2333

CVE-2013-2333

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2300** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 308/2012, pieza de medidas cautelares 01.*

Doña Carmen García Pérez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de medidas cautelares número 308/12, dimanante de autos de procedimiento ordinario número 308/12, a instancia de la procuradora doña Ana María García González, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de la calle Velázquez 5-7 Castro Urdiales, frente a doña Ana Isabel Pedrueza Rodríguez en los que con fecha se dictó auto 24/10/12 en el que se acordó no haber lugar a lugar a la solicitud de adopción instada por la parte actora sin la previa audiencia de la demandada. En consecuencia, una vez conste notificada a medio del presente dicha solicitud, se procederá en el plazo de los cinco días siguientes al de dicha notificación, a convocar la oportuna vista (artículo 734 LEC).

Igualmente se hace saber que en la Secretaría de este Juzgado, está a su disposición, el texto íntegro de la resolución, así como copia de la solicitud y demás documentos acompañados.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Ana Isabel Pedrueza Rodríguez al no haber podido ser hallada en su domicilio ni efectuarse la comunicación con todos los efectos (artículo 164 LEC), libro el presente.

Castro Urdiales, 1 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
Carmen García Pérez.

2013/2300

CVE-2013-2300

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2301** *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 308/2012.*

Doña Carmen García Pérez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario 308/12 a instancia de la procuradora doña Ana María García González, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de la calle Velázquez 5-7 Castro Urdiales, frente a doña Ana Isabel Pedrueza Rodríguez, en los que con fecha 08/10/12 se dictó decreto admitiendo a trámite la demanda y acordando emplazar a la referida demandada para que dentro del plazo de VEINTE DÍAS se persone y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho plazo, se la declarará en situación procesal de rebeldía, debiendo realizarse la comparecencia en juicio a medio de procurador y de abogado.

Igualmente se hace saber que en la Secretaría de este Juzgado, está a su disposición, el texto íntegro de la resolución, así como la copia de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos en la misma a doña Ana Isabel Pedrueza Rodríguez, al no haber podido ser hallada en su domicilio ni efectuarse la comunicación con todos sus efectos (artículo 164 LEC), libro el presente.

Castro Urdiales, 1 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
Carmen García Pérez.

2013/2301

CVE-2013-2301

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

**CVE-2013-2327** *Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 421/2012.*

Don Diego García Delgado, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1, al número 0000421/2012, de Ia/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de Ia/s finca/s es la siguiente:

Descripción de Ia/s finca/s 12.992, inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, al folio 1.560 del libro 108 del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Reinosa, 8 de febrero de 2013.

El secretario judicial,  
Diego García Delgado.

2013/2327

CVE-2013-2327

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-2332** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 10019/2010.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno (antiguo 10 - Civil) de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "Talleres Metálicos Esteban, SLU", frente a "Patrimonio Cultural Gestión y Proyectos, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 31/01/2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000001/2013

En Santander, a 31 de enero de 2013.

Vistos por doña Cristina Rodiz García, jueza de adscripción territorial al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en funciones de apoyo en el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Santander, los autos del juicio ordinario número 10019/2010, promovidos por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de la mercantil "Talleres Metálicos Esteban S. L.U.", asistida del letrado don Ramón Cobo Rivas, contra la mercantil "Patrimonio Cultural Gestión y Proyectos, S. L.", que habiendo sido citado por los medios legalmente previstos no se ha personado ni a la audiencia previa ni al juicio oral y han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el señor Ruiz Canales en la representación que viene acreditada condeno al pago a favor de la actora, a la mercantil "Patrimonio Cultural Gestión y Proyectos, S. L.", por la cantidad de veintiún mil quinientos euros y sesenta céntimos (21.500,60 euros) más intereses moratorias desde el vencimiento del pagaré y procesales desde la sentencia hasta el completo pago.

Asimismo, se condena a "Patrimonio Cultural Gestión y Proyectos, S. L." al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 2258000004001910 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Patrimonio Cultural Gestión y Proyectos, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de enero de 2013.

La secretaria judicial,  
María de las Nieves García Pérez.

2013/2332

CVE-2013-2332